



ACTA SESIÓN ORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE TARIFA
(28 de mayo de 2026)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Tarifa, siendo las 09:35 del día 28 de mayo de 2026, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, José Antonio Santos Perea, los Concejales que a continuación se relacionan, quienes, siendo número suficiente, se constituyen en sesión ORDINARIA del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, con la asistencia del Sr. Secretario General accidental, Francisco Javier Ochoa Caro y del Sr. Interventor General accidental, Alfonso Vera Tapia.

Asistentes:

Ignacio Trujillo Jaén	Grupo Popular Tarifa
Luis Aguilar Pérez	Grupo Popular Tarifa
María del Rocío García Pichardo	Grupo Popular Tarifa
Mercedes María Triviño Romero	Grupo Popular Tarifa
Ricardo Silva Jiménez	Grupo Popular Tarifa
Carlos Jesús Blanco Peralta	Grupo Popular Tarifa
Francisco Ruiz Giráldez	Grupo Socialista Tarifa
Lucía Trujillo Llamas	Grupo Socialista Tarifa
María Manella González	Grupo Socialista Tarifa
Sandra Navarro Moret	Grupo Socialista Tarifa
Francisco Javier Terán Reyes	Grupo Socialista Tarifa
María del Carmen León Serrano	Grupo Socialista Tarifa
Jorge Benítez Navarro	Grupo Nuevos Aires Tarifa
Celia María Rico Fernández	Grupo Nuevos Aires Tarifa
José Antonio Escribano Barrios	Grupo Ganar Tarifa para la Gente

Se excusa:

Marcos Torres Villanueva	Grupo Socialista Tarifa
--------------------------	-------------------------

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

ORDEN DEL DÍA

SECRETARÍA GENERAL

1. ACTAS PENDIENTES DE APROBACIÓN.

PLE2026/2 ORDINARIA 26/03/2026
PLE2026/3 EXTRAORDINARIA 20/04/2026
PLE2026/4 EXTRAORDINARIA 24/04/2026

Firma 2 de 2	Alcalde
	10/08/2026
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea
	10/08/2026
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro
	10/08/2026
Firma 1 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	10/08/2026

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





No manifestándose objeciones a su contenido por los Concejales, el Sr. Alcalde las declara aprobadas y ordena su transcripción al Libro Oficial.

INFORMES DE LA PRESIDENCIA

2. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE SENTENCIA FIRME RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 279/2024, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ALGECIRAS, PLAZA Nº 1, CONTRA ACUERDO PLENARIO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Desarrollo Local, Desarrollo Sostenible, Economía, Hacienda y Seguridad Ciudadana de fecha 21 de mayo de 2026.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Sentencia número 33/2026, sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Algeciras, plaza número 1, en el Procedimiento Ordinario n.º 279/2024, interpuesto por ECOLOGISTAS EN ACCIÓN contra este Ayuntamiento, contra acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2023 que desestima el recurso de reposición interpuesto por la actora contra acuerdo de 5 de octubre de 2023 del Ayuntamiento de Tarifa.

Resultando que dicha resolución judicial fue notificada a este Ayuntamiento con fecha 25 de marzo de 2026, habiendo adquirido firmeza en fecha 29 de abril de 2026, mediante Diligencia de Ordenación de fecha 29 de abril de 2026 se ha declarado su firmeza.

La citada sentencia dictamina lo siguiente:

Que debo ESTIMAR Y ESTIMO ÍNTEGRAMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado D.FPT, en nombre y representación de FEDERACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN CÁDIZ, contra la resolución descrita en el fundamento jurídico primero, anulando la misma por no ser conforme a Derecho.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





PARTE RESOLUTIVA

I. DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

3. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA FIRME DE LA PLAZA N° 1 DE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ALGECIRAS RESPECTO AL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 30.11.2023, DESESTIMATORIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 05.10.2023, RELATIVO A LA PRÓRROGA CON CARÁCTER INDEFINIDO DEL DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE TERRENOS EN ZONA DEHESA DE LAS PIÑAS, POLÍGONO 25, PARCELA 107.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Desarrollo Local, Desarrollo Sostenible, Economía, Hacienda y Seguridad Ciudadana de fecha 21 de mayo de 2026.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

DEPARTAMENTO: Urbanismo (planeamiento, gestión y proyectos de actuación)

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA FIRME de la plaza N.º 1 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Algeciras, respecto al acuerdo plenario de fecha 30.11.2023 desestimatorio del RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto contra el acuerdo plenario de fecha 05.10.2023 relativo a la PRÓRROGA, CON CARÁCTER INDEFINIDO, DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS correspondiente al PROYECTO DE ACTUACIÓN para establecimiento de alojamiento turístico tipo hotelero de modalidad rural, con emplazamiento en la zona de la Dehesa de Las Piñas, polígono 25, parcela 107, así como a la devolución de la garantía que se hubiere prestado en su momento (expediente número PA-5/2016 -G6246/2016- del área de urbanismo -departamento de planeamiento, gestión y proyectos de actuación-).

QUORUM VOTACION: MAYORIA SIMPLE

En relación con el expediente número PA-5/2016 (G6246/2016) del área de urbanismo (departamento de planeamiento, gestión y proyectos de actuación) sobre el CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA FIRME de la plaza N.º 1 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Algeciras (su referencia: Procedimiento Ordinario 279/2024, Negociado: 02), de fecha 24.03.2026, firmada en fecha 24.03.2026, conforme a lo requerido por

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





dicho Tribunal de Instancia mediante diligencia de ordenación de fecha 29.04.2026, respecto al acuerdo plenario de fecha 30.11.2023 desestimatorio del RECURSO DE REPOSICIÓN presentado por José Manuel Franco Ibáñez (Ecologistas en Acción Cádiz) con registro número 15477 en fecha 10.11.2023, interpuesto contra el acuerdo plenario de fecha 05.10.2023 relativo a la PRÓRROGA, CON CARÁCTER INDEFINIDO, DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS correspondiente al PROYECTO DE ACTUACIÓN para establecimiento de alojamiento turístico tipo hotelero de modalidad rural, con emplazamiento en la zona de la Dehesa de Las Piñas, polígono 25, parcela 107 (aprobado por acuerdo plenario de fecha 02.10.2018 mantenido por acuerdo plenario de fecha 29.03.2022), así como a la devolución de la garantía que se hubiere prestado en su momento, resulta que:

- En el expediente consta la diligencia de ordenación procedente de la plaza N.º 1 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Algeciras (su referencia: Procedimiento Ordinario 279/2024, Negociado: 02), de fecha 29.04.2026, unida al oficio de la Alcaldía de fecha 06.05.2026 (adjuntos al mensaje de correo electrónico de fecha 08.05.2026) en la que se recoge lo siguiente: “(...) 1.- Siendo firme la sentencia dictada en el presente recurso contencioso-administrativo, por no haberse interpuesto recurso contra la misma, se requiere a la condenada a fin de que recibida esta comunicación, la lleve a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, (art. 104.1 LJCA). 2.- Adviértasele, que transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo finado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa. (...)”.

- En el expediente también consta testimonio de la sentencia de la plaza N.º 1 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Algeciras (su referencia: Procedimiento Ordinario 279/2024, Negociado: 02), de fecha 24.03.2026, firmada en fecha 24.03.2026, unida al oficio de la Alcaldía de fecha 06.05.2026 (adjuntos al mensaje de correo electrónico de fecha 08.05.2026), en cuya parte dispositiva se recoge lo siguiente: “FALLO Que debo ESTIMAR Y ESTIMO ÍNTEGRAMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado D. Felipe Parrilla Tejuda, en nombre y representación de FEDERACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN CÁDIZ contra la resolución descrita en el fundamento jurídico primero, anulando la misma por no ser conforme a Derecho. Todo ello sin expresa imposición de costas.”, en cuyo párrafo primero de su fundamento jurídico primero recoge lo siguiente: “PRIMERO.- Constituye el objeto del presente recurso contencioso administrativo el Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2023 que desestima el recurso de reposición interpuesto por la actora contra el Acuerdo de 2 de octubre de 2023 del Ayuntamiento de Tarifa. (...)” y en cuyo fundamento jurídico tercero se recoge lo siguiente: “TERCERO.- Aplicando todo ello al caso que nos ocupa podemos concluir que la resolución impugnada carece, efectivamente, de la necesaria motivación. Acudiendo al expediente administrativo se observa que en el recurso de reposición que la hoy demandante interpone contra el acuerdo plenario de 27 de octubre de 2023 se articulan varios motivos de impugnación. El primero de ellos es la infracción del principio de legalidad y de jerarquía normativa por entender que se aplica una disposición transitoria de un reglamento de la LISTA que no era aplicable al PA por no haberse amortizado las inversiones y que la prórroga contradice lo previsto en la LOUA. En segundo lugar aduce la infracción de la LOUA ya que concede una prórroga que carece de cobertura legal ya que ni se han iniciado las obras y, mucho menos, se han amortizado sus inversiones; circunstancias que impiden jurídicamente el <<alargamiento>> de la calificación de los terrenos. Y finalmente considera que la

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





nulidad se extiende a la devolución de la garantía puesto que ello es ilegal y perjudica los intereses a los que obedece. (...) Lo mínimo exigido es que se hubiera dado respuesta a cada uno de los motivos planteados en el recurso y no limitarse a decir que los mismos no desvirtúan lo dispuesto en la disposición transitoria octava del Reglamento General de la LISTA, explicando (por ejemplo) porqué se considera que dicho Reglamento sí es aplicable en contra de lo sostenido por el recurrente. (...).

- Con fecha 15.05.2026 emite informe el Técnico Asesor Jurídico.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Cumplir en todos sus términos la Sentencia firme de la plaza N.º 1 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Algeciras (su referencia: Procedimiento Ordinario 279/2024, Negociado: 02), de fecha 24.03.2026, firmada en fecha 24.03.2026, en cuya parte dispositiva se recoge lo siguiente: “**FALLO** Que debo **ESTIMAR Y ESTIMO ÍNTEGRAMENTE** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado D. Felipe Parrilla Tejuda, en nombre y representación de **FEDERACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN CÁDIZ** contra la resolución descrita en el fundamento jurídico primero, anulando la misma por no ser conforme a Derecho. Todo ello sin expresa imposición de costas.”, en cuyo párrafo primero de su fundamento jurídico primero recoge lo siguiente: “**PRIMERO.-** Constituye el objeto del presente recurso contencioso administrativo el Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2023 que desestima el recurso de reposición interpuesto por la actora contra el Acuerdo de 2 de octubre de 2023 del Ayuntamiento de Tarifa. (...)” y, en consecuencia, recabar los correspondientes informes técnico y jurídico para proseguir la tramitación, con el fin de adoptar la resolución que proceda, del citado RECURSO DE REPOSICIÓN presentado por José Manuel Franco Ibáñez en representación de **ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE CÁDIZ**, interpuesto contra el acuerdo plenario de fecha 05.10.2023 relativo a la **PRÓRROGA, CON CARÁCTER INDEFINIDO, DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS** correspondiente al **PROYECTO DE ACTUACIÓN** para establecimiento de alojamiento turístico tipo hotelero de modalidad rural, con emplazamiento en la zona de la Dehesa de Las Piñas, polígono 25, parcela 107 (aprobado por acuerdo plenario de fecha 02.10.2018 mantenido por acuerdo plenario de fecha 29.03.2022), así como a la devolución de la garantía que se hubiere prestado en su momento; todo ello en atención al requerimiento contenido en la diligencia de ordenación procedente de dicho Tribunal de Instancia de fecha 29.04.2026.

Segundo.- Expedir certificación del presente acuerdo con el fin de incorporarla al correspondiente expediente de la Secretaría General (su referencia: Juzgados G6185/2024) desde donde se efectuará su envío al órgano judicial requirente para su debida constancia (propia y de las partes personadas en el litigio).

Firma 2 de 2	Alcalde
	10/08/2026
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea
	10/08/2026
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	
Francisco Javier Ochoa Caro	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Tercero.- Comunicar este acuerdo, con carácter complementario, a quienes consten personados en dicho litigio.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (16 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- José Antonio Santos Perea, Ignacio Trujillo Jaén, Luis Aguilar Pérez, María del Rocío García Pichardo, Mercedes María Triviño Romero, Ricardo Silva Jiménez y Carlos Jesús Blanco Peralta (Grupo Municipal Popular Tarifa).
- Francisco Ruiz Giráldez, Lucía Trujillo Llamas, María Manella González, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret y María del Carmen León Serrano (Grupo Municipal Socialista Tarifa).
- Jorge Benítez Navarro y Celia María Rico Fernández (Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa).
- José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente).

4. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL/PERSONALES LIGEROS DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Desarrollo Local, Desarrollo Sostenible, Economía, Hacienda y Seguridad Ciudadana de fecha 21 de mayo de 2026.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL/PERSONALES LIGEROS DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

Nº Expediente: Ordenanzas Municipales 2026/1536 (G)

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente tramitado por la Secretaría General, la siguiente documentación:

1. Informe de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 18 de febrero de 2026, con propuesta y borrador.
2. Cuadro sobre consulta previa elaborado por la Policía Local, de fecha 20 de febrero de 2026.
3. Bando de la Alcaldía-Presidencia, de consulta previa en el procedimiento de elaboración de la Ordenanza, de fecha 23 de febrero de 2026.
4. Informe del Coordinador de la OAC de no haberse presentado sugerencias a la consulta previa, de fecha 25 de marzo de 2026.
5. Certificado de Secretaría General de no haberse presentado sugerencias a la consulta previa, de fecha 25 de marzo de 2026.
6. Borrador del texto de la Ordenanza reguladora del uso de los vehículos de movilidad personal/personales ligeros del Ayuntamiento de Tarifa.
7. Providencia de Alcaldía para inicio tramitación, de fecha 10 de abril de 2026.
8. Informe de Intervención, de fecha 15 de mayo de 2026, en sentido favorable.
9. Informe con propuesta de resolución de Secretaría General, de fecha 15 de mayo de 2026.

MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 5/2020, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico.
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Sobre la potestad reglamentaria

El Municipio de Tarifa, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus

Firma 2 de 2	Alcalde
	10/08/2026
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea
	10/08/2026
Firma 1 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	10/08/2026
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro
	10/08/2026

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El Ayuntamiento es competente para regular:

- Uso del viario urbano.
- Ordenación del tráfico en vías urbanas.
- Seguridad vial.
- Convivencia ciudadana.
- Protección del espacio público.

Esto habilita la regulación específica de los VMP dentro del término municipal.

SEGUNDA: Sobre el trámite de consulta previa

Con carácter previo a la elaboración de la modificación de reglamento o de Ordenanza, se ha sustanciado la Consulta Previa, a través del portal web municipal en la que se ha recabado la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Durante el periodo de exposición no se han formulado propuestas por la ciudadanía.

TERCERA: Sobre los principios de la buena regulación

En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

En el proyecto de elaboración de la ordenanza, así como en el preámbulo del texto definitivo de la misma deberá acreditarse su adecuación a los principios de buena regulación contenidos en el

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	10/08/2026	Alcalde José Antonio Santos Perea

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente:

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa deberá estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Considerándose que en el proyecto de elaboración de la ordenanza que se informa, se ha dado cumplimiento a los principios de la buena regulación.

CUARTA: Sobre la buena gestión de la transparencia pública

Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que las personas potencialmente destinatarias tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

Tras la aprobación inicial, se dará cumplimiento a la publicación expuesta.

Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





QUINTA. Sobre la publicidad activa

Durante todo el proceso de aprobación de la ordenanza sometida a informe habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

SEXTA: Sobre el procedimiento de aprobación

La aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos locales se ajustará al siguiente procedimiento:

A. Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento de Tarifa, con el objeto de dar audiencia a la ciudadanía y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

B. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

C. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría General la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

D. El Acuerdo de aprobación definitiva [*expresa o tácita*] de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde
		Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

E. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

SÉPTIMA: Sobre el contenido del texto de la ordenanza

La aprobación se fundamenta en el incremento del uso de VMP (patinetes eléctricos), así como la necesidad de garantizar la seguridad vial, evitar conflictos peatón-vehículo, ordenar el espacio público, fomento de movilidad sostenible y reducción de emisiones.

Se considera por el Secretario General accidental que el texto del proyecto de ordenanza del uso de los vehículos de movilidad personal/personales ligeros del Ayuntamiento de Tarifa se adecua a la legalidad, informándose favorablemente.

OCTAVA: Sobre la propuesta de resolución

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, esta Alcaldía-Presidencia eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del uso de los vehículos de movilidad personal/personales ligeros del Ayuntamiento de Tarifa, cuyo texto íntegro se adjunta en Anexo I.

SEGUNDO: Exponer al público el referido acuerdo de aprobación inicial, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Una vez transcurrido el plazo de exposición al público, se elevará al Pleno el expediente a los efectos de que resuelva sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo legal establecido y proceda a la aprobación definitiva del borrador de la ordenanza. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez aprobada definitivamente la ordenanza, se publicará en el BOP no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente y transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la misma norma. El acuerdo de aprobación definitiva y el texto de la ordenanza deberá notificarse a la Subdelegación del Gobierno Central y a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (16 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- José Antonio Santos Perea, Ignacio Trujillo Jaén, Luis Aguilar Pérez, María del Rocío García Pichardo, Mercedes María Triviño Romero, Ricardo Silva Jiménez y Carlos Jesús Blanco Peralta (Grupo Municipal Popular Tarifa).
- Francisco Ruiz Giráldez, Lucía Trujillo Llamas, María Manella González, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret y María del Carmen León Serrano (Grupo Municipal Socialista Tarifa).
- Jorge Benítez Navarro y Celia María Rico Fernández (Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa).
- José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente).

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS VEHÍCULOS
DE MOVILIDAD PERSONAL/PERSONALES LIGEROS

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

CAPÍTULO I. - Definición y condiciones generales.

Artículo 1. Objeto de la ordenanza.

Artículo 2. Definición de los VMP.

Artículo 3. Requerimientos específicos para los VMP y exenciones aplicables.

CAPÍTULO II. - De la circulación, estacionamientos y otras normas.

Artículo 4. Espacios de circulación de los VMP.

Artículo 5. Emplazamiento de las personas y/o carga.

Artículo 6. Normas de parada y estacionamiento de los Vehículos de Movilidad Personal.

Artículo 7. Inmovilización y retirada de la vía.

Artículo 8. Limitaciones de velocidad y preferencias de los Vehículos de Movilidad Personal.

CAPÍTULO III. - Sobre la seguridad en los vehículos de movilidad personal.
Obligaciones.

Artículo 9. Edad mínima para conducir un Vehículo de Movilidad Personal.

Artículo 10. Elementos reflectantes, luces y timbres.

Artículo 11. Utilización del casco.

Artículo 12. Seguro.

CAPÍTULO IV. - Otras consideraciones.

Artículo 13. Normas de comportamiento.

CAPÍTULO V. - Empresas de alquiler de vehículos de movilidad personal.

Artículo 14. Condiciones de prestación del servicio.

CAPÍTULO VI. - Régimen sancionador.

Artículo 15. Procedimiento sancionador. Competencia sancionadora.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde



Artículo 16. Responsabilidad.

Artículo 17. Infracciones.

Artículo 18. Sanciones. Graduación.

Artículo 19. Inspección.

Artículo 20. Pruebas de alcohol y drogas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	José Antonio Santos Perea	10/08/2026
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023		Alcalde	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las nuevas formas y medios de transporte vinculados a la movilidad personal están transformando de manera significativa los desplazamientos cotidianos en las áreas urbanas, favoreciendo la transición hacia una movilidad más sostenible en detrimento del uso del vehículo privado, así como el acceso a otras alternativas de transporte económicas para todos los sectores de la sociedad.

En particular, los denominados vehículos de movilidad personal constituyen uno de los medios de transporte con una mayor implantación en la sociedad, y se han popularizado especialmente entre la población más joven.

La reciente proliferación de nuevos medios de desplazamiento, como son los vehículos de movilidad personal o vehículos personales ligeros, hace necesaria la regulación de su uso con el fin de garantizar su adecuada integración en el sistema de movilidad urbana, de manera respetuosa con el resto de los vehículos y personas usuarias de la vía pública. Paralelamente la infraestructura urbana se está adaptando progresivamente a estas nuevas demandas ciudadanas, mediante la creación de plataformas peatonales, espacios de uso compartido y carriles bici.

Las Entidades Locales gozan de autonomía para la gestión de los intereses que le son propios, así el artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, así como el transporte público de personas viajeras, serán competencia de dichas Entidades, las cuales, la ejercerán dentro del límite establecido por la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

Por otro lado, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece en su artículo 7 que corresponde a los municipios las competencias sobre las materias que aquí se regulan.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se manifiesta la observancia de los siguientes principios de buena regulación: En virtud del principio de necesidad y eficacia, la ordenanza es el instrumento más adecuado para regular el uso de la vía pública con el fin de proteger la seguridad física de las personas y la seguridad vial, compatibilizándolo a su vez con la libre circulación. En virtud del principio de proporcionalidad, la Ordenanza contiene la regulación imprescindible para garantizar una utilización racional del espacio público y solucionar los nuevos retos que plantea la circulación de vehículos de movilidad personal en el municipio de Tarifa.

CAPÍTULO I

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Definición y condiciones generales

Artículo 1. Objeto de la ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer un marco normativo de carácter municipal que regule la circulación, uso, estacionamiento y convivencia urbana de los Vehículos de Movilidad Personal (VMP) en el término municipal de Tarifa. Esta regulación se orienta a garantizar la seguridad vial, la convivencia respetuosa entre los peatones y los distintos modos de transporte, y la preservación del espacio público en armonía con los principios de movilidad sostenible y accesible para todas las personas usuarias.

Artículo 2. Definición de los VMP.

Vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado, con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VAC, así como aquellos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013.

Se excluyen de esta definición:

- Vehículos sin sistema de auto-equilibrio y con sillín.
- Vehículos concebidos para competición.
- Vehículos para personas con movilidad reducida.
- Vehículos con una tensión de trabajo superior a 100VCC o 240VAC.
- Vehículos incluidos en el ámbito del Reglamento (UE) N2 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013.

Los VMP que excedan de las características técnicas recogidas en esta Ordenanza no podrán circular por las vías públicas.

Con carácter general:

- Losartilugios que no puedan sobrepasar la velocidad de 6 km/h tienen la consideración de juguetes.
- Si el vehículo puede desarrollar una velocidad superior a 25 km/h no tiene la consideración de VMP.

Artículo 3. Requerimientos específicos para los VMP y exenciones aplicables.

3.1.- Los VMP no pueden asimilarse a la figura del peatón pues formalmente son vehículos, por lo que no podrán circular por aceras o zonas reservadas a los peatones, tal y como se prevé para

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde



cualquier otro vehículo conforme a lo dispuesto en el artículo 121.5 del Reglamento General de Circulación.

3.2.- La presente Ordenanza se refiere a las condiciones de uso que afectan a las vías públicas urbanas de competencia municipal.

3.3.- Los VMP definidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza, quedan exceptuados de obtener la autorización administrativa para circular, pero requerirán para poder hacerlo un certificado de circulación que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles por la normativa nacional e internacional recogidos en su manual de características, así como su identificación, el cual será expedido conforme a la normativa vigente, de tal forma que, en la actualidad, los Vehículos de Movilidad Personal (VMP) que se hayan comercializado a partir del 22 de enero de 2024 deberán disponer de su certificado VMP. De la misma manera, a partir del 22 de enero de 2027 solo podrán circular los VMP que dispongan de dicho certificado.

3.4.- Para conducir los VMP no se requiere ningún tipo de permiso de conducción.

CAPÍTULO II

De la circulación, estacionamientos y otras normas

Artículo 4. Espacios de circulación de los VMP.

4.1.- Como norma general la circulación de los VMP estará permitida en la calzada haciendo uso del centro del carril, quedando prohibida la circulación en zonas de poca visibilidad y estrechamientos sin señalizar.

4.2.- Los conductores y conductoras de otros vehículos en circulación, en relación a los VMP, deberán dejar, entre ambos, una distancia mínima de seguridad de 1,5 metros o aquella que se estime necesaria para que en caso de frenado brusco pueda evitarse colisionar por alcance.

Igualmente deberá respetarse esta distancia mínima de seguridad de 1,5 metros a la hora de adelantar o rebasar a dichos VMP en condiciones de seguridad.

4.3.- Circulación zonas peatonales.

Queda prohibida la circulación de toda clase de vehículos por las zonas peatonales, que incluyen aceras y paseos, salvo que existan paneles o señalizaciones verticales que lo permitan.

4.4.- Circulación por zonas de prioridad peatonal.

En zonas con prioridad peatonal debidamente señalizadas como tales, se respetará la prioridad peatonal en la calzada de circulación y se adecuará la velocidad hasta un máximo de 10 km/h, debiendo el conductor del VMP sobrepasar a los peatones dejando 1,5 metros de espacio entre ambos y guardando una distancia mínima a las fachadas de los edificios de 2 metros siempre que la vía no cuente con aceras de uso exclusivo peatonal, por las que no se podrá transitar en ningún

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





caso. Si la aglomeración peatonal lo impide, el conductor deberá desmontar y conducir a pie el VMP, como peatón.

4.5.- Circulación por vías ciclistas, sendas ciclables y parques.

La circulación por vías ciclistas, sendas ciclables y parques estará permitida según se indique en paneles o señalizaciones verticales. La velocidad máxima en estas zonas será de 5 km/h, respetándose en todo momento la prioridad peatonal.

4.6.- Circulación por calzada

Los VMP podrán circular por calles de un solo carril por sentido, por carriles 30 y por calzadas según paneles o señalizaciones verticales. Para atravesar la calzada en pasos peatonales la persona usuaria deberá conducir el vehículo a pie.

Cuando deba efectuarse un cruce de vía, con objeto de abandonar las vías autorizadas para acceder a otra, o cuando se abandone esta para dirigirse a otro tramo de vía no autorizada, se deberá realizar bajándose del vehículo de movilidad personal y empujándolo a pie.

En cuanto el conductor o conductora se baje del vehículo, pasa a tener la consideración de peatón y en consecuencia le serán de aplicación todas aquellas normas o preceptos regulados en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial dirigidos a la figura del peatón.

Artículo 5. Emplazamiento de las personas y/o carga.

Los VMP están destinados al transporte de una única persona que lo conduce, la cual se situará en el emplazamiento debidamente destinado y acondicionado para ello, quedando prohibido en cualquier caso transportar a otras personas en el mismo.

Cuando se trasladen objetos, estos no deberán comprometer la seguridad de la persona conductora o del resto de personas usuarias de la vía, no pudiendo la carga sobrepasar las dimensiones del VMP.

Artículo 6. Normas de parada y estacionamiento de los Vehículos de Movilidad Personal.

6.1.- Los VMP deberán estacionarse en los lugares habilitados al efecto o en los destinados a motocicletas y bicicletas. Si no hubiera en zonas próximas, se permitirá estacionar en las aceras junto al bordillo, siempre y cuando se dejen más de tres metros de ancho para la circulación peatonal. Dicho estacionamiento podrá efectuarse anclando el VMP únicamente en aparca bicis o demás implementos destinados a ese uso. Se prohíbe de forma general el anclaje a elementos de mobiliario urbano municipal en especial los siguientes:

- Se prohíbe el anclaje a bancos, marquesinas, elementos de señalización o cualquier otro elemento de mobiliario urbano cuya utilidad o acceso quede dificultado por la presencia del vehículo.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- Se prohíbe el anclaje a árboles ni elementos vegetales
- Se prohíbe estacionar junto a paradas de transporte público urbano ni junto a reservas para carga y descarga, taxis o vehículos que transportan a personas discapacitadas con movilidad reducida.
- Se prohíbe estacionar sobre tapas de registro o de servicio.

Artículo 7. Inmovilización y retirada de la vía.

Procederá la inmovilización, retirada y depósito de los VMP cuando estos se hallen abandonados o cuando encontrándose amarrados fuera de los lugares que les están especialmente habilitados obstaculicen la circulación de vehículos o personas.

Del mismo modo, serán objeto de inmovilización, retirada y depósito los VMP que no cumplan las características establecidas en el artículo 2 de esta Ordenanza Municipal.

Para aquellos casos en los que la persona infractora sea menor de edad, el o la agente podrá proceder a la inmovilización, retirada y depósito del VMP, a efectos de identificación del padre, madre o tutor legal, responsable de la infracción administrativa.

Los y las agentes de la autoridad podrán proceder a la inmovilización, retirada y depósito de los VMP o cualesquiera objetos e instrumentos de estos, si se estima necesario, con objeto de prevenir la comisión de cualquier delito o infracción administrativa, o cuando exista peligro para la seguridad de las personas o de los bienes.

La inmovilización será objeto de la tasa establecida en la ordenanza fiscal.

Artículo 8. Limitaciones de velocidad y preferencias de los Vehículos de Movilidad Personal.

Las condiciones generales de uso, circulación y prioridad de los VMP serán las mismas que las previstas en la normativa vigente para las bicicletas, sin perjuicio de todas aquellas especificidades ya reseñadas y previstas en la presente Ordenanza.

Su velocidad máxima genérica en las vías públicas por donde circulan el resto de los vehículos será la de 25 km/h por impulso motor y en ningún caso superior al límite de la vía.

CAPÍTULO III

Sobre la seguridad en los vehículos de movilidad personal. Obligaciones

Artículo 9. Edad mínima para conducir un Vehículo de Movilidad Personal.

La edad mínima para poder conducir un VMP será de 15 años.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde



Artículo 10. Elementos reflectantes, luces y timbres.

Todos los VMP portarán luces y timbre en condiciones de uso de manera obligatoria, prohibiéndose el empleo de otros aparatos acústicos distintos.

Es obligatorio el uso de chaleco reflectante, tanto de noche como de día.

En caso de uso de mochilas personales, que no deberán ser de dimensiones mayores al propio cuerpo de la persona usuaria, deberán complementarse los elementos reflectantes del chaleco homologado en la espalda de la persona usuaria con tiras reflectantes incorporadas en la mochila, o una luz extra a la altura de espalda o cabeza de color rojo parpadeante como se indica en el siguiente párrafo.

Las luces que deberán llevar accionadas, para circular de noche o cuando existan condiciones meteorológicas o ambientales adversas que disminuyan sensiblemente la visibilidad, son la luz de posición delantera de color blanco y trasera de color rojo.

Además, es recomendable portar de forma visible luz parpadeante como las que llevan las bicicletas para informar tanto de día como de noche de su presencia a los vehículos que le siguen. Esta luz parpadeante podrá sustituir a la luz trasera en caso de avería de la misma o ausencia por no haber sido incluida por el constructor/a en el proceso de fabricación.

Artículo 11. Utilización del casco.

El conductor o conductora de un vehículo de movilidad personal estará obligado a utilizar casco de protección homologado y correctamente abrochado.

Artículo 12. Seguro.

La contratación de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros será obligatoria en los siguientes términos para todos aquellos VMP que se encuentren circulando en vía pública y, por tanto, susceptibles de verse implicados en cualquier hecho de la circulación de los que pueda derivarse una posible responsabilidad civil:

1. Las personas usuarias de vehículos de movilidad personal (VMP), definidos conforme al Reglamento General de Vehículos y a la normativa de la Dirección General de Tráfico, deberán contar con un seguro de responsabilidad civil en vigor, que cubra los posibles daños personales o materiales que pudieran causar a terceros durante su circulación por las vías y espacios públicos del término municipal.

2. El seguro deberá estar contratado a nombre del titular o de la persona usuaria habitual del VMP y deberá tener un capital asegurado mínimo equivalente al previsto para vehículos ciclomotores, conforme a la normativa estatal vigente, sin perjuicio de lo que pueda establecerse por reglamento.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





3. La acreditación del seguro podrá realizarse mediante la exhibición del recibo o póliza correspondiente, en formato físico o digital, y deberá presentarse a requerimiento de los y las agentes de la autoridad encargados/as de la vigilancia del tráfico.
4. La falta de seguro será considerada una infracción administrativa muy grave, y por tanto conllevará la correspondiente sanción, sin perjuicio de otras medidas complementarias, como la inmovilización del vehículo.
5. Se excluyen de esta obligación los VMP de titularidad municipal o aquellos destinados a servicios públicos regulados por convenio con el Ayuntamiento, siempre que cuenten con cobertura colectiva suficiente.

CAPÍTULO IV

Otras consideraciones

Artículo 13. Normas de comportamiento.

1.- Los conductores y conductoras de los VMP, tendrán que mantener una posición de conducción que asegure la diligencia en la misma, respetar la preferencia de la persona peatona, el patrimonio público, cultural y natural y el mobiliario urbano.

Deben circular con diligencia y precaución para evitar daños propios o a terceros, no poner en peligro al resto de personas usuarias de la vía y respetar siempre la preferencia de paso de las personas que transitan a pie.

2.- Es obligatorio reducir la velocidad cuando se cruce un paso de peatones para evitar situaciones de conflicto con los peatones, así como tomar las precauciones necesarias.

Es necesario respetar la prioridad de las personas que transitan a pie, adecuar la velocidad a su paso y no hacer ninguna maniobra que afecte negativamente a su seguridad.

3.- La circulación con estos vehículos supone la obligación de que las personas usuarias de las vías y espacios públicos a través de VMP respeten la convivencia con el resto y velen por su seguridad, evitando actuaciones que puedan suponer molestias o perjuicios a las otras personas (dificultar la movilidad de las demás personas, no tener en cuenta la salud pública y el medio ambiente urbano como efectos de determinadas conductas en materia de movilidad, afectar especialmente a colectivos especialmente vulnerables, etc.). En particular, los VMP deberán seguir la señalización relativa a las vías ciclistas y los itinerarios de las zonas pavimentadas o de tierra, si las hubiera, en el caso de estar autorizados para el tránsito por dichas zonas.

4.- Queda totalmente prohibido que los VMP:

- Puedan agarrarse o sujetarse a otros vehículos en marcha.
- Circular haciendo zig-zag entre vehículos o peatones.
- Cargar el VMP con objetos que dificulten las maniobras o reduzcan la visión.

Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde
		Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- Circular con auriculares o cascos conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.
- Utilizar el Teléfono móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación durante la conducción.
- Circular sobre plazas, áreas o zonas con vegetación de cualquier tipo, ni por todas aquellas zonas donde lo tiene prohibido un vehículo.
- Circular en cualquier vía, cuando el conductor o conductora supere la tasa de alcohol u otras sustancias de acuerdo con la normativa aplicable a los vehículos de motor que se aplicarán también a estos VMP y a sus conductores y conductoras, así como la obligación de someterse a pruebas para su detección.
- Portar bolsas, mochilas y otros objetos colgados del manillar, o que puedan generar un desequilibrio del vehículo durante la circulación.

CAPÍTULO V

Empresas de alquiler de vehículos de movilidad personal.

Artículo 14. Condiciones de prestación del servicio

14.1. Definiciones

a) Vehículo de Movilidad Personal (VMP)

Según lo establecido en el artículo 2 de esta Ordenanza.

b) Empresa operadora

Persona física o jurídica, pública o privada, que, de forma habitual, organizada y con finalidad lucrativa presta servicios de alquiler, cesión o explotación comercial de VMP dentro del término municipal de Tarifa.

c) Usuario/usuario

Persona física que, mediante cualquier modalidad de contratación o cesión, conduce un VMP, ya sea en régimen de alquiler, suscripción o cualquier otra forma de uso autorizado por la empresa operadora, y que es responsable del cumplimiento de las normas de circulación y de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza durante el tiempo de uso del vehículo.

14.2 Las empresas que se dediquen al alquiler de este tipo de vehículos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Autorización Municipal: Obtener la oportuna licencia o título habilitante para poder prestar el servicio de alquiler de VMP en el municipio, conforme a lo establecido en el título correspondiente de esta ordenanza.

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Santos Perea	10/08/2026
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	10/08/2026

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





b) Registro de Flota: Mantener actualizado un registro de vehículos en servicio, con datos de identificación y certificación de circulación del VMP.

c) Seguros y Responsabilidad Civil: Contar con pólizas de seguro, en vigor, que cubran daños a terceros, a usuarios y a bienes públicos o privados, vinculadas a la operación del servicio, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

d) Mantenimiento y Seguridad: Garantizar el correcto mantenimiento y funcionamiento de los VMP, realizando revisiones periódicas, reparaciones y retiradas de circulación de los vehículos que presenten defectos o riesgos para la seguridad vial.

e) Identificación Visible: Cada VMP deberá llevar colocados de forma claramente visible el nombre de la empresa.

14.3 Zonas de estacionamiento y uso:

a) Los VMP alquilados deberán estacionarse únicamente en los lugares autorizados e indicados por el Ayuntamiento, respetando siempre las normas de accesibilidad y sin obstaculizar aceras, carriles, accesos peatonales o cualquier otro espacio público de uso común, conforme a lo regulado en la presente ordenanza.

b) La empresa será responsable de la gestión y redistribución de su flota para evitar acumulaciones inadecuadas o estacionamientos irregulares.

14.4 Información a la persona usuaria:

Las empresas deberán proporcionar a las personas usuarias, antes de la contratación del servicio, información clara y accesible sobre:

a) Normas de circulación aplicables a VMP.

b) Obligaciones de la persona usuaria respecto a seguridad, respeto al espacio público y convivencia.

c) Medidas de respuesta ante accidentes, robos, daños o infracciones.

d) Precio del servicio, condiciones de uso y proceso de reclamaciones.

14.5 Medidas de control y sanciones

a) El Ayuntamiento podrá requerir informes periódicos sobre el servicio prestado, estadísticas de uso, incidencias registradas, y actuaciones de mantenimiento.

b) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo podrá dar lugar a la imposición de sanciones administrativas, la suspensión temporal o definitiva de la autorización municipal o la retirada de vehículos del espacio público, sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penales.

14.6 Cooperación con las autoridades

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Las empresas deberán colaborar con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y con los servicios municipales competentes facilitando la información necesaria para actuaciones de inspección, seguridad vial o gestión del espacio público.

CAPÍTULO VI

Régimen sancionador

Artículo 15. Procedimiento sancionador. Competencia sancionadora.

El procedimiento sancionador se registrará por lo dispuesto en la normativa vigente reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador aplicable a la Ordenanza Municipal de tráfico.

Artículo 16. Responsabilidad.

Será responsable de las infracciones, aun a título de simple inobservancia, la persona causante de la acción u omisión en que consista el hecho que constituya la infracción.

Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a una persona menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él de la multa impuesta sus padres y madres, tutores/as, acogedores/as y guardadores/as legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

Los padres y madres, tutores/as o guardadores/as serán responsables civiles subsidiarios de los daños producidos por las infracciones cometidas por las personas menores de edad que dependan de ellos/as.

En caso de que éste manifestara no ser la persona conductora, o fuese persona jurídica, le corresponderán las obligaciones que para la persona titular se establecen en esta Ordenanza.

Cuando el infractor o infractora no acredite su empadronamiento en el municipio de Tarifa, el o la agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe, la persona conductora deberá trasladar el vehículo e inmovilizarlo en el lugar indicado por el agente denunciante, en concepto de garantía de pago. El depósito podrá efectuarse mediante tarjeta de crédito o en metálico en euros y, en todo caso, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 95 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, respecto a la posibilidad de reducción del 50 por ciento de la multa inicialmente fijada.

Artículo 17. Infracciones.

Constituyen infracciones a la presente Ordenanza las siguientes:

1. Infracciones leves:

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
		10/08/2026	José Antonio Santos Perea
Firma 2 de 2		10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- a) No llevar un VMP luces instaladas.
- b) No llevar accionadas la luz de posición delantera de color blanco y/o la luz de posición trasera de color rojo al circular de noche o cuando existan condiciones meteorológicas o ambientales adversas que disminuyan sensiblemente la visibilidad.
- c) No llevar un timbre instalado y en condiciones de uso.
- d) Conducir el VMP portando, colgado en el manillar, bolsas, mochilas o similares o cualquier otro objeto.
- e) Conducir un VMP sin portar el chaleco reflectante.
- f) Conducir un VMP sin portar un casco de protección homologado debidamente abrochado.

2. Infracciones graves:

- a) No respetar los conductores o conductoras de otros vehículos la distancia mínima de seguridad respecto de los VMP señalada en el artículo 4 de la presente Ordenanza.
- b) No respetar los conductores o conductoras de VMP las distancias mínimas de seguridad respecto a otros vehículos, peatones y fachadas señaladas en el artículo 4 de la presente Ordenanza.
- c) Estacionar el VMP obstaculizando el tránsito peatonal o de vehículos, dificultando la funcionalidad de elementos de mobiliario urbano, anclándolo a él o deteriorando su estado y en general omitiendo cualquier requisito de los establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza respecto de los estacionamientos de este tipo de vehículos.
- d) Conducir el VMP portando cualquier objeto que resulte peligroso para el resto de personas usuarias de la vía.
- e) Transportar el VMP a dos o más personas simultáneamente.
- f) Conducir un VMP sin portar un casco de protección homologado.
- g) Conducir un VMP por vías o zonas no autorizadas para ello.
- h) Realizar las labores de recarga que pongan en riesgo la seguridad vial u obstaculicen o causen perjuicio a las demás personas usuarias de la vía pública o al resto de la ciudadanía.

3. Infracciones muy graves:

- a) Conducir un VMP sin haber cumplido los 15 años de edad.
- b) Circular en VMP que no cumpla con los requisitos técnicos, de circulación o ambos, exigidos por la normativa de aplicación.
- c) Realizar cualquier manipulación en vehículo de movilidad personal que altere sus condiciones técnicas iniciales de fabricación o modifique su velocidad por diseño.
- d) Estacionar el VMP obstaculizando gravemente el tránsito peatonal o de vehículos, dificultando la funcionalidad de elementos de mobiliario urbano o deteriorando su estado y en

Firma 2 de 2	Alcalde
	10/08/2026
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea
	10/08/2026
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro
	10/08/2026
Firma 1 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	10/08/2026



general omitiendo cualquier requisito de los establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza respecto de los estacionamientos de este tipo de vehículos.

e) Transportar el VMP a dos o más personas simultáneamente, si una de ellas fuera menor de edad.

f) El incumplimiento por parte de las empresas de alquiler de vehículos de movilidad personal de las obligaciones, condiciones, limitaciones y requisitos establecidos en el Capítulo V de la presente ordenanza, tendrán la consideración de infracción muy grave.

En todo aquello no reflejado de forma específica en la presente Ordenanza, se estará a lo previsto en la normativa vigente de tráfico y seguridad vial que se encuentre debidamente regulado.

Artículo 18. Sanciones. Graduación.

Las infracciones serán sancionadas sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar en cada caso.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 60 euros, las infracciones graves serán sancionadas con multa de 100 euros y las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 200 euros.

En el caso de las infracciones muy graves, podrá procederse además a la inmovilización del VMP.

En todo caso, será de aplicación el descuento del 50% por pronto pago si es efectuado antes de los 20 días naturales después de su notificación.

Artículo 19. Inspección.

Corresponde a la Policía Local, sin perjuicio de la colaboración de los y las demás agentes de la autoridad, velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza, desarrollando a tal efecto la función inspectora y de control que resulte pertinente.

La Policía Local y demás agentes de la autoridad, en ejercicio de su función inspectora, podrán realizar cuantas comprobaciones estimen oportunas, levantando actas de inspección que gozarán de presunción de veracidad.

La ciudadanía deberá colaborar con la Administración y la Policía Local cuando sea necesario para la tramitación de algún expediente o actuación administrativa, así como en cualquier labor de inspección, investigación e informe y en general en todas las tareas desarrolladas para velar por el cumplimiento de esta Ordenanza.

Artículo 20. Pruebas de alcohol y drogas.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Los conductores y conductoras de VMP, como personas usuarias de la vía, están obligadas a someterse a las pruebas de detección de tasas de alcohol y de presencia de drogas de acuerdo con la normativa aplicable a los vehículos de motor que se aplicarán también a estos VMP.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

5. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS DE LA POLICÍA LOCAL DE TARIFA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Desarrollo Local, Desarrollo Sostenible, Economía, Hacienda y Seguridad Ciudadana de fecha 21 de mayo de 2026.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS DE LA POLICÍA LOCAL.

Expte. 2025/4765

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente tramitado por la Secretaría General, la siguiente documentación:

1. Reglamento de organización y servicios de la Policía Local de Tarifa, publicado en BOP Cádiz nº 39, de 27 de febrero de 2026.
2. Informe de la Jefatura de la Policía Local de Tarifa, de fecha 1 de abril de 2026.
3. Providencia de Alcaldía para inicio de expediente, de fecha 10 de abril de 2026.
4. Informe de Secretaría General, de fecha 15 de abril de 2026, con propuesta de resolución.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 27 de febrero de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, con número 39, el Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Local de Tarifa. Tras la revisión del texto se

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ha detectado la existencia de un error material en el Título II “De la estructura y organización”, Capítulo II, “Estructura interna de la plantilla, Artículo 19.3 “Unidades y grupos”:

“Artículo 19. Unidades y grupos.

1. El Cuerpo de Policía Local se estructura en Unidades y Grupos, establecidos por la Jefatura del Cuerpo.
2. Corresponde a la Jefatura del Cuerpo, la creación, modificación o eliminación de Unidades, Secciones o Grupos, así como las funciones y competencias de cada uno de ellos, con sujeción a los turnos de trabajo aprobados.
3. El Cuerpo de la Policía Local de Tarifa está integrado por las siguientes Unidades y Grupos:
 - a. ODAC. (Oficina de Denuncias y Atención a la Ciudadanía)
 - b. INFORMES.
 - c. UNAIID. (Unidad de Análisis e Investigación Documental)
 - d. VIOGEN. (Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género)
 - e. UCOT. (Unidad de Control Operativa del Tráfico)
 - f. Departamento de Protocolo y Comunicación con la ciudadanía.”

Falta añadir el siguiente apartado “g) Agentes Tutores.

MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 5/2020, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Sobre la potestad reglamentaria

El Municipio de Tarifa, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde



Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Concretamente el citado artículo 25 en su apartado f) confiere al municipio competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de protección civil.

El instrumento adecuado para el desarrollo normativo en materia de policía local es el reglamento, para adecuar la normativa a las características de la Entidad Local.

SEGUNDA: Sobre el trámite de consulta previa

Conforme al artículo 133 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, “cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella”.

La modificación propuesta se ajusta a dicho supuesto.

TERCERA: Sobre los principios de la buena regulación

En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

En el proyecto de modificación del Reglamento, así como en el preámbulo del texto definitivo de la misma deberá acreditarse su adecuación a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente:

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa deberá estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Firma 2 de 2	Alcalde
	10/08/2026
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea
	10/08/2026
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	
Francisco Javier Ochoa Caro	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Considerándose que en el proyecto de modificación del reglamento que se informa, se ha dado cumplimiento a los principios de la buena regulación.

CUARTA: Sobre la buena gestión de la transparencia pública

Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que las personas potencialmente destinatarias tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

Tras la aprobación inicial, se dará cumplimiento a la publicación expuesta.

QUINTA. Sobre la publicidad activa

Durante todo el proceso de aprobación del reglamento sometido a informe habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

SEXTA: Sobre el procedimiento de aprobación

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde



La aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos locales se ajustará al siguiente procedimiento:

A. Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento de Tarifa, con el objeto de dar audiencia a la ciudadanía y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

B. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

C. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría General la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

D. El Acuerdo de aprobación definitiva [*expresa o tácita*] de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

E. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	10/08/2026	José Antonio Santos Perea Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





SÉPTIMA: Sobre el contenido del texto del reglamento

El Reglamento municipal de la Policía Local actualmente vigente fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 27 de noviembre de 2025, habiendo entrado en vigor en fecha 27 de febrero de 2026.

Se ha considerado por el Secretario General accidental que el texto del proyecto de modificación del Reglamento de organización y servicios de la policía local de Tarifa se adecua a la legalidad, no suponiendo una modificación sustancial del contenido del Reglamento ni alteración de su sentido jurídico, tratándose exclusivamente de una subsanación de un error material, informándose favorablemente.

Conforme a los Antecedentes de Hecho y los Fundamentos de Derecho expuestos, esta Alcaldía-Presidencia eleva al Pleno corporativo para su aprobación, si procede, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de organización y servicios de la Policía Local de Tarifa, consistente en la adición de apartado g) en el artículo 19.3 “Unidades y grupos”, del Capítulo II “Estructura interna de la plantilla”, del Título II “De la estructura y organización, cuyo texto íntegro se adjunta en Anexo I.

SEGUNDO: Exponer al público el referido acuerdo de aprobación inicial, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Una vez transcurrido el plazo de exposición al público, se elevará al Pleno el expediente a los efectos de que resuelva sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo legal establecido y proceda a la aprobación definitiva del borrador del reglamento. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez aprobado definitivamente el reglamento, se publicará en el BOP no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente y transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la misma norma. El acuerdo de aprobación definitiva y el texto del reglamento deberá notificarse a la Subdelegación del Gobierno Central y a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es

Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





aprobada por unanimidad (16 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- José Antonio Santos Perea, Ignacio Trujillo Jaén, Luis Aguilar Pérez, María del Rocío García Pichardo, Mercedes María Triviño Romero, Ricardo Silva Jiménez y Carlos Jesús Blanco Peralta (Grupo Municipal Popular Tarifa).

- Francisco Ruiz Giráldez, Lucía Trujillo Llamas, María Manella González, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret y María del Carmen León Serrano (Grupo Municipal Socialista Tarifa).

- Jorge Benítez Navarro y Celia María Rico Fernández (Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa).

- José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente).

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ANEXO I

Artículo 19. Unidades y grupos.

1. El Cuerpo de Policía Local se estructura en Unidades y Grupos, establecidos por la Jefatura del Cuerpo.
2. Corresponde a la Jefatura del Cuerpo, la creación, modificación o eliminación de Unidades, Secciones o Grupos, así como las funciones y competencias de cada uno de ellos, con sujeción a los turnos de trabajo aprobados.
3. El Cuerpo de la Policía Local de Tarifa está integrado por las siguientes Unidades y Grupos:
 - a. ODAC. (Oficina de Denuncias y Atención a la Ciudadanía)
 - b. INFORMES.
 - c. UNAID. (Unidad de Análisis e Investigación Documental)
 - d. VIOGEN. (Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género)
 - e. UCOT. (Unidad de Control Operativa del Tráfico)
 - f. Departamento de Protocolo y Comunicación con la ciudadanía.
 - g. Agentes Tutores.

6. CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE CÉSPED ARTIFICIAL PARA EL CAMPO DE FÚTBOL, SISTEMA DE RIEGO, ILUMINACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL “ANTONIO LÓPEZ PÚA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Desarrollo Local, Desarrollo Sostenible, Economía, Hacienda y Seguridad Ciudadana de fecha 21 de mayo de 2026.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

SOBRE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE CÉSPED ARTIFICIAL PARA EL CAMPO DE FÚTBOL, SISTEMA DE RIEGO, ILUMINACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL “ANTONIO LÓPEZ PÚA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

EXP: Contratación suministro 2025/6058

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Tramitado el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada del suministro “MEDIANTE RENTING, DE CÉSPED ARTIFICIAL PARA EL CAMPO DE FÚTBOL, SISTEMA DE RIEGO, ILUMINACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL “ANTONIO LÓPEZ PÚA”, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Constan en el expediente los siguientes:

Documento	Fecha/N.º
1.Propuesta de inicio de expediente del titular de la delegación	25.06.2025
2. Pliego de prescripciones técnicas	29.04.2026
3. Memoria técnica	29.04.2026
4. Retención de Crédito	10.09.2025
5. Pliego de condiciones administrativas	19.05.2026
6. Informe jurídico del servicio de contratación sobre justificaciones y pliegos, en sentido favorable	19.05.2026
7. Informe de Secretaría General	20.05.206
8. Informe de fiscalización	20.05.2026
9. Informe con propuesta de resolución	20.05.2026

MARCO NORMATIVO

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 d e febrero de 2014 (en adelante LCSP).

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Sobre la celebración de contratos por las Administraciones Públicas

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Santos Perea	10/08/2026
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	
Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026
Firma 1 de 2	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

En el expediente se justificará adecuadamente:

- La elección del procedimiento de licitación.
- La clasificación que se exija a los participantes.
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

Debiéndose dar cumplimiento a la publicación en el perfil de contratante de la documentación establecida en el artículo 63 de la LCSP y preceptos concordantes.

SEGUNDO: Análisis del tipo de contrato sometido a informe:

Tipo de contrato: MIXTO SUMINISTRO Y SERVICIOS	
Objeto del contrato: SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE CÉSPED ARTIFICIAL PARA EL CAMPO DE FÚTBOL, SISTEMA DE RIEGO, ILUMINACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL "ANTONIO LÓPEZ PÚA"	
Procedimiento de contratación: abierto sujeto a regulación armonizada	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 66114000-2: Servicios de arrendamiento financiero 39293400: Césped artificial	
Valor estimado del contrato: 486.573,46 € más IVA	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 486.573,46€	IVA%: 21
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 588.753,89 €	
Duración del contrato: CINCO AÑOS	Prórroga: No

Los contratos mixtos se regulan en el artículo 18 de la citada LCSP, considerándose ajustado a derecho la calificación otorgada a la prestación objeto de informe.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde





TERCERO: Sobre el procedimiento del expediente sometido a informe

- A. Por la Concejalía de deportes, se señaló e informó la necesidad de iniciar expediente de contratación del suministro, mediante renting, del pavimento del césped artificial del campo de fútbol, así como la renovación de algunos sumideros perimetrales y sustituciones de cañones emergentes para regadío.
- B. Para la determinación del órgano competente se debe estar al porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente, estableciéndose en el pliego como tal el Pleno del Ayuntamiento, al tener el contrato una duración superior a 4 años.
- C. El Alcalde, motivando la necesidad del contrato, ha iniciado el expediente de contratación ordenando la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
- D. Consta en el expediente retención de crédito de fecha 10.09.2025.

Con posterioridad se deberá realizar la correspondiente Fiscalización Previa, valorando las repercusiones de la contratación en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- E. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

Esta Resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

- F. El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación. El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante.

Los órganos de contratación podrán publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de obras, suministros o servicios que, estando sujetos a regulación armonizada, tengan proyectado adjudicar en el plazo de 12 meses.

Los anuncios de información previa se enviarán a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea o, en su caso, se publicarán en el perfil de contratante, lo antes posible, una vez tomada la decisión por la que se autorice el programa en el que se contemple la celebración de los correspondientes contratos, en el caso de los de obras, o una vez iniciado el ejercicio presupuestario, en los restantes.

En cualquier caso, los poderes adjudicadores deberán poder demostrar la fecha de envío del anuncio de información previa.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





La Oficina de Publicaciones de la Unión Europea confirmará al poder adjudicador la recepción del anuncio y la publicación de la información enviada, indicando la fecha de dicha publicación. Esta confirmación constituirá prueba de la publicación.

En el caso de que la publicación del anuncio de información previa a que se refiere el primer apartado se vaya a efectuar en el perfil de contratante del órgano de contratación, este último deberá enviar a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea el anuncio de la publicación en su perfil.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

El anuncio de licitación contendrá la información recogida en el anexo III de la LCSP.

- G.** Las proposiciones de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, y se presentarán por los interesados en el plazo de 35 días a contar desde el envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

- H.** La oferta se presentará en dos sobres (archivos electrónicos):

SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO A: Anexo I, 1.1 y II. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTO DEUC. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL.

SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO B: Anexo III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La apertura de los sobres se hará por la Mesa de Contratación. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación conforme al apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP en la que expresamente se indica que los miembros electos que en su caso formen parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

De conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP, la mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga

Firma 2 de 2	Alcalde
	10/08/2026
Firma 1 de 2	Alcalde
	10/08/2026





atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

- I. De conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP y con el artículo 21.4 del *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*, la composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.
- J. La apertura se hará por la mesa de contratación a la que se refiere el apartado 2.a del artículo 326 de la presente Ley. En todo caso, será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- K. En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

En todo caso, la valoración deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella

- L. Tras el acto público de apertura, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
3. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
4. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

- M. Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5

Firma 2 de 2	Alcalde
	10/08/2026
Firma 1 de 2	Alcalde
	10/08/2026





días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

- N. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

- O. De conformidad con el artículo 154 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

- P. De conformidad con el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

- Q. De conformidad con el artículo 346 de la LCSP, *se comunicará al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





CUARTO: Análisis del expediente

En el expediente de contratación se ha informado lo siguiente:

Elección del procedimiento de licitación	Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada; por lo que toda persona interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores
Clasificación	Cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP
Criterios de solvencia	Anexo A del cuadro-resumen de características del PCA
Condiciones especiales de ejecución	Anexo G del cuadro-resumen de características del PCA
Total, valor estimado del contrato	El pliego establece 486.573,46 más IVA.
Necesidad de la contratación	Su justificación viene dada por la necesidad de sustitución al presentar un grado de degradación del pavimento de césped natural existente, incompatible con la práctica deportiva.
División en lotes	No
Insuficiencia de medios	No procede
Responsable del contrato	El órgano de contratación deberá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya. Dicha designación se realizará en el mismo acto de adjudicación del contrato.
Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el procedimiento de contratación	Si

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Se establecen en el Anexo B del cuadro-resumen de características del PCA los siguientes criterios de adjudicación:

...//...

Anexo B.- Criterios de adjudicación

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO B		Criterios de valoración OBJETIVOS
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:		
Número	Descripción del criterio	Ponderación
1 2 3	<u>OFERTA ECONÓMICA HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS.</u> Se valorarán las propuestas económicas asignándose la mayor puntuación (60 puntos) a la cuota mensual más baja, y la valoración del resto de las ofertas será inversamente proporcional, conforme a la siguiente fórmula: “ Valoración de la oferta N = 60 x (importe cuota mensual más baja/ importe cuota mensual ofertada) <u>MEJORAS (20 PUNTOS)</u> • INSTALACIÓN DE 4 PORTERIAS DE FÚTBOL 7 ABATIBLES DE ALUMINIO LACADO EN BLANCO: 5 PUNTOS. Estas porterías deberán quedar debidamente instaladas en ele terreno de juego y cumplir la norma UNEEN 748:2013+A1. • INSTALACIÓN DE 2 PORTERÍAS DE FÚTBOL 11 ACERO LACADO EN BLANCO Y JUEGO DE BANDERINES DE CORNER: 5 PUNTOS. Estas porterías deberán ser fijas al suelo y quedar debidamente instaladas en ele terreno de juego, además de cumplir la norma UNE-EN 748:2013+A1. • INSTALACIÓN DE DOS BANQUILLOS DE 10 PLAZAS CON CASETILLA DE PROTECCIÓN: 5 PUNTOS. Los banquillos deberán ser de una sola pieza, con el perfil metálico de 40*40*2 mm, recubierto con policarbonato celular o material similar, con 10 asientos individuales con respaldo de pvc. Los banquillos deberán quedar instalados y fijos en la instalación. OTRAS MEJORAS. Suministro de tractor transmisión automática con asiento para operario y accesorios suficientes para la descompactación superficial, limpieza y criba de la suciedad del césped artificial, con un ancho de trabajo mínimo de 80cm: 5 PUNTOS. <u>Reducción de plazo de ejecución 20 puntos</u> Por cada 10 días de reducción de plazo de ejecución se puntuará con 2,50 puntos hasta un máximo de 20 puntos.	60 PUNTOS

...//...

Se han incorporado al pliego de cláusulas administrativas, los criterios para entender como anormalmente bajas, las ofertas de los licitadores.

Firma 2 de 2		Alcalde
José Antonio Santos Perea		10/08/2026
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023		
Francisco Javier Ochoa Caro		10/08/2026
Firma 1 de 2		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, esta Alcaldía-Presidencia eleva al Pleno corporativo para su aprobación, si procede, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contrato de SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE CÉSPED ARTIFICIAL PARA EL CAMPO DE FÚTBOL, SISTEMA DE RIEGO, ILUMINACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL “ANTONIO LÓPEZ PÚA”.

SEGUNDO. Aprobar el gasto que comporta por importe según presupuesto de licitación de 486.573,46 € (IVA excluido).

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que regirán el contrato y que se incluyen como Anexos al presente acuerdo.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual.

Por parte del Grupo Municipal Socialista Tarifa se solicita dejar el punto sobre la mesa.

Sometido a votación dejar el expediente sobre la mesa, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se desestima por mayoría (9 votos en contra) habiéndose emitido seis votos a favor y la abstención correspondiente, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor de dejar el expediente sobre la mesa:

- Francisco Ruiz Giráldez, Lucía Trujillo Llamas, María Manella González, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret y María del Carmen León Serrano (Grupo Municipal Socialista Tarifa).

Votan en contra de dejar el expediente sobre la mesa:

Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- José Antonio Santos Perea, Ignacio Trujillo Jaén, Luis Aguilar Pérez, María del Rocío García Pichardo, Mercedes María Triviño Romero, Ricardo Silva Jiménez y Carlos Jesús Blanco Peralta (Grupo Municipal Popular Tarifa).

- Jorge Benítez Navarro y Celia María Rico Fernández (Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa).

Se abstiene:

- José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente).

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (9 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra y las abstenciones correspondientes, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- José Antonio Santos Perea, Ignacio Trujillo Jaén, Luis Aguilar Pérez, María del Rocío García Pichardo, Mercedes María Triviño Romero, Ricardo Silva Jiménez y Carlos Jesús Blanco Peralta (Grupo Municipal Popular Tarifa).

- Jorge Benítez Navarro y Celia María Rico Fernández (Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa).

Se abstienen:

- Francisco Ruiz Giráldez, Lucía Trujillo Llamas, María Manella González, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret y María del Carmen León Serrano (Grupo Municipal Socialista Tarifa).

- José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente).

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General - Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DEL
SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE CESPED ARTIFICIAL PARA EL CAMPO DE
FUTBOL SISTEMA DE RIEGO, ILUMINACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DEL
CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL “ANTONIO LÓPEZ PÚA”

(EXPTE.- 2025/6058)

CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE
ADJUDICACIÓN.

El Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas, y por lo no dispuesto en ellos, por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor de la ley 9/2017; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Por el objeto del contrato, éste debe ser calificado como mixto de suministro, servicios, al ser la principal prestación el suministro del césped artificial, se regirá por el régimen de los contratos de de suministro. Los contratos de suministro que se celebren con empresas extranjeras, cuando su objeto se fabrique o proceda de fuera del territorio nacional, se regirán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente contrato, **está sujeto a regulación armonizada** según lo previsto en el **apartado E** del cuadro resumen en función del valor estimado del mismo.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





CLÁUSULAS 2.- DISPOSICIONES GENERALES

2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en la cláusula **1** del Pliego de prescripciones técnicas con las condiciones establecidas en dicho pliego y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Constituye el objeto del contrato el suministro mediante la modalidad de renting del pavimento de césped artificial del campo Municipal de fútbol Tarifa. Comprende igualmente la realización de las obras necesarias para la colocación e instalación del nuevo pavimento deportivo suministrado así como equipamiento deportivo, sistema de riego, iluminación y la prestación de servicios de mantenimiento del equipamiento arrendado, todo ello de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

El presente contrato de suministro se encuentra comprendido según la codificación correspondiente a la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, según objeto de contrato :

66114000-2 Servicios de arrendamiento financiero.

39293400-Césped artificial.

Si así se señala en el **apartado C** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 29.04.2026.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

2.1.2. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, recogido en el **apartado E** del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

En el **apartado D** del cuadro resumen se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogándose en la liquidación del contrato.

2.1.3. Presupuesto base de licitación

Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro resumen, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el cuadro de características particulares, indicando los costes directos, los indirectos y otros eventuales gastos incluidos para su determinación.

2.1.4. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

2.1.5. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el **apartado A** del cuadro de características particulares del contrato.

2.1.6. Plazo de ejecución y duración del contrato.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que en su caso pudieran establecerse, serán los fijados en el **apartado H** del cuadro-resumen, y comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos del artículo 193.5 de la LCSP.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado H** del cuadro resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin

Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	Alcalde
		10/08/2026
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
		10/08/2026

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

2.1.7. Perfil de contratante.

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada, por estar alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 347 LCSP, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.aytotarifa.com/notice-category/perfil-del-contratante/>

2.1.8. Notificaciones telemáticas.

Las comunicaciones y notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **se practicarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), a la dirección de correo electrónico señalada en sus ofertas por los licitadores.**

Los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” que les permita recoger las notificaciones en la Plataforma.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, **los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.**

2.2. Cláusulas especiales de licitación.

2.2.1. Garantía provisional.

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional cuyo importe será el que figure en el **apartado M** del cuadro – resumen, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. El régimen de la devolución, en su caso, de la garantía provisional será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

2.2.2. Presentación de proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y el plazo para la presentación de proposiciones **no podrá ser inferior a TREINTA Y CINCO días** a contar desde la fecha de publicación en el DOUE y Plataforma de Contratación del Estado. Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en

Firma 2 de 2	Alcalde
	10/08/2026
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea
	10/08/2026
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro
	10/08/2026
Firma 1 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	10/08/2026

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE, Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

2.2.3. Lugar, plazo y forma de presentación.

Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán **prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica** a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dentro del plazo señalado (fecha y hora), en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma Estatal de Contratación y en el Perfil del Contratante, cumpliendo con los requisitos de las Disposiciones Adicionales 16 y 17 de la LCSP. **Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.**

No se admitirán las proposiciones que se presenten fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma Estatal de Contratación (PLACSP), por lo que se recomienda no demorar la presentación de la oferta.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe, deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres/archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los servicios de Licitación Electrónica permiten la preparación y presentación de ofertas telemáticamente por el licitador, la custodia electrónica de las mismas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación por los miembros del órgano de asistencia. La plataforma cuenta con la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas (de ahora en adelante, la Herramienta) para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en sobres virtuales definidos por el órgano de contratación, asegurándose la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Para mayor confianza del licitador, la documentación y detalles de la oferta durante su preparación permanecen en el equipo del cliente hasta que se presente. En ese momento, y no antes, toda la documentación viaja cifrada a los servidores de la Plataforma, donde se mantendrá custodiada (inaccesible) hasta el momento de su apertura.

No obstante, si los licitadores experimentan alguna **incidencia informática** en la preparación o envío de la oferta, deben contactar con el [servicio de soporte de Licitación Electrónica a empresas](#) de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, con la debida antelación, en el buzón licitacionE@hacienda.gob.es. El horario de soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00, días laborables en Madrid. En cualquier caso, **se**

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





recomienda no demorar la descarga de la herramienta de preparación y presentación de oferta ni la presentación de la oferta.

Para más información sobre la Plataforma de Contratación del Sector Público puede consultar el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

2.2.4. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar, en su caso, qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreprensa, al margen o de **cualquier otra forma claramente identificable**) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

2.2.5. Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, solo cuando no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días hábiles**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

2.2.6. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres/archivos electrónicos que a continuación se indican, firmados por el licitador o persona que lo representa.

2.2.6.1. SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO N° A. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. CONTENIDO:

1º. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC).

Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo I y I.1**, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

2º. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE

EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

Firma 2 de 2	Alcalde
	10/08/2026
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea
	10/08/2026
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	
Francisco Javier Ochoa Caro	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





3º. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, conforme al modelo que se acompaña como **Anexo II**.

En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

4º. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla. Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.2.6.2. SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO B: TÍTULO: CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS.

En este sobre, se deberá incluir **la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador** y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo III** de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

Firma 2 de 2	Alcalde
	10/08/2026
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea
	10/08/2026
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	
Francisco Javier Ochoa Caro	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En aquellos supuestos en los que la oferta económica expresada en letra no coincida con la expresada en cifra se considerará como válida la primera. Si la herramienta de preparación de ofertas le requiere introducir, adicionalmente, el valor de su oferta económica, en caso de discordancia entre este y el consignado en letra en la oferta económica, prevalecerá este último.

ESQUEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS	
SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS	CONTENIDO
<u>SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO A</u> Documentación Administrativa (cláusula 2.2.6.1 del PCAP)	1°. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC). Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el Anexo I y I.1, 2°. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO. 3°. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, conforme al modelo que se acompaña como Anexo II. 4°. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS de acuerdo a la cláusula 2.2.6.1.4° del presente pliego.
<u>SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO C</u> Criterios de valoración automática o mediante fórmulas (cláusula 2.2.6.3 del PCAP)	OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador conforme al Anexo III del presente pliego.

2.2.6.4. Variantes.

En el supuesto de que según el **apartado J** del Cuadro – resumen, se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma que se establezca en el **Anexo VII del cuadro-resumen** y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho Anexo sin que puedan superar el **presupuesto máximo del contrato**. **Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al trabajo o servicio básico requerido.**

2.2.7. Efectos de la presentación de proposiciones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y **su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona**

Firma 2 de 2	Alcalde
	10/08/2026
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea
	10/08/2026
Firma 1 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	10/08/2026
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro
	10/08/2026

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2.2.8. Mesa de contratación.

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el Anexo C, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

2.2.9. Apertura y examen de las proposiciones.

2.2.9.1. Apertura de los Sobres A y calificación de la documentación administrativa.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre A** por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo enviando las correspondientes comunicaciones a éstas últimas electrónicamente.

2.2.9.2. Apertura y examen de los sobres/archivos electrónicos B.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los **sobres/archivos electrónicos B**, denominados “CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS” de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo B del cuadro-resumen**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.9.3. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados.

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.10. Valoración de las ofertas.

Los criterios de adjudicación de las ofertas son los que figuran en el anuncio de licitación y en el **Anexo B del cuadro resumen**, que son parte inseparable de este pliego.

Firma 2 de 2	Alcalde
	10/08/2026
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea
	10/08/2026
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro
	10/08/2026
Firma 1 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	10/08/2026

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

2.2.11. Ofertas con valores anormalmente bajos.

Se considerarán ofertas en baja temeraria aquellas proposiciones que *oferten una cuota mensual inferior en un 20% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores. En dicho caso se actuará conforme establece el artículo 149 de la LCSP, concediendo tres días hábiles para que el licitador incurso en baja temeraria aporte la documentación requerida por la Administración.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP “ Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos”.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores están incursas en proposición anormalmente baja cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 83.3 de la Ley, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo. Cuando se

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

A los efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las empresas del mismo grupo que concurran a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 86.4 de la Ley, los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán establecer el criterio o criterios para la valoración de las proposiciones formuladas por empresas pertenecientes a un mismo grupo.

2.3. Adjudicación.

2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en **los Anexos B y B1 del cuadro-resumen**, e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en los párrafos siguientes. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

1º- Conforme a lo dispuesto en el artículo 147.2.a), se tendrán en cuenta el número de contratos formalizados con personal discapacitado que cumplan los siguientes requisitos:

- Contratos formalizados un año antes de la fecha de finalización de ofertas.
- El grado de discapacidad deberá ser igual o superior al 33 %.
- El contrato deberá ser formalizado para personas con discapacidad con carácter indefinido y a tiempo completo.

Serán rechazados cualquier contrato formalizado que no cumpla con los tres requisitos anteriormente descritos.

A los efectos de **acreditar la relación laboral con personas con discapacidad** las empresas deberán aportar, la siguiente **documentación**:

- Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados.
- Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

En caso de producirse nuevo empate entre las empresas que cumplan los requisitos anteriores se tendrá en cuenta lo dispuesto en el siguiente apartado:

2º- Aquellas empresas que hayan adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de **discriminación laboral, a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y a la conciliación de la vida laboral.**

Para justificar estas medidas habrá que aportar el documento (Plan de igualdad) debidamente formalizado por la empresa y la representación sindical o comisión negociadora de la empresa. El licitador deberá justificar debidamente la fecha de implantación de dichas medidas en su empresa, ya que en caso de existir nuevo empate, resultará adjudicataria aquella cuyas medidas lleven implantadas más tiempo en su empresa, desde la fecha de finalización de presentación de ofertas.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





3º.- En caso de producirse un nuevo empate o que ninguna de las empresas cumpla los requisitos anteriores se procederá a elegir al adjudicatario **mediante sorteo**.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente el contenido del sobre “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”:

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad.

2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la mesa de contratación.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de las Comunidad Autónoma correspondiente, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula y tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

3º. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (**Anexo A del cuadro-resumen**).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo A del cuadro-resumen**.

El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo A del cuadro-resumen** que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

4º. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el **Anexo A del cuadro-resumen** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

5º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

6º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en el **apartado P** del cuadro-resumen.)

8º. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

9º. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado Q** del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

Los servicios técnicos del órgano de contratación verificarán que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de **deudas tributarias y con la Seguridad Social.**

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.3.3. Garantía definitiva.

La garantía definitiva que figura en el **apartado N** del cuadro-resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Si así se prevé en el citado apartado del **cuadro-resumen** podrá constituirse mediante retención en el precio, según modelo Anexo IV. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





1. El contratista garantiza la calidad, resistencia y conformidad del césped artificial, de la base de asentamiento preparada, así como del resto de equipamientos deportivos objeto del contrato (porterías, banquillos, redes y demás elementos suministrados), durante un plazo mínimo de cinco (5) años contados desde la fecha de recepción efectiva sin reservas de la instalación.
2. La garantía cubrirá, como mínimo:
 - a) Los defectos de instalación y de ejecución de las obras auxiliares de retirada del césped existente, preparación, nivelación y compactación del terreno, así como de la base sobre la que se asiente el césped artificial, que impidan o menoscaben el uso normal de la instalación deportiva.
 - b) Los vicios o defectos del propio césped artificial, incluidos el desprendimiento prematuro de fibras, roturas, levantamientos, separación de juntas, hundimientos, pérdida de relleno o deformaciones anómalas.
 - c) Los defectos de fabricación que afecten a la estabilidad del color (decoloración anómala), a la resistencia mecánica del pavimento o a sus prestaciones deportivas conforme a las especificaciones técnicas del contrato.
 - d) Los defectos de los equipamientos deportivos suministrados (porterías, banquillos, redes, etc.) que impidan su utilización conforme a su destino o supongan riesgo para los usuarios.
3. Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado, a su costa y sin derecho a incremento del precio del contrato, a realizar cuantas reparaciones, reposiciones o sustituciones resulten necesarias para restablecer las condiciones de seguridad, funcionalidad y calidad inicialmente previstas, en un plazo máximo de [15] días hábiles desde la comunicación de la incidencia por el órgano de contratación o por la dirección facultativa.
4. Si el contratista no atendiera la obligación de reparación o sustitución en el plazo establecido, la entidad contratante podrá acordar la ejecución subsidiaria de las actuaciones necesarias, repercutiendo al contratista el coste íntegro de las mismas, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, procedan conforme al presente contrato.
5. La garantía no quedará en ningún caso limitada al régimen mínimo legal aplicable a bienes de consumo, manteniéndose plenamente vigente durante la totalidad del periodo indicado, con independencia de que, en su caso, se produzca la transmisión de la titularidad del bien o la cesión de su uso a terceros.
6. No quedarán cubiertos por la garantía los daños derivados de un uso inadecuado o negligente de las instalaciones por parte de terceros, de actuaciones de mantenimiento realizadas por personal ajeno al contratista que contravengan las instrucciones técnicas aprobadas, o de fenómenos meteorológicos extraordinarios debidamente acreditados, sin perjuicio de lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.
7. El régimen de garantías establecido en esta cláusula se entiende sin perjuicio de las restantes responsabilidades contractuales, legales y, en su caso, de las garantías comerciales adicionales que el fabricante del césped artificial o de los equipamientos deportivos otorgue, que, de existir, serán trasladadas íntegramente a la entidad contratante."

2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
		10/08/2026	José Antonio Santos Perea
Firma 2 de 2	Alcalde	10/08/2026	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





El órgano de contratación podrá acordar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, **antes de la formalización**.

Solo podrá adoptarse la **decisión de no adjudicar o celebrar el contrato** por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión, o **desistir** del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, en los términos del artículo 152 LCSP, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, hasta un máximo de **1.000 € por licitación** que incluirá todas las indemnizaciones **a todos los posibles licitadores en su conjunto**.

2.3.5. Adjudicación

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.3.2

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 2.1.8 del presente Pliego y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

2.4. Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato según los términos previstos del artículo 153.3 de la LCSP: *"Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (...). Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151."*

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **cláusula 2.3.2**.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Abonos al contratista

La persona contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP y lo que se establezca en el PPT.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las **facturas** emitidas como consecuencia del presente contrato se expedirán **en formato electrónico** en el plazo de 30 días siguientes a la prestación del servicio, ajustándose a lo establecido en la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas y demás disposiciones que la complementen.

La **presentación** de las facturas electrónicas se formalizará por el contratista a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas

El pago del trabajo se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el **apartado S** del cuadro-resumen.

Si en la financiación de este contrato participan dos o más Administraciones u Organismos, al Contratista se le abonará por cada una de las partes comprometidas en la financiación, el trabajo ejecutado en la proporción en que participan en el mismo y que se refleja en los Cuadro-resumen.

3.2. Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de

Firma 2 de 2	Alcalde
	10/08/2026
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea
	10/08/2026
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	
Francisco Javier Ochoa Caro	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

3.2.2. Subrogación en contratos de trabajo.

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el **apartado O** del cuadro – resumen, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un **Anexo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas**, dicha información se facilita a los exclusivos efectos de permitir una evaluación de los costes laborales que implicará tal medida en cumplimiento de lo establecido en el artículo 130 LCSP, sin que se prejuzgue la obligación o no de subrogar por corresponder dicha decisión a la jurisdicción social. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el **Anexo E del cuadro-resumen**.

3.2.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos.

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores, como mínimo, el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo sectorial, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.

Si así está previsto en el **apartado Q** del cuadro-resumen, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establezca en el **Anexo F del cuadro-resumen**.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde



Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución de los suministros, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.6. Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa adjudicataria, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

3.3. Tributos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

3.5. Revisión de precios.

Si procediera la revisión se indicará así en el apartado L del cuadro-resumen que recogerá la fórmula aplicable.

3.6. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el apartado T del cuadro-resumen y conforme a las condiciones que se establezcan en el **Anexo F del cuadro-resumen**.

3.7. Datos de carácter personal.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde



El futuro contratista está **obligado a** respetar la normativa vigente en protección de datos: REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en adelante RGPD, y a Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en adelante LOPDPGDG.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD, si en la ejecución del contrato se requiere que el contratista trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hará constar en el Cuadro-resumen de características particulares lo siguiente:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso deberán ser calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Será considerado “Dato Personal” lo dispuesto en el artículo 3.1 del RGPD. Cualquier información que contenga datos de carácter personal, se tratará conforme a los principios relativos al tratamiento del art. 5 del RGPD y quedará sometida al régimen jurídico aplicable en el RGPD y de la LOPDPGDG.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento. El acceso por parte de un encargado de tratamiento a los datos personales que resulten necesarios para la prestación de un servicio al responsable no se considerará comunicación de datos siempre que se cumpla lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, en la LOPDPGDG y en sus normas de desarrollo. Tendrá asimismo la consideración de responsable del tratamiento quien figurando como encargado utilizase los datos para sus propias finalidades

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

El adjudicatario y el personal a su servicio que tenga la consideración de “encargado del tratamiento”, o acceda ocasionalmente a Datos de Carácter Personal en el transcurso de las

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea		
		10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





actividades referidas en éste pliego, estarán sometido a las siguientes obligaciones con respecto de los datos de carácter personal:

- Actuará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento de Tarifa, responsable del fichero.
- Adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.
- No aplicará ni utilizará los datos con fines distintos a los de realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Estará obligado a guardar el secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones contractuales.
- Una vez finalizados los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario deberá devolver al Ayuntamiento de Tarifa todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.

En el caso de que el adjudicatario o el personal a su servicio que tenga la consideración de “encargado del tratamiento” destine los datos de carácter personal a otra finalidad distinta a la del objeto del contrato, o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, previstas en los artículos 83.4, 83.5 y 83.6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos con las sanciones previstas en el RGPD y en la LOPDPPG.

Cuando los encargados del tratamiento incumplan el deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento por razón del contrato, el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Agencia de Protección de Datos, quedando el contratista sujeto a las sanciones que aquélla pudiera imponerle. En el supuesto anterior, el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, podrá estimar aconsejable continuar la ejecución del contrato.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1. Responsable del contrato.

Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien este delegue. No obstante, el órgano de contratación podrá, si así lo estima conveniente, designar un responsable del contrato distinto al propuesto en el pliego, con facultades de supervisión y capacidad para dictar **instrucciones sobre la ejecución del contrato**.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del contrato.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

4.1.1 Atribuciones del responsable del contrato

Le corresponderá al responsable del contrato, con carácter general, supervisar la ejecución del mismo, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada señalando el ritmo de ejecución conveniente, así como reforzar el control del cumplimiento del mismo y agilizar la solución de las diversas incidencias que pueden surgir durante su ejecución y en particular:

Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde
		Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del RGCAP.
- c) Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
- d) Proponer la imposición de penalidades (señalando su graduación), de conformidad con lo dispuesto en la LCSP y el Pliego de cláusulas Administrativas. e) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
- f) Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.
- g) Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- h) Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado, de conformidad con el artículo 100 del RGCAP.
- i) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en la LCSP, incluyendo la revisión de actos administrativos, y la determinación de los daños y perjuicios, e informar sobre los expedientes que a tal efecto se incoen. j) Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.
- k) Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- l) Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- m) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- ñ) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.
- o) Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el art. 96 del RGCAP.
- p) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- q) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y en su caso dar o no la conformidad con las facturas presentadas.
- r) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.
- s) Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación.
- t) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. u) Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





v) Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el Responsable del Contrato.

x) Y todas aquellas otras previstas en este Pliego o acordadas por el órgano de contratación.

En todo caso se dará cuenta al órgano de contratación de las actuaciones realizadas por el Responsable del Contrato.

4.2. Ejecución del contrato.

4.2.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 4.11.2 y Anexo H del presente pliego.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El plazo de entrega del suministro e instalación se realizará en un plazo máximo de CINCO MESES desde la firma del contrato.

4.2.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo G del cuadro-resumen** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo E del cuadro-resumen** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

4.3. Entrega de bienes y prestación del servicio.

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Firma 2 de 2	Alcalde
	10/08/2026
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea
	10/08/2026
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	
Francisco Javier Ochoa Caro	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista.

4.4. Vicios o defectos durante el plazo de garantía

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 de este artículo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

4.5. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades en los términos previsto en la cláusula 4.9.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 4.11.d) del presente pliego, y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la

Firma 2 de 2	Alcalde
	10/08/2026
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea
	10/08/2026
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	
Francisco Javier Ochoa Caro	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia

Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del Servicio.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

4.6. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

4.7. Cesión del contrato.

Si así se indica en el apartado R del cuadro-resumen de características del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el cuadro resumen de características.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

4.8. Subcontratación.

Si así se indica en el **apartado O** del cuadro-resumen de características del contrato, de conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el anexo I se especificará si, en los servicios o trabajos de colocación o instalación derivados del objeto del contrato, hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el anexo I se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I.

4.9. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Cuadro Resumen de Características, así como de los plazos parciales señalados en el citado cuadro resumen.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

Se podrán incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo E. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el anexo E se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

4.10. Recepción.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el cuadro de características particulares, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. A estos efectos se estará a lo establecido en el artículo 110.e) de la LCSP sobre responsabilidades a las que están afectas las garantías definitivas.

Transcurrido el plazo de garantía, sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, y se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

4.11. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

4.11.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 4.9. del presente pliego.

4.11.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, y las establecidas en el anexo H del cuadro resumen del presente pliego. Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo.
- La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que precediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adecuados por la empresa contratista supere el 5% del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

e) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

g) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.

h) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

4.14. Modificaciones

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado P** del cuadro-resumen, **en el pliego de Prescripciones Técnicas** o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

4.14.1. Modificaciones previstas.

El **pliego de prescripciones Técnicas** no contempla modificaciones previstas.

4.14.2. Modificaciones no previstas.

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

4.15. Penalidades.

4.15.1. Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP. Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **Anexo E del cuadro-resumen**.

4.15.2. Otras penalidades.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración.

5. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las

6. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

prestaciones objeto del contrato.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

6.1 Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso administrativo las siguientes actuaciones:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de recursos contractuales correspondiente. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante. Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. El **orden de prioridad** de los documentos que integran el contrato, a los efectos del artículo 35.1.e) LCSP será el siguiente: El presente Pliego de Cláusulas Administrativas y su Cuadro Resumen. Pliego de Prescripciones Técnicas, con todos los documentos y anexos que lo integran. Oferta económica y técnica del adjudicatario. ☐ Documento de formalización del contrato.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Francisco Javier Ochoa Caro		José Antonio Santos Perea	
10/08/2026		10/08/2026	
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023		Alcalde	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



ANEXO I

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

NÚMERO DE EXPEDIENTE
2025/6058

A.- PODER ADJUDICADOR Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE		AYUNTAMIENTO DE TARIFA	
ORGANO DE CONTRATACIÓN		PLENO	
SERVICIO GESTOR		SERVICIO DE CONTRATACIÓN	
Perfil del contratante		https://www.aytotarifa.com/notice-category/perfil-del-contratante/	
Correo electrónico		secretaria@aytotarifa.com	Número de (EXPTE.2025/6058)
Tipo de contrato		Suministro	
Tipo de proced.		ABIERTO	Tramitación del gasto
Tramitación		NO	
Anticipada Forma de presentación de ofertas:		Tramitación del gasto	
Manual			
Electrónica		Manual y Electrónica	ORDINARIA
Cabe recurso especial		SI	
Contrato regulación armonizada		SI	

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Suministro de césped artificial mediante Renting para el Estadio de fútbol Municipal Tarifa, sistema de riego, iluminación y equipamiento deportivo

Codificación Código CPV **66114000-2 Servicios de arrendamiento financiero. 39293400-Césped artificial.**

POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES ☒ NO ☐ SI.

C.- CONTRATO RESERVADO

☒ NO

- ☐ FS Centros especiales de empleo.
☐ Centros de inserción social.
☐ Otros (especificar organización)





D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (60 MESES): Para determinar el presupuesto base de licitación se han utilizado los precios disponibles en el mercado. El precio total del contrato por los cinco años de duración, asciende a la cantidad de **588.753,89 € euros IVA incluido.**

Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
486.573,46 €	102.180,43 €	588.753,89 €
Aplicación presupuestaria	34200 20800 Arrendamiento otro inmov. Material instalac deportivas	

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado

E.- VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de **486.573,46 €**, teniendo en cuenta la duración del contrato.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA ☒

Total valor estimado (60 MESES) **486.573,46 € €**

F.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

AYUNTAMIENTO TARIFA 100%

G.-

H.- PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato: 60 MESES desde la formalización del contrato y plazo de ejecución del contrato CINCO MESES

Prórroga: ☒ **NO** Duración de la prórroga: Plazo de preaviso: **NO:**

I.- PLAZO DE GARANTÍA

Duración: 5 AÑOS desde la finalización del contrato.





J.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

☒ NO

K.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

☒ SI. Las establecidas en el Pliego Técnico en cuanto a características de los equipos y las indicadas en el anexo G

L.- REVISIÓN DE PRECIOS

☒ NO

M.- GARANTÍA PROVISIONAL

☒ NO

N.- GARANTÍA DEFINITIVA

☒ SI
5 % Del importe de adjudicación IVA excluido
COMPLEMENTARIA ☒ NO

O.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

☒ NO

P.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

☒ NO

Q.- SUBCONTRATACIÓN VER ANEXO , EN SU CASO

☒ si

R.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

☒ NO.

S.- DATOS DE FACTURACIÓN

CÓDIGO DIRL01110355

T.- CESIÓN DE CONTRATO

☒ SI, De acuerdo con lo dispuesto en el art. 214 de la LCSP

T.1. VALIDEZ DE LA OFERTA

6 MESES

U.- INDICE DE ANEXOS DEL CUADRO RESUMEN

ANEXO A	Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.
ANEXO B	Criterios de valoración objetivos
ANEXO B1	Criterios de valoración subjetivos (No procede)
ANEXO C	Composición mesa de contratación
ANEXO D	Composición comité de expertos (No procede)
ANEXO E	Penalidades





ANEXO F	Subcontratación
ANEXO G	Condiciones específicas de ejecución
ANEXO H	Causas de resolución del contrato
ANEXO I	Adscripción de medios materiales

EL CONTRATISTA TRATARÁ DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

☒ NO
☐

ANEXO A Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional y habilitación profesional

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. (Artículo 87 LCSP)

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado anual medio del contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario





SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 89 LCSP)

1.-Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo, los tres últimos años.

Criterios: Experiencia en la realización de suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

Se acreditará mediante: Relación de los efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 80 % del valor anual del contrato

2.- El empresario podrá acreditar también su solvencia económica y técnica aportando su inscripción en **ROLECE o Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía, siempre que estos indiquen por la cuantía que pueden licitar y su clasificación sea acorde con el objeto del contrato.**

3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP): **NO**

PROCEDE

Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

☐☒

NO.-

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ANEXO B		Criterios de valoración OBJETIVOS
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:		
Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	<u>OFERTA ECONÓMICA HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS.</u>	60 PUNTOS
2	Se valorarán las propuestas económicas asignándose la mayor puntuación	
3	(60 puntos) a la cuota mensual más baja, y la valoración del resto de las ofertas será inversamente proporcional, conforme a la siguiente fórmula: “ Valoración de la oferta N = 60 x (importe cuota mensual más baja/ importe cuota mensual ofertada) <u>MEJORAS (20 PUNTOS)</u> • INSTALACIÓN DE 4 PORTERIAS DE FÚTBOL 7 ABATIBLES DE ALUMINIO LACADO EN BLANCO: 5 PUNTOS . Estas porterías deberán quedar debidamente instaladas en ele terreno de juego y cumplir la norma UNEEN 748:2013+A1. • INSTALACIÓN DE 2 PORTERÍAS DE FÚTBOL 11 ACERO LACADO EN BLANCO Y JUEGO DE BANDERINES DE CORNER: 5 PUNTOS . Estas porterías deberán ser fijas al suelo y quedar debidamente instaladas en ele terreno de juego, además de cumplir la norma UNE-EN 748:2013+A1. • INSTALACIÓN DE DOS BANQUILLOS DE 10 PLAZAS CON CASETILLA DE PROTECCIÓN: 5 PUNTOS . Los banquillos deberán ser de una sola pieza, con el perfil metálico de 40*40*2 mm, recubierto con policarbonato celular o material similar, con 10 asientos individuales con respaldo de pvc. Los banquillos deberán quedar instalados y fijos en la instalación. OTRAS MEJORAS. Suministro de tractor transmisión automática con asiento para operario y accesorios suficientes para la descompactación superficial, limpieza y criba de la suciedad del césped artificial, con un ancho de trabajo mínimo de 80cm: 5 PUNTOS . <u>Reducción de plazo de ejecución 20 puntos</u> Por cada 10 días de reducción de plazo de ejecución se puntuará con 2,50 puntos hasta un máximo de 20 puntos.	

Firma 2 de 2		Alcalde
José Antonio Santos Perea		10/08/2026
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023		
Francisco Javier Ochoa Caro		10/08/2026
Firma 1 de 2		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO B1	Criterios de valoración SUBJETIVOS
NO SE REQUIEREN	
ANEXO C	Composición mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

- ☐ Presidente: LUIS PEREZ AGUILAR
- ☐ Secretaria General: Anaïs Ruíz Serrano
- ☐
- ☐ Secretaria de la mesa: Oficial Mayor: Susana Muñoz Aguilar
- Suplente: Administrativo de Secretaría

ANEXO E	Penalidades
----------------	-------------

EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. PENALIDADES.

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas que lo regulan, lo consignado en su proposición y las órdenes que le curse el Jefe del Departamento Municipal competente para la vigilancia del contrato, para una mejor realización de los trabajos.

De conformidad con el artículo 192 de la LCSP que dispone que los pliegos podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se establecen las siguientes penalidades:

a) Tendrán la consideración de infracciones leves aquellas que, pese al incumplimiento de las cláusulas contractuales, no supongan un perjuicio de gran entidad, conllevarán una penalidad de hasta 300 Euros y se tipifican como tales las siguientes:

- Las que impliquen negligencia en la prestación del suministro y no supongan una alteración grave en su funcionamiento.
- La omisión del deber de comunicar las incidencias u anomalías no imputables al contratista y que sean detectados.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales no previsto como falta grave o muy grave.
- Retraso o descuido excusable en el cumplimiento de sus obligaciones en la ejecución del suministro.
- El trato levemente incorrecto de los profesionales de la entidad prestadora con las personas beneficiarias del suministro.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves y conllevarán una penalidad de 300 Euros hasta 1500 Euros las siguientes:

- El abandono de servicio y la reiteración en la comisión de tres faltas leves en el término de dos meses.
- La desobediencia a las órdenes del Jefe del Departamento Municipal competente para la vigilancia del contrato.

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Santos Perea	10/08/2026
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	
Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- Las acciones u omisiones que alteren la regularidad en la prestación del suministro.
- La carencia de elementos de seguridad necesarios para la prestación del suministro.
- La carencia de señalización o dispositivos de protección complementarios que pueda suponer un peligro de accidente.
- La deficiente realización de las labores de mantenimiento, conservación o gestión.
- El trato irrespetuoso al público, personal municipal o agentes de la autoridad, así como cualquier acción del personal que suponga un desprestigio del contrato de suministro.
- No acudir a las reuniones de seguimiento del contrato cuando sea convocado.
- La ejecución incorrecta de las tareas debido al desinterés, ineptitud o cualquier otra causa que signifique comportamiento deficiente por parte del personal prestador del suministro.
- La omisión del deber de comunicar situaciones que perjudican el buen desarrollo del contrato, tanto en lo que se refiere a las personas beneficiarias, como al personal y a los medios utilizados.
- No presentar los registros documentales previstos en este pliego.
- Falsificación de datos.
- Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que afecten moderadamente , a las atenciones directas de la persona beneficiaria.
- No respetar los derechos del usuario.
- Obtención y utilización de información por parte de cualquiera de los miembros de la entidad prestadora sin fines profesionales.

c) Tendrán la consideración de **infracciones muy graves** y darán lugar a la rescisión del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiese lugar a juicio del Órgano de Contratación todas las que supongan un incumplimiento de las condiciones del contrato o una deficiente gestión del contrato de suministro, además de las siguientes:

- La utilización de las instalaciones, elementos o maquinaria adscritos al contrato para fines distintos de los previstos en el mismo.
- Obstaculizar la inspección o fiscalización del personal municipal.
- **Incumplir las normas laborales o convenio colectivo del personal a emplear.**
- **Incumplir las normas sobre riesgos laborales y protección de los trabajadores.**
- Ceder el contrato sin la debida autorización municipal.
- **Incumplir obligaciones salariales o de seguridad social respecto a los trabajadores a emplear** (será suficiente para iniciar resolución contractual con el conocimiento fehaciente de impago de salarios o de seguridad social por parte de esta Administración).
- Reiterar la comisión de dos infracciones graves.
- Incumplimiento de las condiciones del contrato imprescindibles para el buen funcionamiento del contrato.
- Ofensas verbales, trato vejatorio o maltrato físico, dispensando a las personas beneficiarias del contrato de suministro .

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General - Administración Local. 13/12/2023
	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- Notoria y reiterada falta en la entrega del suministro o fuera de los plazos establecidos.
- Prestación incorrecta o defectuosa del suministro, tanto en calidad como en cantidad, cuando haya sido previamente sancionada como falta grave.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- Negativa infundada a realizar el suministro o tareas adecuados a las necesidades de la persona beneficiaria, indicados por el Ayuntamiento.
- Acumulación o reiteración de tres faltas graves a lo largo de 12 meses.
- En general, acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio y de las características del mismo, que se opongan manifiesta y notoriamente en este pliego.
- La comisión de dos o más faltas graves en el término de dos meses.
- Obtención y utilización de información por parte de cualquiera de los miembros de la entidad prestadora, para fines no lícitos, que por su importancia merezca la valoración de muy grave.
- Las infracciones previstas en el ordenamiento jurídico como determinantes de la resolución del contrato administrativo por causa imputable al contratista.

ANEXO F	Subcontratación
----------------	------------------------

DECLARACIÓN DE PREVISIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./D^a....., con NIF
/

NIE, en nombre propio o en representación de la empresa
....., con NIF....., al objeto de
participar en el procedimiento de licitación para la contratación de
....., convocado por el Ayuntamiento de Tarifa, bajo su personal
responsabilidad, DECLARA Primero.- Que durante la ejecución del contrato tiene previsto, de
resultar adjudicataria, realizar las siguientes subcontrataciones:

PARTE DEL CONTRATO QUE SE PREVÉ SUBCONTRATAR:

NOMBRE DEL SUBCONTRATISTA (si se conoce)

Perfil empresarial

Segundo.- Que sabe que esta declaración es una mera previsión, que no le exime de la obligación
de comunicar al Ayuntamiento de Tarifa su intención de subcontratar, si fuera finalmente el
adjudicatario del contrato, aportando la documentación requerida a tal efecto.

En a

ANEXO G	Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden
----------------	---

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético
medioambiental o de otro orden, las siguientes:





1. Cumplimiento por parte del contratista de los **convenios colectivos sectoriales** que le sean aplicables.

2. Si el contrato implica cesión de datos por parte de este Ayuntamiento al contratista, éste está **obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos**, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de **obligación contractual esencial** de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

ANEXO H Causas de resolución del contrato

RESOLUCION DEL CONTRATO.

- Son causas de resolución del contrato las estipuladas en los artículos 192 y 211 de la LCSP, con los efectos previstos en el artículo 313 de la referida LCSP.
- Asimismo serán causas de resolución las que puedan determinarse en el cuadro de características que se acompaña. En estos casos, de resolverse el contrato, el contratista queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación estime aconsejable eximirle expresamente de tal obligación.
- La aplicación de las causas de resolución se efectuará cumpliendo los requisitos establecidos en el art. 109 del Reglamento de la LCAP.
- La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.
- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de conformidad con lo previsto en el art. 213 de la LCSP. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el art. 113 del Reglamento de la LCAP.
- El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida según impone el art. 213.5 de la LCSP.
- En supuestos de uniones temporales de empresas, cuando alguna se encuentre comprendida en el supuesto del art. 211 a y b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





OTROS ANEXOS.

ANEXO N° I.

ANEXO I.- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTO DEUC

(EXPTE. 2025/6058)

Esta declaración responsable **será** firmada por la empresa o su representante legal conforme al modelo normalizado por la Comisión Europea, aprobado por Reglamento de Ejecución UE 2016/7 de 5 de enero de 2016, publicado en el DOUE de 6 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) y al que se puede acceder pinchando en el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es> indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que sustituirá a la presentación de la documentación que se relaciona en el presente Pliego. **La acreditación de dicha documentación sólo se exigirá a la empresa propuesta como adjudicataria.** En todo caso, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Pasos a seguir para rellenar el DEUC:

- 1º- Acceder al enlace <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/esp-web/filter?lang=es> y pinchar en la opción “Soy un operador económico”.
- 2º- Pinchar en “Generar respuesta”.
- 3º- Complimentar el formulario.
- 5º- Firmarlo. Descargarlo.
- 6º- Incluirlo en el Sobre A .

Las instrucciones sustantivas para rellenar el referido formulario aparecen publicadas en el referido Reglamento de Ejecución UE 2016/7, no obstante se resumen en el siguiente Anexo I.1.

ANEXO N° I.1

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOSPREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

Firma 2 de 2	Alcalde
	10/08/2026
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea
	10/08/2026
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro
	10/08/2026
Firma 1 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	10/08/2026

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 2.3.2.**

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

3) Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre nº UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo **del Anexo IV**.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- *Reglamento (UE) nº 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L0001600034.pdf>*
- *Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:*
- *[http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.% 20](http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf)*

***PATRIMONIO**/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf*

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



ANEXO N° II.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL (EXPTE. 2025/6058)

D/Dª con DNI n.º-----En

nombre propio

En representación de la empresa

-----en calidad

de-----

(Márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la
licitación del contrato

denominado-----

convocado por

-----declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

Pertenece al grupo de empresas
denominado:

-----del cual se
adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de
Comercio.

En.....

Fdo.

Firma 2 de 2		Alcalde
José Antonio Santos Perea		10/08/2026
Firma 1 de 2		Francisco Javier Ochoa Caro
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General - Administración Local. 13/12/2023		10/08/2026

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO N° III

(EXPTE. 2025/6058)

ANEXO III

MODELOS DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS CONTRATO DE SUMINISTROS
1/ *PROCEDIMIENTO ABIERTO.*

DON con residencia en (.....) calle nº, con
D.N.I. nº actuando en nombre propio (o en representación de la empresa) y correspondiendo al anuncio publicado en la
“Plataforma de Contratación del Estado” del día e informado de
las condiciones de contratación:

DECLARO

I. Que he quedado enterado del anuncio publicado en PLACE de fecha que
tiene por objeto la contratación por procedimiento abierto de: **“CONTRATO DE
SUMINISTRO DE CESPED ARTIFICIAL PARA EL ESTADIO MUNICIPAL TARIFA,
MEDIANTE RENTING INCLUYENDO MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPORTIVO , SISTEMA DE RIEGO, ILUMINACIÓN”**

I. Que, igualmente, conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que
expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa a la que represento reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para
contratar con la Administración y cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la
normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

**PRECIO TOTAL OFERTADO EN BASE AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
DEL CONTRATO (en número y letra): 60 MENSUALIDADES**

IMPORTE DE LA MENSUALIDAD SIN IVA
(número).....

IMPORTE DE LA MENSUALIDAD SIN IVA
(letras).....

.....
IMPORTE DE LA MENSUALIDAD CON IVA
(número).....

IMPORTE DE LA MENSUALIDAD CON IVA (letras).....
.....
...

Firma 2 de 2	Alcalde
	10/08/2026
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea
	10/08/2026
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	
Francisco Javier Ochoa Caro	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Si el importe en número no coincide con el importe en letra, prevalecerá este último.

MEJORAS

• INSTALACIÓN DE 4 PORTERIAS DE FÚTBOL 7 ABATIBLES DE ALUMINIO LACADO EN BLANCO. Estas porterías deberán quedar debidamente instaladas en el terreno de juego y cumplir la norma UNEEN 748:2013+A1. **SI/NO**

• INSTALACIÓN DE 2 PORTERÍAS DE FÚTBOL 11 ACERO LACADO EN BLANCO Y JUEGO DE BANDERINES DE CORNER. Estas porterías deberán ser fijas al suelo y quedar debidamente instaladas en el terreno de juego, además de cumplir la norma UNE-EN 748:2013+A1. **SI/NO**

• INSTALACIÓN DE DOS BANQUILLOS DE 10 PLAZAS CON CASSETILLA DE PROTECCIÓN. Los banquillos deberán ser de una sola pieza, con el perfil metálico de 40*40*2 mm, recubierto con policarbonato celular o material similar, con 10 asientos individuales con respaldo de pvc. Los banquillos deberán quedar instalados y fijos en la instalación.
SI/NO

OTRAS MEJORAS. Suministro de tractor transmisión automática con asiento para operario y accesorios suficientes para la descompactación superficial, limpieza y criba de la suciedad del césped artificial, con un ancho de trabajo mínimo de 80cm. **SI/NO**

Reducción de plazo de ejecución

DIAS DE REDUCCION.

En a de de

Firma.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General - Administración Local. 13/12/2023
	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026
Alcalde			



**ANEXO IV MODELO DE AVAL PARA CONTRATOS CON LA ADMINISTRACIÓN
(EXPTE. 2025/6058)**

La entidad (razón social y CIF de la entidad aseguradora)
_____ con
domicilio en (calle, plaza, avenida, CP,
localidad y provincia)
_____, y en su nombre (nombre, apellidos y
NIF de las personas apoderadas):

_____ con poder suficiente para
obligarle en este acto según resultan del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de
este documento,

AVALA

A (nombre, apellidos o razón social) _____ con
NIF/CIF _____

_____ en virtud de lo dispuesto en la Ley de contratos del Sector Público y sus normas de
desarrollo para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u
obligación asumida por el avalado, especificando si se trata de garantía provisional, definitiva o
global) _____

_____ ante el
Excmo.
Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), por importe de (en letra)

_____ (_____€).

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia al beneficio de
excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento por parte del Ilmo.
Ayuntamiento de Tarifa, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las
Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el
artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El
presente aval estará en vigor hasta que el Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa autorice su cancelación o
devolución de acuerdo con lo establecido en las normas en virtud de las cuales se deposita la
garantía y será efectivo a simple requerimiento del mismo.

El presente aval ha sido inscrito la misma fecha en el registro de avales de esta entidad con el
número _____.

En _____, a ____ de _____ de _____ Firma de los
apoderados.

Firma 2 de 2	Alcalde
	10/08/2026
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea
	10/08/2026
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	
Francisco Javier Ochoa Caro	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ANEXO V MODELO CERTIFICADO SEGURO DE SEGURO DE CAUCIÓN
(EXPTE. 2025/6058)

Certificado número _____
La entidad (razón social y CIF de la entidad aseguradora) _____ con
domicilio en
(calle, plaza, avenida, CP, localidad
y provincia)
_____, y en su nombre (nombre, apellidos y NIF de las personas apoderadas):

_____ con poder suficiente para obligarle en este acto según resultan del
bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,
ASEGURA
A (nombre, apellidos o razón social) _____ con
NIF/CIF _____ en virtud de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y sus
normas de desarrollo, en concepto de tomador del seguro, hasta el importe de (en letra)
_____ euros (_____ €), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto
del contrato u obligación asumida por el avalado , especificando si se trata de garantía provisional,
definitiva o global) _____ así como de las penalidades y demás
gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas
precitadas frente al Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).
La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a
resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste
liberado de su obligación, en el caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. El
asegurador no podrá poner al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el
tomador del seguro. El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer
requerimiento del Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa en los términos establecidos por la Ley de
Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo. El asegurado declara, bajo su
responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos por el artículo 57.1 del Reglamento de
Contratos de las Administraciones Públicas.
El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa autorice
su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en las normas en virtud de las cuales se
deposita la garantía y será efectivo a simple requerimiento del mismo. En
_____, a ____ de _____ de _____
Firma de los apoderados.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde



PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN LA MODALIDAD DE RENTING, DE CÉSPED ARTIFICIAL, SISTEMA DE RIEGO, ILUMINACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL "ANTONIO LÓPEZ PÚA" SITO EN TARIFA

1. OBJETO DE CONTRATO

El objeto principal del contrato es el suministro mediante renting del pavimento del césped artificial del campo de fútbol, como la renovación de sumideros perimetrales, sustitución de riego e instalación de equipamiento deportivo, ubicado en el Campo de Fútbol "Antonio López Púa".

Subsidiariamente, en cuanto a su finalidad e importe comprende así mismo la realización de actuaciones auxiliares necesarias para la colocación e instalación del equipamiento (encontrándose por tanto comprendidas en la Memoria) y el control de calidad de lo suministrado y colocado completo para su uso. Los equipamientos a suministrar, instalar y mantener, objeto del presente PPT, se destinarán según lo siguiente:

- Al campo de fútbol municipal "Antonio López Púa".

El contrato será único para la totalidad de la actuación contenida en este PPT, suministro del pavimento y entrega de las instalaciones con posterior mantenimiento, y serán rechazadas las proposiciones que se refieran únicamente a la realización de una parte del mismo.

Las actuaciones que se regulan son las siguientes:

- Ejecución de obras complementarias y necesarias para llevar a cabo la instalación del pavimento. Serán a costa del adjudicatario. Especificaciones de los materiales a utilizar.
- Especificaciones sobre las unidades de los trabajos de instalación que se ejecutarán con estos materiales.
- Especificaciones que debe cumplir el campo una vez instalado y de la garantía sobre los trabajos ejecutados.
- Especificaciones de mantenimiento del pavimento de hierba artificial destinado a la práctica del fútbol acorde a la norma UNE- EN 15330-1.

Por tanto, se incluyen las siguientes actuaciones complementarias:

- Gestión de residuos procedentes del campo existente (césped, arena, caucho, equipamiento, etc).
- Seguridad y salud durante la ejecución.
- Control de calidad de lo suministrado y colocado.
- Nivelación de la superficie del campo si fuere necesario.
- Revisión y limpieza de rejillas y recalculación.

1

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:				
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001			
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador			
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original			



El trabajo que se realice deberá ajustarse a las documentaciones técnicas del concurso y a las órdenes que pueda recibir el concursante, por escrito, de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Tarifa, que actuarán como "Responsable del Contrato", salvo que el Órgano de Contratación decida atribuir esta función a otra persona física o jurídica, conforme al artículo 61 del Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. A dicho responsable del contrato le corresponde supervisar en ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya. En caso de que las mismas no sean expresamente determinadas, el responsable del contrato incluirá entre sus funciones las siguientes:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convergen a los intereses públicos.
- Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del RGCP.
- Proponer la imposición de penalidades.
- Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato.
- Proponer al ejercicio de las prerrogativas contenidas en el art. 210 (LA LEY 21158/2011) y ss. del TRLCSP.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s acta/s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, de ser el caso, dar o no la conformidad a las facturas presentadas.
- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio contratado.

2. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Los trabajos incluidos dentro del presente contrato incluyen todas las labores necesarias para que el césped del campo de fútbol se encuentre en perfecto estado de funcionamiento, uso y cumpliendo los requerimientos de seguridad. También se incluyen la mano de obra para todas las labores, las piezas, el material y el transporte. Todo ello al precio de adjudicación y sin derecho a percibir cantidad alguna adicional por defectos de medición o del terreno.

Los licitadores podrán ofertar su producto específico, de características iguales a las que se describen en este pliego.

Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea		Alcalde
	10/08/2026		
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro		
	10/08/2026		

Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS MATERIALES: REQUISITOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

- Ficha técnica del sistema de césped artificial propuesto, donde se cumplan las características mínimas reflejadas en la memoria de suministro e instalación adjunta. No se admitirán propuestas que no cumplan las características reflejadas en este apartado.
- Certificado FIFA QUALITY y FIFA QUALITY PRO del césped mediante laboratorio acreditado FIFA (obligatorio).
- Ensayo de laboratorio acreditado normativa UNE 15310-1 del césped propuesto.

2.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A CUMPLIR POR EL PAVIMENTO DE CÉSPED ARTIFICIAL

Suministro e instalación de césped artificial 60mm diseñado para la práctica del Fútbol gracias a su combinación de dos fibras de polietileno de alta densidad Monofilamento y fibrilada en diferente puntada.

Un primer hilo monofilamento sección diamante multitercero en su totalidad de 13.300 Dtex (mínimo 10 nervios medido la fibra mediante ensayo independiente) de 360 Micras (diámetro máximo circunferencia FIFA 2015) y 1 mm de anchura de fibra.

En cada puntada irán 7 fibras monofilamento como mínimo. Fibras monofilamento y Fibrilada testada a 350.000 ciclos Lisport de resistencia según norma EN 15.306.

Y una segunda fibra fibrilada recta de 8.800 Dtex. Anchura de fibra fibrilada mínimo 10mm y 100 micras y 1 fibra en cada puntada.

Fibras de 60 mm de altura mínima y máximo 11.123 puntadas/m².

Fabricado en galga 3/8".

Peso de la fibra 1.972 g/m² y peso total de 3.212 g/m² Coloración mediante encolado de juntas de los rollos.

Fibra con tratamiento anti UVa resistente al calor y al hielo, lastrada con 21 kg/m² arena de sílice redonda, limpia y seca, de granulometría 0,3-0,8 mm y 16kg/m² de caucho Star de granulometría 0,52,5mm.

Hilo de polietileno tejido sobre un backing especialmente reforzado 100% polipropileno. Servido en rollos de 4m. de ancho.

Aplicación de 1.000g/m² de látex impereccible para garantizar la adherencia del hilo al backing. Fibra de polietileno tejido sobre un backing especialmente reforzado 100% polipropileno. Servido en rollos de 4m de ancho.

Marque de líneas Fútbol 11 en color blanco de 10 cm de ancho y de fútbol 7 en color amarillo o azul, cumpliendo la reglamentación de la RFEF.

La empresa fabricante del césped artificial deberá formar parte de un programa de reducción voluntaria VCS de emisiones de gases invernadero y para ello se deberá aportar un documento indicando las toneladas de dióxido de carbono que se compensan, el nombre del proyecto del ayuntamiento y el proyecto donde se compensan.

Empresa fabricante del césped artificial certificada FIFA Preferred Producer.

Fabricante del hilo y del césped con certificación ISCC (sostenibilidad y carbono), cumpliendo la norma Internacional de Sostenibilidad y Huella de Carbono ISCC PLUS

Producto de césped artificial con Certificación EPD (declaración medioambiental del producto (Cradle to gate) indicando las emisiones de CO₂.

Certificado emitido por entidad independiente indicando que la energía eléctrica utilizada en la producción del hilo de césped artificial ha sido GREEN ELECTRICITY dando como resultado una huella de carbono de 0kg CO₂

Certificado ISO 45001/2018 de la empresa fabricante del césped artificial con el alcance de instalación de pavimentos de césped artificial, mantenimiento de pavimentos de césped artificial, desmontaje,





retirada y reutilización de césped artificial

Certificado ISO 14001/2015 de la empresa fabricante del césped artificial con el alcance de instalación de pavimentos de césped artificial, mantenimiento de pavimentos de césped artificial, desmontaje, retirada y reutilización de césped artificial

Certificado ISO 9001/2015 de la empresa fabricante del césped artificial con el alcance de instalación de pavimentos de césped artificial, mantenimiento de pavimentos de césped artificial, desmontaje, retirada y reutilización de césped artificial

Características mecánicas del sistema de césped sintético propuesto

- El sistema de césped sintético deberá cumplir con todos los requisitos de la norma EN 15330-1:2013 (CENE EN 15330-1:2013).
- Certificado FIFA QUALITY y FIFA QUALITY PRO del césped mediante laboratorio acreditado FIFA (obligatorio).
- Es importante reseñar que las características físicas del sistema de césped sintético (compuesto por: césped + relleno dinámico + relleno estabilizante) incluidos en el informe de laboratorio aportado deben coincidir exactamente con las características del sistema ofertado para que el compromiso de homologación de la instalación sea válido.

Equipamiento

- Juego compuesto por dos porterías de fútbol F-11 según reglamento con medidas de 7,3x1,44 m., para anclaje en el suelo. En tubo de aluminio 110/120 mm, pintadas de blanco, provistos de soporte para red en tubo de acero diam. 49 mm., pintado de blanco, sensores, red de malla simple de hilo de polietileno de 2 mm. Incluido dado de hormigón, montaje y colocación.
- Juego compuesto por cuatro porterías de fútbol F-7 abatibles en aluminio lacado en blanco, sección oval, incluyen anclajes, redes de nylon y dados de hormigón según reglamento.
- Juego de banderines homologados para la práctica del fútbol.
- Benquillos para jugadores suplentes 5 metros: los bancos para jugadores reservas, técnicos etc se renovarán los existentes paralelos a la línea de banda. Los bancos deben estar protegidos de las inclemencias meteorológicas o de objetos lanzados por los espectadores, si existen, esta protección puede ser de material transparente siempre que cumpla eficazmente su función. Se situarán de forma que sean accesibles a los espectadores.
- Red de protección fija con postes de acero (red parabolasec): renovación del cerramiento perimetral en los fondos, al objeto de que exista un cerramiento perimetral de altura suficiente en el límite de las bandas exteriores, para evitar la pérdida de balones y proteger a los atletas que corren alrededor de la pista de atletismo. Con unas dimensiones de 6 metros de alto y de 2 unidades de 30 metros de longitud y 4 unidades de 20 metros de longitud colocadas detrás de las porterías.

VARIOS.





Se plantea en este pliego las siguientes actuaciones, que también son importantes o accesorias para el buen funcionamiento de las instalaciones deportivas, estas son:

- Cambio de la cancheta sumidero para ampliar su capacidad y permitir un mayor y mejor funcionamiento del drenaje existente. Se instalará una cancheta de hormigón polimero de mayor dimensión (200mm) con rejilla en fundición provista de arquetas arenoso con cestillas extraíbles para la recogida de sólidos. Se realizará un cambio de 377 metros lineales.
- Mejora de la unión entre el campo de fútbol 11 y la pista de atletismo, unificando materiales y creando una unión definida entre la hierba artificial y el Pavimento EPDM o "tartán", quedando como elemento de transición la rejilla sumidero. Los canales deberán colocarse rodeados por un envoltorio de hormigón de 8 cm. de espesor, tanto en la capa de asiento como en las paredes laterales. Para su montaje se procede a la excavación en zanja, colocando la capa de mortero de asiento y depositando encima los canales (comenzando por los registros-desagües previstos). Para conseguir un alineamiento perfecto se pueden disponer las rejillas, previamente protegidas con un plástico, a caballo entre dos canales consecutivos. Después se procede al relleno de la zanja, rematando la parte superior con el pavimento diseñado. Tras retirar las protecciones de la rejilla, se procede a fijarla con las clavijas correspondientes.

- Instalación de red de riego del campo de fútbol 11. Estarán dotadas de sistema de riego perimetral, automático y de un drenaje al menos perimetral con cancheta. El sistema de riego se hará colocando perimetralmente y fuera de las bandas exteriores, cañones de agua emergentes, sectoriales (sin aspersores dentro del campo). La caída del agua de riego no producirá desplazamiento del relleno para lo cual la inclinación y la presión del agua será la adecuada. Se instalarán seis cañones sectoriales mod. ST-1700V de HUNTER o equivalente, con alcance 32/48mts, una red de tuberías de polietileno alta densidad, de 90 mm de diámetro para el anillo y un equipo programador de 8 estaciones HCC-800 Hidrowise de HUNTER o equivalente para controlar la instalación. Todos los elementos que forman la red de riego serán de marca homologada y deberán cumplir la normativa vigente española. Igualmente cumplirá la normativa de homologación la empresa instaladora del sistema de riego. Los componentes de la red de riego son:

- Tuberías de polietileno
- Aspersores de riego emergentes con tapa • Arquetas y base para Aspersores
- Válvulas de control.
- Programador.
- Conexión a grupo de bombeo.

La válvula de control permitirá el corte o paso de agua a los cañones y estará provista de mecanismo de funcionamiento que puede ser de tipo hidráulico, accionado por el programador mediante conducción de agua a presión, o de tipo eléctrico accionada por el programador mediante conducción eléctrica (electroválvula).

El Programador está constituido por programador y selector alojados en caja estanca y con panel exterior provisto de mandos que permitan seleccionar:

- El día y la hora en que debe efectuarse riego.
- El tiempo que debe permanecer abierta cada una de las N válvulas.





- El funcionamiento manual o automático del programador.
- La apertura de cualquiera de las válvulas cuando el funcionamiento del programador sea manual. • El selector estará accionado por el programador, permitiendo el corte o paso de agua a cada una de las válvulas de control.
- El tipo hidráulico ira provisto de orificios para conexión de tubos de toma y desagüe.

- Ajuste dimensional del campo de fútbol para mejores márgenes:
- Bandas exteriores y de seguridad:

- Para facilitar el desarrollo del juego y la seguridad por parte de jugadores, alrededores del campo de juego habrá un espacio libre de obstáculos de 1,5 m de anchura como mínimo, al exterior de las líneas de banda y al exterior de las líneas de meta, con el mismo tipo de suelo que el terreno de juego. Es recomendable que el espacio libre tras las líneas de meta sea de 2,5 m de anchura.
- Trazado del campo: Para el trazado del campo de juego Todas las líneas de marcas tendrán como máximo 12 cm de anchura y es recomendable que sean como mínimo de 10 cm, de color generalmente blanco de forma que se distinga claramente del color del terreno de juego. Las marcas en ningún caso se harán mediante surcos en el terreno de juego.

2.3. CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS

Para la inspección y conservación de las características técnicas y operativas de las instalaciones equipadas, esta administración designa al director - gerente de instalaciones deportivas municipales, que velará por el cumplimiento de los aspectos relacionados con el mantenimiento y la conservación del pavimento resultante de la ejecución del contrato, objeto de licitación.

Como criterios generales de la metodología operativa, el Coordinador realizará dos tipos de inspecciones:

- Usas de TIPO PERIÓDICO, comprobando aquellas partes y características de la instalación realizada. De estas inspecciones se levantará lo correspondiente al acta (en caso que se detecte alguna anomalía), que se comunicará oficialmente al Contratista para que proceda a subsanar las anomalías en el plazo máximo de 1 MES.
- A demanda, por anomalías graves detectadas por los usuarios de las instalaciones, que seguirán el mismo tratamiento que las anteriores.

2.4. PLAN DE MANTENIMIENTO ANUAL A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO. ACTUACIONES SOBRE EL PAVIMENTO DE HIERBA ARTIFICIAL.

El adjudicatario deberá realizar un mantenimiento específico y regular del césped artificial, para proporcionar las mejores características posibles de juego y que consistirán en:

Operaciones a realizar:

- Comprobación de la cantidad de caucho/sarena, por todo el terreno de juego. Se inspeccionará toda la superficie del campo o pista para detectar las zonas con exceso o falta de rellenos. La verificación se realizará mediante la utilización de aparatos de medida específicos. Los resultados obtenidos serán documentados mediante un informe,

Firma 2 de 2	Alcalde
	10/08/2026
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea
	10/08/2026
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro
	10/08/2026
Firma 1 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	10/08/2026

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





al que se adjuntará un esquema del campo con identificación de los puntos en los que se ha realizado la medición. A la vista de los resultados aportados, será el Responsable del contrato quien decidirá la necesidad de aportación de material y determinará las zonas de vertido y la cuantía del mismo para cada una de ellas según las pérdidas generadas.

- Inspección de las uniones y líneas insertadas de césped.
- Retirada, junto a sus retales de la mala hierba existente e insertadas de césped en los laterales del terreno y tratamiento de estos laterales con herbicida ecológico y biodegradable que no sea agresivo.
- Comprobación y reparación, en caso necesario, de los accesorios (puerterías, banderines, etc.).
- Tratamiento específico, consistente en:
 - o Retirada de restos del terreno con unidad de cepillo/limpieza (papel, hojas, ramas, microfragmentaciones, etc.). o En caso de ser necesario, descompactación del terreno, para permitir que la estructura de la arena/caucho permanezca suelta, consiguiendo que la permeabilidad continúe en condiciones óptimas, evitando la suciedad en la capa superior.
 - o Nuevo cepillado para retirar todas las partículas sueltas restantes (restos de mugo, microfragmentaciones, arena sucia, etc.).
 - o Rellenado posterior de cualquier "punto bajo" con una cantidad extra de arena, que se aplicará y cepillará con un cepillo sintético. o Barrido de pavimento adyacente al terreno.
- Revisión del drenaje. Para que las cañaleras cumplan su función y evitar la obstrucción de las mismas con hojas y desechos comunes, se limpiarán las mismas con agua a presión. En el caso de ser necesario, se demostrarán las rejillas.
- Las operaciones de cepillado, homogeneización del relleno, limpieza de la superficie y descompactación de rellenos, se realizarán utilizando la maquinaria específica.
- Los vehículos de mantenimiento tendrán que ser ligeros y específicos para esta tarea y no causar la aparición de surcos en la superficie y para no compactar la formación de la subbase.
- La ausencia de la maquinaria descrita anteriormente supondrá la resolución de la adjudicación por incumplimiento.
- Vigilancia de la posible formación de retenciones de agua en el terreno.
- Revisión del sistema de riego, consistente en:
 - Comprobación, limpieza y adecuación del funcionamiento hidráulico y eléctrico de las bombas y el conjunto del grupo de presión.
 - Revisión del sistema de impulsión, regulando la trayectoria y altura de los cañones o aspersores en caso de ser necesario.
 - Regulación y limpieza de las sondas y elementos (válvulas, filtros, llaves de corte, etc...) que equipan el sistema de acumulación de agua.
- Periodicidad de las actuaciones:
 - Actuación anual.
 - o El periodo de asentamiento de la mezcla de lastreado es de unos 5 semanas, durante las cuales ésta se va estabilizando hasta conseguir el nivel óptimo en la superficie de juego.
 - o Una vez transcurridos 13 meses desde su puesta en servicio se procederá al extendido de una cantidad adicional de mezcla de lastreado.
 - Actuaciones mensuales.





= Una vez asentado el césped artificial, se realizará un barrido periódicamente. La periodicidad mínima será de una vez al mes. El cepillado persigue tres objetivos: mantener uniforme la distribución del material de lastrado, en toda la superficie, asegurar la verticalidad de la fibra y eliminar desperdicios, hojas, proporcionando así un mejor bote del balón, un óptimo deslizamiento del deportista y una más larga duración de la superficie. o Revisión de juntas y puntos singulares.

- Actuaciones trimestrales.
 - o Eliminación de malas hierbas.
- Actuaciones semestrales.
 - o Cepillado. o Limpieza de superficie.
 - o Limpieza de hierba y musgos.
- Actuaciones anuales.
 - o Descompactación de rellenos.
 - o Homogeneización de rellenos.
 - o Redacción de un informe de las actuaciones llevadas a cabo durante este periodo y del estado del campo de fútbol y equipamientos. Se incorporarán los partes de trabajo suscrito por el Responsable de las instalaciones o del Contrato, de las actuaciones realizadas.
- Observaciones.
 - = Para reparar las zonas dañadas se cambiará la parte estropeada por material nuevo (siempre por piezas rectangulares). Las juntas abiertas deben tratarse inmediatamente para evitar que se abran excesivamente.
 - o Si se detectara la aparición de malas hierbas se procederá de inmediato a su eliminación, sin esperar a la actuación periódica establecida.
 - o Igualmente, si apareciera algún defecto que dificultara o impidiera el uso del césped se procederá de inmediato a su eliminación, sin esperar a la actuación periódica establecida.
 - = Las actuaciones semanales, quincenales y mensuales serán realizadas por el propio Ayuntamiento. o Las actuaciones semestrales y anuales serán realizadas por el adjudicatario.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde



TAREAS	FRECUENCIA
Limpieza superficial con sopladura con medios humanos	Semanal
Relleno puntos de penalti y zonas sensibles a la pérdida de caucho.	Quincenal
Cepillado del terreno de juego con cepillo o estera con medios mecánicos	Menual
Revisión de juntas, bandas de marcaje o puntos singulares.	Menual
Deshierbado químico del terreno de juego	Semestral
Limpieza profunda del terreno de juego con maquinaria especializada	Semestral

Descompactación y Homogeneización del terreno de los rellenos de caucho y de arena	Annual
Verificación del encolado de las juntas, bandas y reparación en caso necesario	Annual
Control de calidades deportivas: Absorción de impactos, deformación vertical, energía de restricción y desplazamiento del balón	Annual
Recubos de caucho SBR	Annual
Informe estado de riesgo	Annual

2.4.1. MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.

El Adjudicatario deberá realizar un mantenimiento específico y regular del equipamiento deportivo, para proporcionar las mejores características posibles de juego y consistirá en:

Actuaciones cada 3 meses:

Se revisarán los anclajes de los aparatos.

Actuaciones cada 6 meses:

- Se limpiarán sistemas de drenaje, canalizos, tuberías y arena sedimentada para evitar obstrucciones del agua de lluvia que discurra por ellas.

Actuaciones anuales:

- Se inspeccionará el estado de los elementos metálicos tales como porteras, redes de protección, banderines de córner, procediéndose a su limpieza y repintado o bien a su sustitución en caso de ser irreparables.

Observaciones:

Para la realización de las revisiones descritas anteriormente no serán necesarios acopios. Las tareas de mantenimiento serán realizadas por el adjudicatario.





2.4.2. CONTROL DEL MANTENIMIENTO.

Para todas las actuaciones de mantenimiento se llevará un control de partes de trabajo que justifiquen la acción desarrollada, fecha y tiempo.

3. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.

El objeto del presente contrato exige disponer de los necesarios medios materiales, tales como vehículos, herramientas, equipos de medida, elementos móviles, etc...

Igualmente se precisa de la dotación de personal cualificado profesionalmente y provisto de cuantos complementos personales (vestuario, equipos de seguridad, etc...) se necesitan para el mejor desarrollo de la obra y la observancia de la seguridad y salud en trabajo; debiéndose cumplir en todo caso con lo dispuesto por la legislación y convenios laborales vigentes.

Así mismo, se considera indispensable que la empresa adjudicataria posea una organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado y capaz de dar respuesta a las necesidades surgidas de dicho contrato.

El cumplimiento de lo anterior será responsabilidad exclusiva del adjudicatario, pudiéndose adoptar por parte del Ayuntamiento las sanciones necesarias en caso de incumplimiento.

3.1. PERSONAL ASIGNADO.

El adjudicatario dispondrá del personal mínimo necesario para la realización y organización racional del trabajo objeto del contrato, con cualificación adecuada para satisfacer las exigencias de este pliego, debiendo asumir con solvencia todas sus retribuciones, incentivos, cargas sociales y demás obligaciones, cumpliendo la legislación vigente en cada momento, y los convenios que le afecten, quedando al Ayuntamiento de Tarifa exento de toda responsabilidad sobre las relaciones entre la empresa adjudicataria y su personal.

El adjudicatario empleará en la intervención personal competente encargado de su ejecución que atenderá a las instrucciones que reciba del responsable del contrato.

La empresa adjudicataria deberá disponer de la infraestructura que precise para realizar todas las obligaciones administrativas, compras, cobros, pagos, facturaciones, partes, etc... así como oficina técnica para realizar los trabajos, y lugares de montaje que precisen sus oficiales, almacenaje, etc.

Las vacaciones y bajas del personal ofertado serán suplidas por la empresa adjudicatario en coste adicional alguno.

Dentro de la oferta presentada será preciso adjuntar un organigrama acorde con lo expresado en el presente apartado en el que figuren los nombres y apellidos de las personas que ocuparán los puestos señalados.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





El Ayuntamiento, a través del responsable del contrato, se reserva el derecho a requerir la sustitución de cualquiera de las personas asignadas a la obra cuando a su juicio no resulten competentes para el desarrollo de sus funciones.

El Ayuntamiento no cederá ningún miembro de su personal al adjudicatario del presente contrato, para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

El adjudicatario será responsable de que el personal que efectúe los trabajos disponga de los medios técnicos necesarios y de su debida identificación.

El personal mínimo en plantilla deberá ser complementado con los técnicos especializados que sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria no podrá alegar como causa de retraso o imperfección de la ejecución de los trabajos la insuficiencia de la plantilla mínima a la que este pliego obliga.

3.2. UTILLAJE, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE.

El adjudicatario vendrá obligado a disponer del material apto necesario para satisfacer las exigencias especificadas en el presente pliego de condiciones, tanto de equipos, como de herramientas y vehículos, así como de locales e infraestructura que garantice su actividad profesional.

El personal asignado al mantenimiento de referencia deberá estar dotado de toda herramienta y utillaje necesario para la ejecución de los trabajos. Sendo por cuenta de la empresa adjudicataria la dotación de los mismos, sin coste adicional alguno para el Ayuntamiento.

Las herramientas y demás medios materiales, serán en cantidad y calidad, las precisas para satisfacer las exigencias específicas de la profesión que se trate.

3.3. SUMINISTROS Y MATERIALES.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se colocarán otros materiales que no sean los originales o aquellas recomendadas y avaladas por el fabricante; a tal efecto, la dirección de la obra podrá solicitar toda la documentación relativa a materiales que considere oportuna.

3.4. CONTROL DE CALIDAD.

Todos los materiales empleados en las tareas serán materiales que cumplan con los sistemas de evaluación de conformidad que la reglamentación sectorial les asigne, y en concreto con el sistema de marcado CE cuando sea obligatorio para el producto en cuestión. El césped artificial será FIFA QUALITY, FIFA QUALITY PRO y UNE 15330-1.

Para el pavimento de césped artificial se realizarán los siguientes ensayos:

- Ensayos para confirmación de la calidad de una muestra de césped artificial mediante la comprobación de todas las especificaciones técnicas exigidas en el proyecto.
- Se realizará una comprobación de la calidad de la hierba suministrada con la muestra representativa de su instalación, así como una comprobación de los despieces de los rollos y su

11





coincidencia con lo ofertado. = Peso de las fibras. = Altura de las fibras. = Peso de la lámina base.
= Espesor de la lámina base. = Número de puntadas por m². = Distancia entre puntadas / galga.
= Se realizarán controles de colocación, no admitiéndose pliegues o bolavos apreciables a 1 m de distancia.

Las juntas deben ir a tope y no se admitirá una separación superior a 3 mm. Deben considerarse las tensiones que existirán una vez extendidos los rollos, recomendándose realizar el pegado de pequeños tramos cada día (de 2 a 4 rollos) o usar métodos que contrarresten las tensiones para no provocar la apertura de las juntas.

En todos estos ensayos tanto el Organismo de control como los puntos de ensayos serán elegidos por el Responsable del Contrato.

Las muestras de corte de empacquetarán y serán precisadas y perfectamente identificadas hacia el laboratorio de control propuesto por la empresa adjudicataria, la cual correrá con el coste de las mismas.

3.5. INSTALACIÓN, TALLERES Y ALMACÉN.

El adjudicatario deberá disponer de los almacenes y talleres acorde a las necesidades de la intervención. El adjudicatario queda obligado a construir por su cuenta, y retirar al final de los trabajos, todas las edificaciones auxiliares para oficinas, almacenes, cobertizos, caminos de servicio, etc. Todos estos trabajos están supeditados a la aprobación previa del Ayuntamiento, en lo referente a ubicación, cotas, en el caso de que fueran necesarias.

3.6. SEGURIDAD E HIGIENE.

El adjudicatario deberá estar al orden del día en materia de seguridad e higiene, así mismo, deberá disponer de un delegado en materia de prevención laboral.

Será de obligado cumplimiento la observancia de las medidas de seguridad y protección necesarias.

El licitador presentará nada más conocer su adjudicación un Plan de Seguridad; en el que se describirán todos y cada uno de los riesgos posibles en la intervención, así como las medidas, medios y protecciones a emplear.

El Plan de Seguridad será informado por el adjudicatario a todos sus empleados, subcontratistas y personas participantes en los trabajos y así mismo, la empresa adjudicataria será responsable del control y cumplimiento del mismo.

La responsabilidad del incumplimiento del Plan de Seguridad corresponderá al adjudicatario, y el incumplimiento de las mismas podrá ser objeto de sanción por el Ayuntamiento, por el mismo importe diario que las penalidades por retraso. La reincidencia multiplicará el importe de las penalidades por el número de repeticiones.

3.7. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



El adjudicatario, ante cualquier trabajo, deberá delimitar el recinto donde se desarrollen los mance, cuando éstos puedan comportar riesgo para las personas. Los elementos de protección empleados se mantendrán en todo momento en perfecto estado de conservación y señalización. Será responsabilidad del contratista los daños o perjuicios que se puedan ocasionar a terceros durante la ejecución del contrato. Serán a cargo del adjudicatario las indemnizaciones que deba satisfacer como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos, todo ello con arreglo a la legislación sobre contratos y responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

3.8. MEDIDAS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL.

La titularidad de los residuos será de la empresa adjudicataria que gestionará a su costa todos los residuos generados en la ejecución del contrato, incluidos los especiales y peligrosos, debiendo la empresa adjudicataria cumplir con la legislación vigente acerca de almacenamiento de materiales y productos.

Los licitadores mantendrán actualizados los protocolos empleados en la gestión de residuos que se originan como consecuencia de la intervención objeto de este contrato.

El Ayuntamiento podrá solicitar a la empresa adjudicataria, y ésta estará obligada a entregarla, una copia de los documentos de control y seguimiento de residuos peligrosos o cualquier otra información que considere oportuna refrendada a los mismos.

El Ayuntamiento podrá solicitar, sin coste para éste, el transporte de tierras que se consideren aptas a cualquier punto dentro del T.M. de Tarifa.

3.9. MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL SUMINISTRO.

Las actuaciones planteadas son de realización obligatoria, pudiendo mejorarse en la oferta por parte de los licitadores mediante documentación y manifestación expresa.

El adjudicatario o, en su caso, el suministrador proveerá y efectuará el mantenimiento de los bienes durante la duración del contrato siendo de su responsabilidad todas las obligaciones que como adjudicatario se le atribuyen en los pliegos y en el contrato, y expresamente las del suministro y a los servicios de mantenimiento.

El adjudicatario, o en su caso, el suministrador, se compromete a mantener durante la vigencia del contrato los seguros obligatorios sobre los bienes objeto de suministro que cubra cualquier deficiencia o contingencia derivada de la instalación o mantenimiento del césped objeto del contrato. La póliza de seguro o propuesta de la misma se presentará en el sobre A de documentación administrativa de la licitación.

El adjudicatario deberá facilitar a los Servicios Técnicos Municipales, un documento en el que se refleje el modo de utilización del campo con el fin de realizar un buen uso del mismo.

Las labores de mantenimiento del terreno de juego de césped artificial deben seguir las instrucciones del fabricante, las cuales serán entregadas junto con la documentación de puesta en servicio de la instalación.

4. GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde



El adjudicatario garantizará durante el periodo del contrato todas las actuaciones que realice; debiendo realizar a su costa y sin cargo alguno al Ayuntamiento todas las obras necesarias para su correcto funcionamiento.

La garantía se entiende total, incluyendo materiales aportados y mano de obra, y afectará a todos los gastos que se puedan ocasionar, tales como los de transporte, desplazamiento de los operarios, valor de la mano de obra, materiales e impuestos, etc.

El adjudicatario será responsable de los accidentes, daños, perjuicios e infracciones que puedan ocurrir o cometerse por la ejecución de los trabajos, la mala ejecución de los trabajos objeto de este contrato, o bien por las averías y fallos que no sean imputables a terceros.

5. OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

El adjudicatario o su representante delegado, será en todos los casos el único responsable e interlocutor ante el Ayuntamiento, respecto de todas las obligaciones emanadas del presente Pliego y referendadas por el contrato de adjudicación.

El adjudicatario queda obligado a cumplir además de las puntualizaciones que se recogen en este Pliego, cualquier otra disposición legal vigente o que lo sea en el tiempo de duración del contrato y que afecten a obligaciones económicas y fiscales de todo orden o tengan relación con el contrato, accidente laboral, seguro laboral, seguridad e higiene en el trabajo y antecedentes o antecedentes de carácter social.

El adjudicatario será responsable de la calidad del servicio prestado, de la calidad de los materiales y elementos utilizados y de los montajes efectuados en las reparaciones, modificaciones, mejoras, reemplazamientos y sustitutos que efectúe mientras esté en vigor el presente pliego, así como el cumplimiento de todo lo establecido en las Ordenanzas Municipales que afecten a los trabajos comprendidos en el servicio y de todos los accidentes o daños causados por las instalaciones, por las operaciones, el personal y medios utilizados en el desempeño de dichos servicios que tiene encomendados, en razón del cumplimiento del contrato.

Una vez finalizado el contrato de renting, el bien objeto del contrato pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Tarifa.

5.1. RESPONSABILIDAD RESPECTO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DEL ADJUDICATARIO.

En los casos de averías o daños por causa de fuerza mayor (incendios, catástrofes, antrax, etc.), el adjudicatario informará de inmediato a los servicios técnicos municipales, que evaluará las proposiciones y el análisis que del caso presente el adjudicatario.

Si los daños o roturas fueran ocasionados por terceros, el adjudicatario deberá informar a los servicios técnicos municipales de esta circunstancia, proponiendo igualmente los trabajos de reparación y puesta a punto que procedan.

Si se produjeran sustracciones en los equipos y materiales de las instalaciones municipales, el adjudicatario formulará la oportuna denuncia en la Comisaría de Policía que corresponda y dará cuenta de ello inmediatamente a los servicios técnicos municipales, proporcionando los datos exactos de lo sustraído.

Los trabajos y reparaciones que se hayan de realizar se incluyen en la garantía total exigida.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



5.2. RESPONSABILIDAD DE GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Será el adjudicatario responsable de la gestión y funcionamiento de los trabajos administrativos y de oficina técnica, debiendo contar para ello con medios y personal responsable preparado para esta tarea.

Los trabajos de oficina técnica se desarrollarán bajo soporte informático compatible con los sistemas implantados en el Ayuntamiento de Tarifa.

5.3. RESPONSABILIDAD RESPECTO A ACCIDENTES O DAÑOS.

El adjudicatario será responsable de los accidentes o daños de cualquier naturaleza causados directamente por las instalaciones o como consecuencia de fallos o defectos en su funcionamiento, así como de los posibles perjuicios que puedan causar a terceros o al propio municipio.

El adjudicatario responderá así mismo de los accidentes, daños y perjuicios que puedan causar o padecer sus operarios, como consecuencia de la realización de los trabajos que exija la ejecución de las obras.

La responsabilidad asumida, lo es referida tanto a personas como a edificios y/o instalaciones.

6. VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS.

El Ayuntamiento no será responsable de la seguridad de los materiales y medios técnicos que el adjudicatario tenga depositados en las dependencias municipales durante la realización de los trabajos y desarrollo de la obra. El contratista podrá establecer, si lo estima oportuno, y por su cuenta un servicio de vigilancia durante el tiempo que dura la ejecución de los mismos.

7. ABONO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

El abono de los trabajos se realizará una vez recepcionado el suministro con base a los precios ofertados y según se determine en el pliego de condiciones administrativas.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

La duración de los trabajos será de un máximo de 5 meses, a contar del día siguiente de la fecha de extensión del acta de comprobación de replanteo de la obra.

9. SUPERVISIÓN DE LAS PRESTACIONES.

Corresponde a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento la labor de supervisión de las labores encargadas al adjudicatario, teniendo en cuenta que los precios de las actuaciones se atengan en todo momento a la valoración inicial prevista.

Para la adecuada realización de las prestaciones, el Ayuntamiento viene obligado a suministrar al adjudicatario los datos básicos, ya sean técnicos, administrativos o especiales.

A estos efectos el adjudicatario deberá presentar en el Ayuntamiento, en los plazos que se estipulan las diversas fases para su aprobación por los Órganos responsables del Ayuntamiento.

Firma 2 de 2	Alcalde	10/08/2026	José Antonio Santos Perea
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





En el ejercicio de esta función supervisora y, a fin de garantizar la adecuación final de las labores a las necesidades, las normas técnicas, podrán los Órganos responsables del Ayuntamiento dictar las instrucciones precisas al adjudicatario que serán de obligado cumplimiento.

Del mismo modo, el personal designado por los Órganos responsables del Ayuntamiento podrá desplazarse periódicamente, según se estime necesario, a las oficinas, talleres y dependencias del adjudicatario, con el fin de comprobar el adecuado desarrollo de cualquier labor y resolver cuestiones que se puedan plantear.

10. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Los licitadores deberán presentar entre la documentación de la oferta técnica y dentro del plazo establecido en el Anuncio de Convocatoria la siguiente documentación:

DOCUMENTO N° 1: Propuesta Técnica. Se valorará la calidad del material ofertado, grado de precisión y detalle de la propuesta técnica. La propuesta técnica podrá ser completada hasta el nivel de definición que consideren los Servicios Técnicos Municipales, tras la adjudicación del contrato (proyecto de ejecución). La propuesta será escrita por técnico competente y deberá incluir, al menos lo siguiente.

MEMORIA descriptiva y planos de las distintas intervenciones a realizar, adecuadas a la tecnología, medios y recursos técnicos disponibles por el licitador.

FICHA TÉCNICA RESUMEN de necesidades planteadas, así como de todas las instalaciones e intervenciones propuestas.

PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS explícita, que comprenderá las distintas fases de ejecución del campo de fútbol y demás obras perimetrales objeto de alguna intervención, en este sentido, es fundamental que exista coherencia con la programación inicial y parámetros establecidos por la Administración.

MEDICIÓN DE LAS INTERVENCIONES.

Documentación que acredite que la empresa licitadora tiene implantado sistemas de calidad, seguridad y salud y/o medioambientales con alcance al diseño y al desarrollo, la producción, la comercialización y la instalación de equipamiento deportivo. La comercialización y la instalación de pavimento de construcción, pavimento deportivo y césped artificial. El mantenimiento de instalaciones de césped.

EQUIPO.

- Organigrama de las personas componentes de la obra. Se entregará mostrando al menos nombre y apellidos, titulación y puesto que se le asigna.

- Se adjuntará un pequeño currículum vitae de todos los miembros del equipo.

- Cualquier variación en la composición del equipo ofertado en la licitación únicamente será posible tras la aceptación del mismo por parte de los servicios técnicos municipales.

Garantías y programa de aseguramiento de la misma. Indicando plazos de respuesta, tareas, medios humanos y materiales dispuestos para la realización del seguimiento y aseguramiento de las características de las obras ejecutadas. La metodología aportada por el licitador no deberá, bajo ningún concepto, diferir (en el sentido de ofertar un producto de menor calidad global) de los requisitos y procedimientos exigidos por la Administración.

El licitador presentará una descripción detallada de la maquinaria, con indicación de marca, modelo, etc., con la que realizará y ejecutará la obra, y adicionalmente deberá incluir en su oferta la maquinaria recomendada para hacer el mantenimiento posterior del campo, así como otros medios auxiliares de que disponga.

Cualquier otra documentación que complete la definición técnica y económica de los trabajos a realizar o suministrar.





DOCUMENTO N° 1: Características técnicas de los productos a emplear, en especial, del césped sintético, incluyendo certificaciones de calidad y ensayos de los materiales, entre otras. o Presentación de listado de referencias ejecutadas con el césped artificial propuesto en la presente licitación, hasta ámbito nacional (Preferentemente cercanos al municipio de Tarifa). Se incluirá dirección de la instalación, según contratante, presupuesto de ejecución material, fecha de terminación de las obras, todo ello, con certificado en original o copia del responsable de la propiedad de la instalación. El Comité Técnico podrá realizar las averiguaciones que considere oportunas con fines de verificación. o Se presentará una muestra acabada del césped, tamaño mínimo Din A4 de superficie, con el fin de comprobar que dicha muestra coincida con las especificaciones propuestas por el Licitador, así como servir de base para las comprobaciones del material recibido en la instalación. o Igualmente se aportarán botex, con cantidad suficientes de grumos de relleno (según solución ofertada), para realizar los mismos controles antes mencionados. o Las citadas muestras se presentarán identificadas con el nombre del licitador, en caja y precintada. o Especificaciones técnicas: Se presentarán las especificaciones técnicas del producto, acompañados de la ficha técnica del mismo, donde se especifique el nombre del producto, certificado de laboratorio del producto, ficha con datos de empresa suministradora, características técnicas granulométricas, peso por m2, etc...

Se especificarán las siguientes características del pavimento de césped artificial, para la verificación de los parámetros requeridos en el pliego técnico será de obligado cumplimiento la presentación de los certificados FIFA QUALITY, FIFA QUALITY PRO y UNE 15330-1

- Marca, modelo y empresa suministradora.
- Proceso de producción.
- Marca, modelo, tipo y material de las fibras.
- Peso de la fibra.
- Dtex de las fibras.
- Espesor y altura de la fibra.
- Marca, modelo, tipo, material, espesor, peso y refuerzo de la lámina base.
- N° de puntadas por m2.
- Golga.
- Permeabilidad al agua.

Se especificarán las siguientes características del caucho y arena de relleno, respectivamente:

- Empresa suministradora.
- Características técnicas.
- Granulometría.
- Peso por m2 propuesto.
- Altura en mm. Propuesta.

Para el conjunto de la oferta de césped artificial, equipamiento deportivo y de sistemas de riego e iluminación se presentarán:

- Especificaciones técnicas (marca, catálogos, folletos comerciales, fotos, manuales, fabricantes o suministradores...) sobre los componentes del pavimento de césped y de los otros componentes del pavimento de césped y de los otros equipamientos a suministrar.
- Certificaciones y homologaciones que acrediten o aseguren la calidad y ensayos de los equipos a suministrar, según se indica en el presente pliego.
- Mejoras al Pliego de de Prescripciones Técnicas sobre equipamiento. Dichas mejoras se plantearán, argumentarán y documentarán espesamente.





- * Otra documentación que el licitante considere de interés para la adjudicación.

Documentación oficial que acredite que el césped artificial está formado por componentes completamente recuperables, o Equipamientos de fútbol a suministrar.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Retirada y gestión de Residuos de Césped Artificial en campo de fútbol Municipal: Se establecerán 10 puntos de mejora sobre las características técnicas recogidos en este pliego, que se valorarán de la siguiente forma:

MINORIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:

- Ejecutar los trabajos en 5 días o menos 10 puntos.
- Ejecutar los trabajos entre 6 y 10 días 5 puntos.
- Ejecutar los trabajos en 11 o más días 0 puntos.

Suministro e instalación de Césped Artificial en Campo de Fútbol Municipal: Se establecerán 20 puntos de mejora sobre las características técnicas recogidos en este pliego. Las mejoras deberán, en la medida de lo posible, acreditarse documentalmente o con compromiso por escrito de la certeza de estas mejoras. Puntuarán hasta 20 puntos.

Serán valoradas únicamente las siguientes mejoras:

- **INSTALACIÓN DE 4 PORTERÍAS DE FÚTBOL 7 ABATIBLES DE ALUMINIO LACADO EN BLANCO: 5 PUNTOS.**

Estas porterías deberán quedar debidamente instaladas en el terreno de juego y cumplir la norma UNE-EN 748:2013+A1.

- **INSTALACIÓN DE 2 PORTERÍAS DE FÚTBOL 11 ACERO LACADO EN BLANCO Y JUEGO DE BANDERINES DE CORNER: 5 PUNTOS.**

Estas porterías deberán ser fijas al suelo y quedar debidamente instaladas en el terreno de juego, además de cumplir la norma UNE-EN 748:2013+A1.

- **INSTALACIÓN DE DOS BANQUILLOS DE 10 PLAZAS CON CASSETILLA DE PROTECCIÓN: 5 PUNTOS.**

Los banquillos deberán ser de una sola pieza, con el perfil metálico de 40*40*2 mm, recubierto con policarbonato celular o material similar, con 10 asientos individuales con respaldo de pvc. Los banquillos deberán quedar instalados y fijos en la instalación.

OTRAS MEJORAS

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- A. Suministro de tractor transmisión automática con asiento para operador y accesorios suficientes para la descompactación superficial, limpieza y criba de la sociedad del césped artificial, con un ancho de trabajo mínimo de 80cm: 5 PUNTOS.**

12. DISPOSICIONES GENERALES.

12.1. Dirección del suministro y los trabajos de instalación.

Las tareas de dirección, control y vigilancia del suministro y los trabajos de instalación estarán encomendadas a Técnico competente que designe el Ayuntamiento de Tarifa. Éste será el responsable de la instalación y vigilancia de la ejecución del contrato, y asumirá la representación técnica de la Administración frente al adjudicatario.

12.2. Inspección del suministro y trabajos de instalación.

El adjudicatario proporcionará a la dirección técnica toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimientos, mediciones y pruebas o ensayos de materiales de todos los trabajos, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas, permitiendo y facilitando el acceso a las partes de los trabajos, incluso a las fábricas o talleres en que se produzcan materiales o se realicen trabajos para el suministro.

Las funciones de la Dirección Técnica, en orden a la dirección, control y vigilancia de los trabajos que fundamentalmente afecta a sus relaciones con el Adjudicatario, son las siguientes:

- Exigir al adjudicatario, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la estricta ejecución del contrato y el cumplimiento del programa de trabajos.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los Pliegos de Prescripciones correspondiente dejan a su decisión.
- Resolver todas las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de los trabajos de instalación, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en los trabajos que impidan el normal cumplimiento del contrato o que pudieran aconsejar su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Autorizar por sí mismo o de forma delegada, la ejecución de trabajos que vayan a quedar ocultos, debiéndose comprobar que las geometrías, remates, encuentros, fijaciones en cada caso por el Adjudicatario se hallan de acuerdo con las establecidas en este Pliego, así como con los órdenes específicos que haya dado la Dirección Técnica. Cuando el Adjudicatario hubiere procedido a la ejecución sin la debida autorización, la Dirección Técnica podrá ordenarle la demolición o descubrimiento de lo ejecutado sin derecho a indemnización y, en todo caso, aquel será responsable de los errores que pudiesen haber cometido o se derivase de su actuación.
- Acreditar al Adjudicatario los trabajos realizados, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato.

Firma 2 de 2	Alcalde
	10/08/2026
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea
	10/08/2026
Firma 1 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- Participar en la redacción y redactar el informe de conformidad final y liquidación de los trabajos de suministro y colocación, conforme a las normas legales establecidas.
- Dar visto bueno a documentación técnica redactada por el adjudicatario, cuando sea necesario completar la incluida en el proyecto de ejecución aprobado.

12.3. Representante del Adjudicatario.

- El Adjudicatario designará una persona que asuma la dirección de la ejecución de los trabajos que se realizarán, y que actúe como representante suyo ante la Administración, a todos los efectos que se requieran durante la ejecución del contrato.
- La Dirección Técnica exigirá que el Adjudicatario designe, para esta al frente de los trabajos, a un Técnico competente, con experiencia y autoridad suficientes para ejecutar las especificaciones del contrato y las órdenes de la Dirección Técnica relativas al cumplimiento del mismo.
- En todo caso, previamente al nombramiento de su representante, el Adjudicatario deberá someterlo a la aprobación de la Dirección Técnica (Servicios Técnicos del Ayuntamiento).
- La Dirección Técnica podrá suspender los trabajos, sin que de ello se deduzca alteración alguna de los términos y plazos del contrato, cuando no se realicen bajo la dirección del personal designado para los mismos.
- La Dirección Técnica podrá exigir del Adjudicatario la designación de nuevo personal facultativo cuando así lo requieran las necesidades de los trabajos. Se presumirá que existe siempre dicho requisito en los casos de incumplimiento de las órdenes recibidas o de negativa a suscribir, con su conformidad o reparos, los documentos que reflejen el desarrollo de los trabajos, como partes de situación, datos de medición de elementos a ocultar, resultados de ensayos, ordenes de la Dirección y análogos definidos por las disposiciones del contrato o convenientes para un mejor desarrollo del mismo.

12.4. Características técnicas del objeto del contrato.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de todas las Instrucciones, Pliegos o Normas de toda índole, promulgadas por la Administración con anterior a la fecha de licitación y que tengan aplicación en los trabajos a realizar, tanto si están recogidos como si no lo están en los presentes Pliegos Técnicos. Asimismo, y en caso de indefinición, se estará a los criterios más exigentes y de mayor calidad dispuestos en la normativa española UNE y europea EN.

En cualquier caso, corresponde a la Oficina Técnica Municipal, que será quien ostente la Dirección del suministro e instalación, dirimir cualquier posible conflicto o doble interpretación. Si las prescripciones referidas a un mismo objeto fuesen conceptualmente incompatibles o contradictorias, prevalecerán las de este Pliego, salvo autorización expresa de la Dirección. Se atenderá a las buenas prácticas de la construcción y a las normas que de la Dirección Técnica.

12.4.1. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

12.4.1.1. Obligaciones generales del adjudicatario.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El adjudicatario asumirá la plena responsabilidad del buen fin de la obra, siendo el único responsable, tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros, de los daños causados durante la ejecución de la misma.

El contratista tramitará y abonará todos los gastos exigidos para el funcionamiento de las instalaciones, incluidos los relativos a actuaciones, pagos a compañías suministradoras y legalización de las instalaciones.

12.4.1.2. Plazos de ejecución de las obras.

Las obras correspondientes se ejecutarán en el plazo máximo de 5 meses a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Replanteo en el que se asocie su inicio. Este plazo podrá ser específicamente mejorado a la baja por los licitadores teniendo en consideración las limitaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El plazo de ejecución de las obras correspondientes al resto de ítems propuestas, serán los que se plasmén en el contrato que se suscriba, en base a la oferta del licitador.

Finalizadas las obras e instalaciones, los Servicios Técnicos Municipales, en presencia de la Dirección Facultativa y del adjudicatario o su representante, procederán a levantar Acta de Comprobación de la Obra y de Recepción del Suministro.

12.4.1.3. Carteles de obra.

Serán de cuenta del adjudicatario la confección e instalación de los carteles de obra, incluyendo su retirada a la recepción de las obras.

12.4.1.4. Replanteo de la obra.

Una vez notificada la adjudicación, antes de quince (15) días serán presentados los Planos de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos con los informes favorables del Coordinador de Seguridad y Salud y Director de Ejecución. En el plazo máximo de quince (15) días naturales desde la aprobación de ambos planes por el órgano competente se procederá a la comprobación del replanteo e inicio de la obra.

De conformidad con el Pliego de Prescripciones Administrativas, se levantará Acta de Replanteo que será firmada por triplicado por parte del representante de la Administración, la Dirección Facultativa de la Obra y el suministrador o su representante legal. En dicha acta se harán constar, en su caso, cuantas incidencias, observaciones o anomalías se detecten, y la conformidad con el replanteo efectuado. El acta deberá recoger expresamente lo dispuesto en el art. 140 RGLCAP. Los mismos plazos deben observarse en la ejecución de cada fase.

12.4.1.5. Ejecución Final de Obras.

Previo a la recepción de las obras, el adjudicatario aportará al Ayuntamiento un documento que recoja todas las modificaciones autorizadas por la dirección facultativa, así como la documentación justificativa de la legalización de las instalaciones y plan de autoprotección que se realizará por cuenta del adjudicatario.

12.5. Sanciones.

Firma 2 de 2	Alcalde
	10/08/2026
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea
	10/08/2026
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro
	10/08/2026
Firma 1 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	10/08/2026

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta del adjudicatario, será considerado como falta, pudiendo el Ayuntamiento, a través de los Órganos competentes, imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar. A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las condiciones del presente Pliego.

Las faltas que pudiera cometer el adjudicatario se clasificarán, según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se consideran faltas leves:
 - a) Los retrasos injustificados de la documentación y controles de calidad exigidos en el presente pliego.
 - b) Retraso no superior a 21 días naturales en la ejecución de las obras complementarias y suministro de los equipamientos respecto de los plazos ofertados por el adjudicatario para cada uno de los lotes objeto del presente pliego y que puedan ser imputados a su responsabilidad a juicio del responsable del contrato.
 - c) Incumplimiento de las órdenes de la Dirección de Obras nombrada por el Ayuntamiento.
 - d) El incumplimiento en la periodicidad o el contenido de las actuaciones de mantenimiento incluidas en el contrato.
 - e) Todas las demás infracciones a lo establecido en los pliegos o en la oferta del adjudicatario que no tengan la consideración de faltas graves o muy graves.
- Se consideran faltas graves:
 - a) La acumulación de tres faltas leves en un trimestre, siempre que hayan sido comunicadas expresamente por el responsable del contrato al adjudicatario, aún en el caso de que no hubiese mediado penalización.
 - b) Retraso superior a 21 días naturales en la ejecución de las obras complementarias y suministro de los equipamientos respecto de los plazos ofertados por el adjudicatario para cada uno de los lotes objeto del contrato y que puedan ser imputados a su responsabilidad a juicio del responsable del contrato.
 - c) Retrasos superiores a 45 días en la periodicidad de los trabajos o en la cumplimiento de las órdenes del responsable del contrato.
 - d) El suministro de equipamiento en modelos y marcas diferentes a los ofertados sin expresa autorización del responsable del contrato.
 - e) Hacer los trabajos que exige la ejecución del contrato de forma incorrecta o inadecuada, con evidente repercusión en el funcionamiento de los equipos, su seguridad y/o la calidad del servicio prestado.
- Se consideran faltas muy graves:
 - a) La reiteración o reincidencia, en un mismo semestre, de tres faltas graves de la misma naturaleza, incluso en las originadas por reiteraciones en faltas leves, siempre que se consideren dignas de una mayor consideración aún en el caso de que no hubiesen sido penalizadas y hayan sido expresamente comunicadas al adjudicatario por el responsable del contrato.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- b) La sistemática mala ejecución de los trabajos de mantenimiento, advertida por escrito.
- Cuantía de las sanciones:
- o Faltas leves: Hasta 3.000,00 €. o Faltas graves: Desde 3.001,00 € hasta 12.000,00 €.
 - o Faltas muy graves: Desde 12.001,00 € hasta 60.000,00 € y/o resolución del contrato.

12. Presupuesto base de licitación.

Tal y como dispone el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato debe ser determinado en este punto. El mismo ha sido determinado por los Servicios Técnicos Municipales según la valoración que consta en la memoria técnica, con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL SIN IVA:..... 356.658,37 €
PRESUPUESTO , GG y BI SIN IVA:424.423,46 €
MANTENIMIENTO Y FINANCIACIÓN:62.150,00 €
IVA 21,00% (PRESUPUESTO Y MANTENIMIENTO- FINANCIACIÓN): 102.180,43 €
PRESUPUESTO GENERAL TOTAL CON IMPUESTOS: 588.753,89 €

DURACIÓN DEL CONTRATO DEL RENTING: Se prevé un plazo de duración de CINCO AÑOS contados a partir del día siguiente de la formalización del acta de recepción del suministro, con los siguientes pagos mensuales:

PLAZO: 60 cuotas mensuales, que incluyen interés y amortización.
CUOTA MENSUAL MÁXIMA TOTAL: 9.812,56 €
PERIODICIDAD PAGOS: mensual, a partir del acta de recepción del suministro.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN POR RENTING: 588.753,89 €

Tarifa a fecha de la firma electrónica
EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL





7. APROBACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE LA ANUALIDAD 2025 MEDIANTE MEDIA ARITMÉTICA DE DOS VALORES DISPONIBLES PARA EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO DE CORCHO EN ÁRBOL EN LOS MONTES DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Desarrollo Local, Desarrollo Sostenible, Economía, Hacienda y Seguridad Ciudadana de fecha 21 de mayo de 2026.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

APROBACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE LA ANUALIDAD 2025 MEDIANTE LA MEDIA ARITMÉTICA DE LOS DOS VALORES DISPONIBLES, SIN ALTERAR LA NATURALEZA DEL APROVECHAMIENTO NI SUSTITUIR LA REGLA ECONÓMICA PACTADA, SINO INTEGRÁNDOLA CONFORME A SU FINALIDAD, ANTE LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL Y SOBREVENIDA DE OBTENER LOS TRES VALORES DE SACA PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y APERTURA DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA ADJUDICAR EL APROVECHAMIENTO DE CORCHO EN ÁRBOL EN LOS MONTES DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Departamento: MONTES
Expediente: 2026/1698

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el expediente incoado para adjudicar el aprovechamiento del corcho en árbol en los Montes del Grupo de Montes de Tarifa (Bujeo, Betis, Facinas, La Peña, Puertollano, Saladavieja, Sierra Plata, Zorrillos, Ahumada, Caheruelas, Longanilla y El Paredón) de propiedad del Ayuntamiento de Tarifa a cargo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el que se ha incorporado el correspondiente pliego de condiciones jurídico administrativas, el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (LRBRL)

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	10/08/2026	José Antonio Santos Perea
Firma 2 de 2	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)
- Ley 2/1992 Forestal de Andalucía (LF)
- Decreto 208/1997 Reglamento Forestal de Andalucía (RF)
- Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA)
- Decreto 18/2006 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA)

FUNDAMENTOS

Primero.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: 12. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE, DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, Y APERTURA DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA ADJUDICAR EL APROVECHAMIENTO DE CORCHO EN ÁRBOL EN LOS MONTES DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Segundo.-Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 7 de julio de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: ADJUDICACION DEL APROVECHAMIENTO DEL CORCHO EN ÁRBOL EN LOS MONTES DEL GRUPO DE MONTES DE TARIFA (BUJEO, BETIS, FACINAS, LA PEÑA, PUERTOLLANO, SALADAVIEJA, SIERRA PLATA, ZORRILLOS, AHUMADA, CAHERUELAS, LONGANILLA Y EL PAREDÓN) DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA A CARGO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Tercero.- El pliego establece, en su cláusula 3, que el precio será sometido a revisión en la cual será el precio establecido por la media del precio de venta del corcho de los Ayuntamientos de Los Barrios, Tarifa, Cortes de la Frontera y Ronda y montes propiedad de la Consejería de Medio Ambiente en la provincia de Cádiz que en el año 2014 hayan realizado la saca y venta del Corcho. Estos montes que se encuentran ordenados para la extracción del corcho de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz, son: San Carlos del Tiradero y Valdeinfierno en el término municipal de Los Barrios, y San José de las Casas, Las Casillas, Majada del Lobo, Las Naranjas, Garganta Honda y Los Gavilanes en el término municipal de Jimena. La media obligatoriamente deberá ser realizada con el precio de venta de todos los citados anteriormente, en el supuesto de que en ese año algún Monte por circunstancias especiales no se realice la extracción y venta posterior del corcho, se aplicará la media de los resultantes siendo imprescindible al menos tres montes. Para el Año 2025, objeto de liquidación, será de aplicación el precio resultante de la revisión más IPC.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Cuarto. Para la anualidad 2025, el servicio técnico competente informa que no resulta posible disponer de tres valores de saca homogéneos y válidos conforme a la metodología prevista en el pliego, por concurrir circunstancias sobrevenidas consistentes en:

1. La Consejería de Sostenibilidad ha comunicado formalmente a este Ayuntamiento que **para la campaña 2025 no existe un precio de venta en árbol directo, único y generalizable aplicable a los montes de su titularidad.**
2. En consecuencia, no es posible incorporar al cálculo los precios correspondientes a dichos montes, reduciéndose la información disponible a los precios obtenidos en **dos montes:**
 - **Cortes de la Frontera**
 - **Ronda**

Quinto. Según informe técnico de fecha 29 de abril de 2026, únicamente se dispone de dos valores de saca aptos para la finalidad prevista en el pliego, por ser objetivos, actuales, homogéneos y verificables

Sexto. El servicio gestor propone que, de forma excepcional y limitada a la anualidad 2025, el precio se determine mediante la media aritmética de los dos valores disponibles, al ser los únicos existentes que cumplen la finalidad objetiva de la cláusula del pliego.

1.- Objeto de la propuesta.

Se tiene por objeto analizar la viabilidad jurídica de aprobar una resolución municipal que, ante la imposibilidad material y sobrevenida de obtener los tres valores de saca previstos en el pliego, determine el precio de la anualidad 2025 mediante la media aritmética de los dos valores disponibles, sin alterar la naturaleza del aprovechamiento ni sustituir la regla económica pactada, sino integrándola conforme a su finalidad.

2.- Normativa aplicable

Resultan de aplicación, sin perjuicio de otra normativa sectorial o patrimonial específica que conste en el expediente:

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular sus artículos 9, 102, 122, 139, 190, 191, 203, 204 y 205.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular sus artículos 35, 75, 82 y 88.
3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en particular sus artículos 21, 22 y 47.
4. Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en particular sus preceptos sobre utilización de bienes patrimoniales y aprovechamientos comunales, así como la remisión a la normativa sectorial forestal y contractual para los aprovechamientos rústicos o forestales.
5. Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, especialmente sus artículos 65, 93 y 100.
6. Pliego de cláusulas administrativas, económico-administrativas y/o técnicas que rige el aprovechamiento, así como el documento de formalización y la adjudicación.

3.- Consideraciones jurídicas

Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





3.1. Régimen jurídico del aprovechamiento forestal municipal

El aprovechamiento del corcho en monte municipal constituye un aprovechamiento forestal sobre bienes de titularidad pública local, sujeto a la normativa forestal, patrimonial y, en su caso, contractual aplicable.

El artículo 65 del Reglamento Forestal de Andalucía atribuye, con carácter general, a las Administraciones y entidades titulares de montes públicos de Andalucía la administración y gestión de los mismos, con arreglo a la Ley Forestal de Andalucía, al propio Reglamento, a los instrumentos de ordenación y a la legislación reguladora de su patrimonio.

El artículo 100.1 del Reglamento Forestal de Andalucía dispone que la realización de usos o aprovechamientos en montes públicos estará sujeta a licencia, concesión, adjudicación o enajenación, con arreglo a la legislación reguladora del patrimonio de la Administración titular y a las instrucciones dictadas por la Consejería competente. El apartado 3 del mismo artículo atribuye a las entidades locales la autorización, enajenación o adjudicación de los usos o aprovechamientos en montes de su titularidad no consorciados ni objeto de convenio, con sujeción a las condiciones técnico-facultativas y económicas establecidas por la Administración forestal autonómica.

Asimismo, la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que el aprovechamiento de la riqueza cinegética, piscícola, rústica o forestal se regulará por la normativa sectorial aplicable y por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Por tanto, el pliego aprobado por el Ayuntamiento constituye el instrumento jurídico que concreta las condiciones económicas, técnicas y administrativas del aprovechamiento, sin perjuicio de la normativa sectorial forestal y patrimonial aplicable.

3.2. Fuerza vinculante del pliego y regla de determinación del precio

Los pliegos que rigen la licitación y posterior ejecución del aprovechamiento tienen carácter vinculante para la Administración y para el adjudicatario. Conforme al artículo 139.1 de la LCSP, las proposiciones de los interesados deben ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y la presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

En el mismo sentido, la doctrina de los órganos de recursos contractuales ha reiterado que los pliegos constituyen la «lex contractus», con eficacia jurídica tanto para el órgano de contratación como para los licitadores y adjudicatarios, una vez aprobados y firmes.

Por otro lado, el artículo 102 de la LCSP exige que los contratos del sector público tengan precio cierto, que se abonará en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el presente supuesto, el precio no queda indeterminado, sino determinable mediante una fórmula objetiva prevista en el pliego: la media de tres valores de saca correspondientes a cada año.

La cuestión planteada no consiste, por tanto, en establecer ex novo una fórmula de precio distinta, sino en determinar cómo debe aplicarse la fórmula pactada cuando una de sus premisas fácticas —la existencia de tres valores homogéneos y válidos en la anualidad— ha devenido imposible por circunstancias sobrevenidas no imputables al Ayuntamiento ni al adjudicatario.

3.3. Imposibilidad sobrevenida de disponer de tres valores y posibilidad de integración de la cláusula

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde



De los antecedentes obrantes en el expediente resulta que, para la anualidad 2025, no existen tres valores de saca que puedan utilizarse de forma homogénea, objetiva y verificable conforme a la finalidad de la cláusula. El informe técnico acredita que únicamente existen dos valores válidos.

La finalidad de la cláusula del pliego es obtener un precio anual objetivo y representativo mediante una media de referencias de mercado o de saca. La exigencia de tres valores opera como mecanismo ordinario de objetivación del precio, no necesariamente como una condición autónoma impositiva de determinarlo cuando, por causa sobrevenida, no se alcanza ese número de referencias.

En este contexto, puede sostenerse jurídicamente que la aplicación de la media de los dos valores disponibles no altera la fórmula económica ni introduce una regla nueva, siempre que concurran cumulativamente las siguientes condiciones:

1. Que se acredite técnicamente la inexistencia o imposibilidad material de obtener un tercer valor válido.
2. Que los dos valores utilizados sean los únicos disponibles que cumplan los criterios de homogeneidad, actualidad, objetividad y verificabilidad exigibles.
3. Que no exista discrecionalidad municipal en la selección de los valores, ni sustitución por referencias heterogéneas o no previstas.
4. Que la solución se limite a la anualidad afectada por la circunstancia sobrevenida.
5. Que se motive expresamente que la resolución conserva la finalidad del pliego y evita dejar sin efecto la regla de precio por una imposibilidad fáctica no prevista.
6. Que se conceda audiencia al adjudicatario, salvo que conste expresamente su conformidad o que no se introduzcan hechos distintos de los ya conocidos por aquel.

Bajo estas condiciones, la resolución tendría naturaleza interpretativa e integrativa de una cláusula contractual o pliego, y no naturaleza modificativa. No se sustituye la previsión del pliego «media de tres valores» por una cláusula general «media de dos valores» para el futuro, sino que se declara, para una anualidad concreta y por causa sobrevenida acreditada, que la fórmula debe aplicarse con las únicas referencias objetivamente existentes.

3.4. Diferencia entre interpretación/integración y modificación del pliego o del contrato

La modificación de los pliegos después de su aprobación tiene un régimen estricto. El artículo 122.1 de la LCSP establece que los pliegos deben aprobarse antes de la licitación o adjudicación y que solo podrán modificarse con posterioridad por error material, de hecho o aritmético; en otro caso, la modificación del pliego conlleva la retroacción de actuaciones.

Si el procedimiento de adjudicación no estuviera finalizado y se pretendiera cambiar la regla de determinación del precio antes de adjudicar, la solución procedente sería la modificación del pliego y, en su caso, la retroacción y nueva publicidad correspondiente, por afectar a una condición económica relevante.

Sin embargo, una vez adjudicado y formalizado el aprovechamiento, no se trata propiamente de modificar el pliego de la licitación, sino de interpretar e integrar las obligaciones contractuales en fase de ejecución. La LCSP reconoce a la Administración, en los contratos administrativos, la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, con arreglo a los artículos 190 y 191.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	José Antonio Santos Perea	Alcalde
		Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





La interpretación resulta jurídicamente procedente cuando la Administración se limita a aclarar el sentido y alcance de una cláusula para permitir su aplicación, sin alterar sus elementos esenciales ni introducir condiciones distintas de las aceptadas por los licitadores.

Por el contrario, deberá acudir a una modificación contractual si la solución pretendida supone alterar de forma sustancial la regla económica, introducir un nuevo sistema de cálculo, seleccionar discrecionalmente referencias no previstas, modificar el equilibrio económico del contrato o extender la solución con carácter general a anualidades futuras sin cobertura en el pliego.

En tal caso, la modificación debería ajustarse a los artículos 203 y siguientes de la LCSP, y en particular, de no estar prevista expresamente, al artículo 205, que regula las modificaciones no previstas por prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles o modificaciones no sustanciales.

3.5. Procedimiento aplicable

La resolución debe tramitarse mediante expediente administrativo en el que consten, al menos, los siguientes documentos:

1. Providencia o propuesta de inicio del servicio gestor.
2. Informe técnico forestal/económico que acredite:
 - ☐ la cláusula aplicable;
 - ☐ las gestiones realizadas para obtener los tres valores;
 - ☐ la imposibilidad de obtener el tercer valor;
 - ☐ la identificación de los dos valores existentes;
 - ☐ su homogeneidad, objetividad y verificabilidad;
 - ☐ el cálculo resultante.
3. Informe jurídico.
4. Trámite de audiencia al adjudicatario por plazo de diez a quince días, conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, salvo conformidad expresa o inexistencia de hechos nuevos que deban ser objeto de contradicción.
5. Informe de Intervención, si la resolución tiene incidencia económica, presupuestaria, contable o recaudatoria.
6. Resolución motivada del órgano competente.

La Ley 39/2015 exige que los actos administrativos que limiten derechos o intereses legítimos, se separen de criterios precedentes o deban serlo por disposición legal estén motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho. Asimismo, la resolución debe decidir todas las cuestiones planteadas y expresar los recursos procedentes.

3.6. Órgano competente

La competencia para aprobar la resolución corresponde al Pleno por ser el órgano de contratación adjudicador del aprovechamiento, salvo delegación válida.

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, por esta Alcaldía-Presidencia se eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





PRIMERO: Aprobar la determinación del precio de la anualidad 2025 mediante la media aritmética de los dos valores disponibles, sin alterar la naturaleza del aprovechamiento ni sustituir la regla económica pactada, sino integrándola conforme a su finalidad, ante la imposibilidad material y sobrevenida de obtener los tres valores de saca previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas y apertura de procedimiento de licitación para adjudicar el aprovechamiento de corcho en árbol en los montes de titularidad del Ayuntamiento de Tarifa.

SEGUNDO: La solución propuesta no debe configurarse como una modificación general del pliego ni como sustitución permanente de la fórmula de determinación del precio, sino como aplicación excepcional, motivada y limitada a la anualidad afectada por la circunstancia sobrevenida.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (16 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- José Antonio Santos Perea, Ignacio Trujillo Jaén, Luis Aguilar Pérez, María del Rocío García Pichardo, Mercedes María Triviño Romero, Ricardo Silva Jiménez y Carlos Jesús Blanco Peralta (Grupo Municipal Popular Tarifa).
- Francisco Ruiz Giráldez, Lucía Trujillo Llamas, María Manella González, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret y María del Carmen León Serrano (Grupo Municipal Socialista Tarifa).
- Jorge Benítez Navarro y Celia María Rico Fernández (Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa).
- José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente).

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde



8. EXTINCIÓN DE LA OCUPACIÓN Y DESAHUCIO ADMINISTRATIVO DE PUESTO DE CHURRERÍA VINCULADO AL MERCADO DE ABASTOS DE CALLE COLÓN, TARIFA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Desarrollo Local, Desarrollo Sostenible, Economía, Hacienda y Seguridad Ciudadana de fecha 21 de mayo de 2026.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO CORPORATIVO

Departamento: PATRIMONIO

Asunto: EXTINCIÓN DE LA OCUPACION Y DESAHUCIO ADMINISTRATIVO DE PUESTO DE CHURRERÍA VINCULADO AL MERCADO DE ABASTOS DE CALLE COLÓN, TARIFA. Exp. Patrimonio 2026/1948

Quorum: MAYORÍA SIMPLE

Emitido informe con propuesta de resolución en el expediente relativo al desahucio administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- Providencia de Alcaldía de fecha 04.03.2026.
- Notificación de preaviso a RAFAEL SUAREZ VILLEGAS, de extinción de la ocupación que venía realizando en precario del puesto destinado a churrería, vinculado al Mercado de Abastos de calle Colón, Tarifa, concediéndole un plazo de diez días para desalojar el dominio público ocupado, de fecha 06.03.2026.
- Informe de la Policía Local de fecha 25.03.2026.
- Informe con propuesta de resolución de fecha 31 de marzo de 2026.

MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art.82.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, (en adelante LBELA).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA).
- Ordenanza del Servicio Municipal de Mercado de Abastos (en adelante la Ordenanza Municipal).

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Competencia administrativa

Establece el artículo 70.1 de la LBELA y art.150.2 del RBELA, que la competencia para acordar el desahucio corresponde al Pleno de la respectiva Entidad Local.

El Alcalde podrá adoptar, no obstante, por razón de urgencia y motivadamente, las resoluciones tendentes a repeler usurpaciones o prevenir daños graves para el interés general a los bienes de la Entidad, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEGUNDO: Sobre la extinción de la ocupación de bienes de dominio público en precario.

Este mismo texto legal establece que las ocupaciones del dominio público local sin autorización administrativa que los permitan, **se entienden realizadas en precario**, pudiendo la Entidad Local dejarlos sin efecto en cualquier momento, sin que la persona ocupante tenga derecho a indemnización alguna. En ningún caso se considerará autorización administrativa ni título suficiente para las ocupaciones o usos el abono de tributos, precios públicos o la posesión de documentos en los que no conste de forma explícita la autorización.

Las ocupaciones del dominio público en precario requieren para su extinción un preaviso a la persona interesada de diez días, en cuyo plazo deberá desalojar el dominio público ocupado, Art.151.6 del RBELA.

Consta que se ha notificado dicho preaviso, el pasado 06.03.2026.

TERCERO: Sobre el desahucio administrativo.

Las entidades locales gozan, respecto de sus bienes, de las siguientes prerrogativas la de recuperar por sí mismas su posesión en cualquier momento cuando se trate de los de dominio público, y en el plazo de un año, los patrimoniales, Art.82.1 LBRL.

La Entidad Local tiene la facultad de promover y ejecutar en vía administrativa el desahucio de sus bienes inmuebles en los casos indicados en el Art.68 de la LBELA: a) Cuando se extinga el derecho de ocupación de los particulares sobre bienes de dominio público, en los supuestos de autorización, concesión o cualquier otro título; b) Cuando los bienes hayan sido usurpados u ocupados por los particulares sin título jurídico alguno, clandestinamente o contra la voluntad de la entidad. No obstante, la recuperación de los bienes patrimoniales sólo podrá ser realizada directamente por la entidad en el plazo de un año desde que tuvo constancia de la ocupación; c) Cuando declaren extinguido el derecho de ocupación de bienes que hayan sido entregados a sus funcionarios y demás personal a su servicio por razón de los puestos de trabajo que desempeñan. De la misma forma el artículo 71 establece una serie de reglas que han de tenerse en cuenta por la regulación reglamentaria para el desahucio administrativo:

-La extinción de derechos de los particulares sobre bienes de dominio público o comunales se acordará por el órgano competente de la entidad, en todo caso, previa audiencia del interesado.

-Cuando se trate de repeler ocupaciones ilegítimas de bienes, bastará con que antes de efectuar el desahucio se efectúe un requerimiento de desalojo a las personas que ocupen el bien, si pudieren ser halladas en el mismo; dejando constancia, en todo caso, de las diligencias practicadas al efecto.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde



-Cuando con arreglo a las leyes proceda la extinción de algún derecho de los particulares sobre los bienes objeto del desahucio, la indemnización que correspondiere será fijada administrativamente y bastará para efectuarla la consignación de su importe a disposición del interesado.

-Los gastos que produzcan la efectividad material del desahucio serán de cuenta del desahuciado.

La Administración notificará su importe al ocupante con certificación detallada de los producidos y requerimiento de pago; las deudas originadas podrán exigirse por el procedimiento de apremio. En el momento de verificarse el lanzamiento, la Administración podrá retener bienes suficientes y proporcionados para atender, en su caso, el pago de tales gastos.

El artículo 156 del RBELA, establece que el procedimiento a seguir para el desalojo y entrega del bien, indicando que, una vez declarado extinguido el derecho a la ocupación de bienes, se requerirá a la persona ocupante para que proceda al desalojo y entrega del bien en el plazo de **quince días**.

Si el requerimiento no fuese atendido, se practicará nuevamente para que se proceda a la entrega del bien en el plazo de **ocho días**.

En el caso de que no se atienda este segundo plazo, el lanzamiento se llevará a efecto por la Entidad con sus propios medios. De la misma forma, deberá solicitarse, a la mayor brevedad posible, autorización judicial *cuando sea necesaria* para el acceso al inmueble por falta de consentimiento de la persona ocupante.

La interposición de recursos contencioso-administrativos no impedirá a la Administración la ejecución del Acuerdo adoptado, sin perjuicio de la facultad de suspensión que a los tribunales concede la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Art.69.3 LBELA.

CUARTO: Gastos del lanzamiento.

Como se indica en el Art.157 del RBELA, serán de cuenta del desahuciado los gastos que se originen como consecuencia del desalojo en los supuestos en que no sea voluntaria la entrega del bien. Estos gastos se determinarán contradictoriamente según se indica en el apartado 2 de dicho precepto.

Dichos gastos incluirán los salarios del personal de la Entidad que intervenga en la diligencia y la utilización de los elementos materiales que correspondan, calculando todo ello de acuerdo con el tiempo realmente invertido en el lanzamiento. En la diligencia de lanzamiento podrán retenerse bienes de la persona ocupante suficientes y proporcionados para garantizar el cobro de los gastos ocasionados.

QUINTO: Análisis del expediente.

Las ocupaciones del dominio público realizadas en precario sin determinación de plazo o simplemente toleradas pueden ser dejadas sin efecto por la Entidad Local en cualquier momento, y sin indemnización alguna, Art.34 LBELA.

Se ha comprobado que no consta título habilitante de la ocupación por lo que nos encontramos ante una ocupación en precario de un puesto del mercado de abastos; concretamente el puesto destinado a churrería, del Mercado de Abastos sito en calle Colón, de Tarifa, bien de dominio público, ocupación que la Entidad Local puede dejar sin efecto en cualquier momento confirmando un plazo de preaviso a la persona ocupante de diez días, en cuyo plazo deberá desalojar dicho dominio público.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Tal y como consta en el expediente se realizó el preaviso a la persona interesada instándola a desalojar el puesto, desalojo. No consta que el interesado haya procedido al desalojo del mismo.

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, en el sentido de la propuesta de resolución que consta en el expediente y de conformidad con la normativa aplicable, esta Alcaldía-Presidencia eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar extinguido el derecho de ocupación del puesto destinado a churrería, vinculado al Mercado de Abastos de calle Colón, Tarifa, ocupación que se venía realizando en precario por Rafael Suarez Villegas; e iniciar el procedimiento de desahucio administrativo del puesto que se encuentra ocupado por la misma persona.

SEGUNDO.- Notificar la resolución adoptada a la persona interesada **confiriéndole un plazo de 15 días para proceder al desalojo del puesto ocupado.**

Para el caso de que el requerimiento no fuera atendido, notificar nuevamente en el plazo de 8 días.

En el caso de que no se atienda este segundo plazo, el lanzamiento se llevará a efecto por la Entidad con sus propios medios.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los servicios administrativos relacionados y a la persona interesada, para su cumplimiento y efectos oportunos.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (10 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra y las abstenciones correspondientes, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- José Antonio Santos Perea, Ignacio Trujillo Jaén, Luis Aguilar Pérez, María del Rocío García Pichardo, Mercedes María Triviño Romero, Ricardo Silva Jiménez y Carlos Jesús Blanco Peralta (Grupo Municipal Popular Tarifa).
- Jorge Benítez Navarro y Celia María Rico Fernández (Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa).
- José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente).

Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	Alcalde
		10/08/2026
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
		10/08/2026



Se abstienen:

- Francisco Ruiz Giráldez, Lucía Trujillo Llamas, María Manella González, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret y María del Carmen León Serrano (Grupo Municipal Socialista Tarifa).

9. RECTIFICACIÓN DE ERROR DE ACUERDO DE PLENO DE FECHA 27.03.2025, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE DOS BIENES DADOS DE ALTA EN EL INVENTARIO MUNICIPAL, IDENTIFICADOS COMO VIVERO MUNICIPAL Y BOMBEROS (ANTIGUO GARAJE MUNICIPAL).

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Desarrollo Local, Desarrollo Sostenible, Economía, Hacienda y Seguridad Ciudadana de fecha 21 de mayo de 2026.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

ÁREA: Patrimonio.

EXP. Patrimonio y Montes 2025/694

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE

ASUNTO: RECTIFICACIÓN DE ERROR DE ACUERDO DE PLENO QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE DOS BIENES DADOS DE ALTA EN EL INVENTARIO MUNICIPAL, IDENTIFICADOS COMO VIVERO MUNICIPAL Y BOMBEROS (ANTIGUO GARAJE MUNICIPAL).

Emitido informe con propuesta de resolución por la Asesora Jurídica del Servicio de Patrimonio, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.-En fecha 27.03.2025, el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria, aprobó actualizar los datos de dos bienes dados de alta en el inventario municipal, identificados como vivero municipal y bomberos (antiguo garaje municipal).

2.- Siendo detectado error en el Antecedente de hecho 1º y en el Punto Primero de dicho acuerdo, debido a requerimiento realizado por el Registro de la Propiedad Núm.2 de Algeciras.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Española de 1978.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde



- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS

Habiéndose producido error en cuanto a la transcripción del título de adquisición de dichos bienes, en el Antecedente de Hecho 1º y a la ubicación de los inmuebles, así como en el punto Primero del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno referente a la misma circunstancia, reunido en sesión ordinaria en fecha 27.03.2025, en relación con la actualización de los datos de dos inmuebles que constan en el inventario municipal, error este, que no implica ningún nuevo juicio valorativo, ni exige nuevas operaciones de calificación jurídica, ni nuevas o distintas apreciaciones de prueba, ni resuelve cuestiones discutibles u opinables (SSTC 231/1991, de 10 de diciembre; 140/2001, de 18 de junio; STS de 25.05.2010), se corrige el mismo en base a lo previsto en el apartado segundo del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos,

Conforme a lo precedente y en uso de las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: RECTIFICAR LOS DATOS DEL ANTECEDENTE DE HECHO 1º ASÍ COMO EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, reunido en sesión ordinaria en fecha 27.03.2025, que queda como sigue, el resto del contenido del Acuerdo adoptado permanece invariable.

A).- En cuanto al Punto Primero de los Antecedentes de Hecho:

-DONDE DICE:

“1º Providencia de Alcaldía de fecha 27/1/25 disponiendo instruir el correspondiente expediente para proceder a la actualización/modificación de los datos de dos inmuebles inventariados VÍVERO MUNICIPAL y BOMBEROS (ANTIGUO GARAJE MUNICIPAL), adquiridos en los años 1977 y 1978, sitios en calle Magallanes y calle Bósforo, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa.

-DEBE DECIR:

“1º Providencia de Alcaldía de fecha 27/1/25 disponiendo instruir el correspondiente expediente para proceder a la actualización/modificación de los datos de dos inmuebles inventariados como

Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





VÍVERO MUNICIPAL y BOMBEROS (ANTIGUO GARAJE MUNICIPAL), en solares adquiridos por posesión inmemorial del Ayuntamiento y Carta del Rey Sancho IV El Bravo, dada en Madrid el 4 de febrero de 1333 de la Era Hispánica, 1295 de la Cristiana, que concedió al Consejo de Tarifa todos los terrenos conquistados a los árabes, sitios en calle Bósforo, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa”.

B).- En cuanto al Punto Primero del ACUERDO:

-DONDE DICE:

“**PRIMERO:** Aprobar la actualización de los datos de los inmuebles inventariados, identificados como VIVERO MUNICIPAL y BOMBEROS (ANTIGUO GARAJE MUNICIPAL), adquiridos por posesión inmemorial del Ayuntamiento y Carta del Rey Sancho IV El Bravo, dada en Madrid el 4 de febrero de 1333 de la Era Hispánica, 1295 de la Cristiana, que concedió al Consejo de Tarifa todos los terrenos conquistados a los árabes, sitios en calle Bósforo, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa, conforme a las fichas descriptivas que se adjuntan como Anexos.

-DEBE DECIR:

“**PRIMERO:** Aprobar la actualización de los datos de los inmuebles inventariados, identificados como VIVERO MUNICIPAL y BOMBEROS (ANTIGUO GARAJE MUNICIPAL), en solares adquiridos por posesión inmemorial del Ayuntamiento y Carta del Rey Sancho IV El Bravo, dada en Madrid el 4 de febrero de 1333 de la Era Hispánica, 1295 de la Cristiana, que concedió al Consejo de Tarifa todos los terrenos conquistados a los árabes, sitios en calle Bósforo, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa, conforme a las fichas descriptivas que se adjuntan como Anexos”.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (16 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- José Antonio Santos Perea, Ignacio Trujillo Jaén, Luis Aguilar Pérez, María del Rocío García Pichardo, Mercedes María Triviño Romero, Ricardo Silva Jiménez y Carlos Jesús Blanco Peralta (Grupo Municipal Popular Tarifa).

- Francisco Ruiz Giráldez, Lucía Trujillo Llamas, María Manella González, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret y María del Carmen León Serrano (Grupo Municipal Socialista Tarifa).

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- Jorge Benítez Navarro y Celia María Rico Fernández (Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa).
- José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente).

10. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE USO Y DISFRUTE DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Cultural, Embellecimiento Urbano y Paisajístico de fecha 21 de mayo de 2026.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE USO Y DISFRUTE DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA

Nº **Expediente:** Ordenanzas Municipales 2018/3701 (G)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual Ordenanza Municipal de Playas, en su artículo 45 referente a la Presencia de animales, establece en su apartado 1º una prohibición general del acceso, circulación o permanencia de animales domésticos en las playas, así como su baño en el mar:

Artículo 45. Presencia de animales.

1. *Queda prohibido el baño de animales domésticos en el mar. Igualmente queda prohibido el acceso, circulación o permanencia de animales domésticos en las playas.*
2. *El Ayuntamiento instalará carteles alusivos a dicha prohibición en los accesos a las playas.*
3. *Queda autorizada la presencia en la playa de perros lazarillos en compañía de la persona a quien guíen, sin perjuicio de la responsabilidad de su poseedor y/o propietario, ni de las medidas que el mismo deba adoptar para evitar molestias o riesgos para el resto de usuarios.*
4. *Quienes vulneren la prohibición del apartado 1. o no cumplan con las condiciones preceptuadas en el apartado 2., anteriores, deberán abandonar de inmediato la playa con el animal, a requerimiento verbal de los agentes de la autoridad, quienes girarán parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador, pudiendo aplicar, en su caso, las medidas y sanciones recogidas en la legislación de animales potencialmente peligrosos.*

Se ha detectado una demanda social y turística para la realización de rutas de caballos por la arena de la playa, actividad que actualmente queda vedada por la redacción literal del citado artículo.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde



El objetivo de la modificación es permitir dicha actividad bajo condiciones estrictas de seguridad, higiene y convivencia, específicamente fuera de las jornadas de baño, garantizando la prioridad del bañista y la seguridad pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente, la siguiente documentación:

1. Ordenanza reguladora del uso y disfrute de las playas del término municipal de Tarifa, con fecha de entrada en vigor 15 de septiembre de 2018.
2. Providencia de la Alcaldía para inicio de expediente, de fecha 22 de mayo de 2025.
3. Bando de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de junio de 2025, sobre consulta previa en el procedimiento de modificación del artículo 45 de la ordenanza.
4. Informe del Técnico municipal de Medio Ambiente, de fecha 4 de junio de 2025, con propuesta de resolución.
5. Informe de la Oficina de Atención a la Ciudadanía sobre no presentación de sugerencias, de fecha 23 de enero de 2026.
6. Certificado de Secretaría sobre no presentación de sugerencias, de fecha 26 de enero de 2026.
7. Informe técnico de la Delegación de Playas sobre contenido de la modificación de la ordenanza, de fecha 24 de abril de 2026.
8. Propuesta de la Concejalía de Playas, de fecha 27 de abril de 2026.

MARCO NORMATIVO

- Ley 22/1988, de Costas.
- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral.
- Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral.
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- Real Decreto 668/2022, de 1 de agosto, por el que se modifica el Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA.

El órgano competente es el Pleno (artículo 123.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) por mayoría simple de sus miembros, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados.

SEGUNDO: SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA

Se exponen los trámites procedimentales para la aprobación de ordenanzas reguladoras en general, según el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

1º Iniciación.

El expediente se iniciará por providencia de la Alcaldía solicitando la emisión de los informes correspondientes.

2º Consulta previa en los expedientes de modificación de ordenanzas.

Con el objetivo de fomentar y mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas conforme al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se dará cumplimiento al trámite de consulta previa prevista. Trámite efectuado sin que consten sugerencias.

3º Instrucción del expediente e informes necesarios y preceptivos.

El proyecto de la ordenanza se realizará por Secretaría General y se emitirán los informes preceptivos por el departamento de Montes y Medio Ambiente y por Playas. Por Montes y Medio ambiente se emitirá el informe-propuesta, conforme prevé el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Conforme establece el artículo 177 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluidos los expedientes se entregarán en la Secretaría de la Corporación que después de examinarlos, los someterá al Presidente.

Por la Alcaldía se emitirá la correspondiente propuesta de acuerdo para el Pleno, que se elevará a Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

4º Aprobación inicial y publicaciones.

Aprobada provisionalmente la modificación, se someterá el expediente a información pública en

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

5º Aprobación definitiva.

Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la ordenanza. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario expreso, conforme exige el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6º Publicación de la aprobación definitiva.

El acuerdo de aprobación definitiva, expreso o tácito, y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza reguladora se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, el acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

7º Entrada en vigor de las ordenanzas

La entrada en vigor de las ordenanzas y de los acuerdos de sus modificaciones exigen, conforme prevé el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en todo caso, su previa publicación preceptiva en el boletín oficial de la provincia y resultará efectiva en tal fecha o en la posterior que disponga el acuerdo, en su caso.

TERCERO: SOBRE LA MOTIVACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE USO Y DISFRUTE DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA.

Como se expone en la providencia de Alcaldía que impulsa el presente expediente se pretende aumentar las condiciones de seguridad e higiénico-sanitarias de los ciudadanos de este municipio para garantizar un óptimo estado de salubridad en el uso y disfrute de las costas.

Principio de Flexibilidad Normativa. La normativa municipal debe adaptarse a las nuevas realidades turísticas y deportivas, siempre que no se menoscaben la seguridad, la salubridad o el medio ambiente. La prohibición actual es genérica ("animales domésticos"), categoría en la que técnicamente se incluyen los équidos. Sin embargo, la actividad ecuestre regulada posee características distintas al paseo de mascotas (perros/gatos), requiriendo un tratamiento específico.

Seguridad y Convivencia. La limitación de la actividad a horarios no coincidentes con la jornada de baño elimina el riesgo principal de colisión entre jinetes y bañistas. Asimismo, la

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde



exigencia de autorización previa permite al Ayuntamiento controlar el aforo, las rutas específicas y las medidas higiénicas (recogida de estiércol), minimizando el impacto ambiental.

Viabilidad. La modificación propuesta no vulnera la legislación estatal ni autonómica en materia de costas, siempre que se respete la protección de las dunas y el dominio público marítimo-terrestre. Se considera, por tanto, oportuna y conveniente la modificación para fomentar un turismo de calidad y diversificar la oferta deportiva municipal.

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, por esta Alcaldía-Presidencia se eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Modificar el artículo 45 de la Ordenanza municipal de Uso y Disfrute de las Playas del término municipal de Tarifa, sobre "Presencia de animales", introduciendo un nuevo apartado específico para actividades ecuestres autorizadas, manteniendo la prohibición general para mascotas, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 45. Presencia de animales y actividades ecuestres.

1. *Queda prohibido el baño de animales domésticos en el mar. Igualmente queda prohibido el acceso, circulación o permanencia de animales domésticos en las playas, con la excepción prevista en el apartado siguiente.*
2. *El Ayuntamiento instalará carteles alusivos a dicha prohibición en los accesos a las playas.*
3. *Queda autorizada la presencia en la playa de perros lazarillos en compañía de la persona a quien quien, sin perjuicio de la responsabilidad de su poseedor y/o propietario, ni de las medidas que el mismo deba adoptar para evitar molestias o riesgos para el resto de usuarios.*
4. *Excepcionalmente, se podrán autorizar rutas o actividades ecuestres sobre la arena de la playa, previa licencia o autorización municipal expresa. Dichas actividades deberán cumplir las siguientes condiciones:*
 - a) **Horario:** *Queda estrictamente prohibida su realización durante la jornada de baño establecida anualmente. Solo se permitirán en horarios de mañana temprana o tarde-noche según determine la Alcaldía.*
 - b) **Recorrido:** *Deberán circunscribirse a las zonas habilitadas, evitando en todo caso las áreas de dunas protegidas o zonas de nidificación.*
 - c) **Higiene:** *Los organizadores estarán obligados a la retirada inmediata de los excrementos de los animales.*
 - d) **Seguridad:** *Los jinetes deberán contar con el seguro de responsabilidad civil en vigor y respetar la prioridad de paso de los peatones.*
5. *Quienes vulneren la prohibición del apartado 1.º, no cumplan con las condiciones preceptuadas en los apartados anteriores, o realicen actividades ecuestres sin la debida autorización o en horario de baño, deberán abandonar de inmediato la playa con el animal, a requerimiento verbal de los agentes de la autoridad, quienes girarán parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.*

SEGUNDO: Exponer al público el referido acuerdo de aprobación inicial, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal, y publicación en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





TERCERO: Una vez transcurrido el plazo de exposición al público, se elevará al Pleno el expediente a los efectos de que resuelva sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo legal establecido y proceda a la aprobación definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se presentará ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, una vez aprobada definitivamente la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente y haya transcurrido el plazo previsto.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (10 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra y las abstenciones correspondientes, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- José Antonio Santos Perea, Ignacio Trujillo Jaén, Luis Aguilar Pérez, María del Rocío García Pichardo, Mercedes María Triviño Romero, Ricardo Silva Jiménez y Carlos Jesús Blanco Peralta (Grupo Municipal Popular Tarifa).
- Jorge Benítez Navarro y Celia María Rico Fernández (Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa).
- José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente).

Se abstienen:

- Francisco Ruiz Giráldez, Lucía Trujillo Llamas, María Manella González, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret y María del Carmen León Serrano (Grupo Municipal Socialista Tarifa).

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





11. COLOCACIÓN DE PLACA CONMEMORATIVA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TARIFA, EN HONOR A LOS PARACAIDISTAS FALLECIDOS.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Cultural, Embellecimiento Urbano y Paisajístico de fecha 21 de mayo de 2026.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

COLOCACIÓN DE PLACA CONMEMORATIVA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TARIFA, EN HONOR A LOS PARACAIDISTAS FALLECIDOS.

Nº expediente: Cultura 2026/1455 (G)

Procedimiento: Expediente Cultura

Descripción: En aras de honrar la memoria de aquellos hombres y mujeres que sirvieron con entrega y sacrificio, y con el compromiso de mantener vivo su recuerdo dentro de un espacio de respeto y recuerdo, se propone autorizar la colocación de una placa conmemorativa en el Cementerio Municipal de Tarifa.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º Con fecha a 19/05/2026 consta en el expediente, la Asociación de Veteranos Paracaidistas del Campo de Gibraltar (ASVEPA-CG) presenta solicitud para la colocación de una placa conmemorativa en el Cementerio Municipal de Tarifa, en honor a los paracaidistas fallecidos, con el fin de rendir homenaje y preservar su memoria.

2º El 05/03/2026 Mediante Providencia de Alcaldía se acuerda dar curso a la solicitud e incoar el correspondiente expediente administrativo, ordenando la tramitación del expediente hasta su conclusión.

3º Consta en el expediente el carácter conmemorativo de la actuación solicitada, no suponiendo uso privativo incompatible con el destino del dominio público ni alteración sustancial del mismo, quedando supeditada a las condiciones técnicas y de gestión del cementerio municipal.

4º Informe del Cronista Oficial, de fecha 14 de abril de 2026, en sentido favorable.

5º Informe del Arquitecto municipal, de fecha 21 de abril de 2026, en sentido favorable con condicionantes.

6º Correo electrónico de ASVEPA-CG, de fecha 22 de abril de 2026, en el que consta conformidad a los condicionantes incluidos en el informe técnico.

MARCO NORMATIVO

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la adopción del presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en la legislación de régimen local, al tratarse de una actuación que afecta al dominio público municipal y tiene carácter institucional.

SEGUNDO: La solicitud ha sido formulada por entidad debidamente identificada, con interés legítimo en la actuación propuesta, en tanto persigue fines conmemorativos y de reconocimiento histórico y social.

TERCERO: El expediente se ha tramitado conforme a los procedimientos administrativos marcados por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

CUARTO: La instalación de la placa tiene carácter conmemorativo y responde a un interés general, al contribuir a la preservación de la memoria colectiva y al reconocimiento de personas vinculadas al servicio público y a la historia.

QUINTO: La actuación solicitada resulta compatible con el uso y destino del Cementerio Municipal, siempre que se ajuste a la ubicación que determinen los servicios municipales.

Conforme los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, por esta Alcaldía-Presidencia se eleva al Pleno corporativo para su aprobación, si procede, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Autorizar la colocación de una placa conmemorativa en el Cementerio Municipal de Tarifa, en honor a los paracaidistas fallecidos, cuya imagen se adjunta en Anexo I y con las características técnicas, según se incluyen en informe técnico del Arquitecto municipal, de fecha 21 de abril de 2026, reflejadas en Anexo II.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y dar traslado a los servicios municipales correspondientes para su ejecución y seguimiento.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General - Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde



Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (15 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra y la abstención correspondiente, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- José Antonio Santos Perea, Ignacio Trujillo Jaén, Luis Aguilar Pérez, María del Rocío García Pichardo, Mercedes María Triviño Romero, Ricardo Silva Jiménez y Carlos Jesús Blanco Peralta (Grupo Municipal Popular Tarifa).

- Francisco Ruiz Giráldez, Lucía Trujillo Llamas, María Manella González, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret y María del Carmen León Serrano (Grupo Municipal Socialista Tarifa).

- Jorge Benítez Navarro y Celia María Rico Fernández (Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa).

Se abstiene:

- José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente).

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General - Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



ANEXO I



Hay una corona ardiente
con mil hojas de laurel
que en la tumba de un paraca
están llorando por el.

Hay con sangre un manuscrito
y con estirpe un sudario
que lleva tu nombre escrito
paracaidista y legionario.

Hasta siempre camarada



ASOCIACIÓN DE VETERANOS PARACAIDISTAS DEL CAMPO DE GIBRALTAR
EN MEMORIA DE LOS

- CABALLEROS LEGIONARIOS PARACAIDISTAS
- D. JUAN IGLESIAS SILVA (SARGENTO)
 - D. JOSÉ ARAUJO ESPINOSA (CURSO NÚM. 3)
 - D. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ DÍAZ
 - D. MIGUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ
 - D. LUIS MOYA CAÑAS
 - D. JOSÉ MIGUEL MUÑOZ SÁNCHEZ
 - D. LÁZARO CASTELLANO MORENO
 - D. DIONISIO MOTA RODWAY
 - D. MANUEL SANDOVAL RODRÍGUEZ
 - D. LUIS FERNANDO ASENSIO SALVATIERRA



Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General - Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ANEXO II

1. En relación con las dimensiones propuestas para la placa, se estima conveniente reducir su tamaño en la medida de lo posible, garantizando la adecuada legibilidad de su contenido y simplificando aquella información que no resulte esencial.

2. No se admite el material propuesto para la placa (PVC), considerando oportuno el empleo de materiales nobles como piedra o cerámica esmaltada, coincidentes con los tradicionalmente empleados en la edificación para elementos de señalética y reconocimientos de naturaleza similar.

Los métodos constructivos empleados para su fijación seguirán criterios de reversibilidad.

INICIATIVAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

12. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA TARIFA RELATIVA AL DETERIORO DE LA SANIDAD PÚBLICA Y A LOS INCUMPLIMIENTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON TARIFA Y EL CAMPO DE GIBRALTAR.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Desarrollo Local, Desarrollo Sostenible, Economía, Hacienda y Seguridad Ciudadana de fecha 21 de mayo de 20206.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El marco constitucional y legal de la salud pública

La Constitución Española, en su artículo 43, consagra el derecho a la protección de la salud y establece que los poderes públicos deben organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Este mandato se materializó en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, impulsada por el ministro socialista Ernest Lluch, una norma que sentó las bases de un sistema sanitario público, universal, gratuito y accesible para toda la ciudadanía, convirtiéndose en uno de los mayores avances sociales de nuestra democracia.

Sin embargo, en los últimos años Andalucía viene sufriendo un progresivo deterioro del sistema sanitario público, reflejado en el incremento de las listas de espera, la sobrecarga asistencial, la dificultad para cubrir plazas sanitarias y la insuficiencia de recursos humanos y materiales en numerosos centros sanitarios.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde



La ciudadanía soporta cada vez mayores dificultades para acceder a consultas médicas, pruebas diagnósticas y tratamientos especializados en plazos desproporcionados, generando una creciente sensación de colapso del sistema sanitario público.

II. La situación sanitaria en el municipio de Tarifa y el Área Sanitaria Oeste del Campo de Gibraltar

El municipio de Tarifa, integrado en el Área de Gestión Sanitaria Oeste del Campo de Gibraltar, sufre de manera especialmente intensa esta situación. El Hospital Universitario Punta Europa de Algeciras, hospital de referencia para la ciudadanía tarifeña, continúa soportando importantes problemas asistenciales y demoras en distintas especialidades.

Especialidades como Otorrinolaringología, Aparato Digestivo y Traumatología presentan demoras que, en numerosos casos, superan los once meses, retrasando diagnósticos, tratamientos y el seguimiento adecuado de los pacientes.

A esta situación se suma la problemática generada en torno al programa de cribado de cáncer de mama en Andalucía, donde numerosas mujeres han sufrido retrasos, incidencias organizativas y dificultades en el acceso a pruebas diagnósticas preventivas. Estas deficiencias en un programa esencial para la detección precoz del cáncer generan preocupación e inseguridad entre la población y evidencian nuevamente la necesidad de una planificación sanitaria eficaz y de recursos suficientes para garantizar una atención preventiva adecuada.

Especial preocupación genera la situación de la Unidad del Dolor en el Campo de Gibraltar. El proyecto previsto para la comarca, que pretendía evitar los desplazamientos de pacientes a Cádiz para recibir atención especializada, nunca llegó a materializarse plenamente, por lo que las personas usuarias continúan dependiendo de derivaciones a la capital.

A ello se suma la pérdida de especialistas pioneros del servicio en Cádiz, que han abandonado el área, con las consecuencias asistenciales que ello supone para pacientes que requieren seguimiento continuado y tratamientos específicos.

La atención a la salud mental presenta importantes carencias en el Área Sanitaria Oeste del Campo de Gibraltar. El Hospital Punta Europa de Algeciras, hospital de referencia de Tarifa, no dispone de un servicio de Salud Mental que responda adecuadamente a la demanda asistencial existente, especialmente tras el incremento de patologías y necesidades detectadas en el periodo postpandemia.

Esta situación provoca demoras, desplazamientos y dificultades de acceso a una atención continuada para numerosos pacientes y familias.

En relación con la fisioterapia y rehabilitación, aunque en los últimos años se ha producido un aumento de profesionales, la dotación continúa siendo insuficiente para atender la demanda real existente.

La falta de personal provoca que no puedan desarrollarse todas las terapias necesarias ni llegar a todas las personas usuarias que las precisan, centralizándose muchos tratamientos exclusivamente en el ámbito hospitalario.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Estas carencias provocan que quienes pueden permitírselo recurran a la sanidad privada, mientras otras muchas personas quedan desamparadas, sin acceso adecuado a los tratamientos que necesitan.

III. La singularidad del municipio de Tarifa: presión turística y falta de planificación

Tarifa no es un municipio común desde el punto de vista asistencial. La ubicación geográfica y la condición de referente turístico internacional provocan que la población se multiplique hasta por cuatro durante la temporada estival.

Sin embargo, esta realidad no se traduce en un refuerzo proporcional de los recursos sanitarios y asistenciales, lo que incrementa aún más la presión sobre los y las profesionales y sobre los servicios existentes.

A ello se suma el incumplimiento respecto a la ampliación del Centro de Salud de Tarifa, una actuación necesaria para adaptar las instalaciones y recursos sanitarios al crecimiento poblacional y a la presión asistencial que soporta el municipio.

Resulta imprescindible el reconocimiento del municipio de Tarifa y del Campo de Gibraltar como zona sanitaria de difícil cobertura, permitiendo establecer incentivos que faciliten la captación y estabilidad de profesionales sanitarios.

No es aceptable que durante los meses de máxima afluencia turística los y las profesionales sanitarios tengan que atender a una población flotante masiva con prácticamente los mismos recursos técnicos y humanos que durante la temporada baja.

En definitiva, la protección de la salud no puede depender del lugar de residencia ni quedar condicionada por la falta de planificación o de recursos.

Los vecinos y vecinas del municipio de Tarifa y del Campo de Gibraltar merecen una atención sanitaria pública digna, cercana, accesible y de calidad, con recursos suficientes y una planificación adecuada a la realidad asistencial de nuestra comarca.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a reforzar la sanidad pública andaluza, garantizando una financiación suficiente y priorizando la inversión en los centros públicos sanitarios.

SEGUNDO. Exigir a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía la puesta en marcha de un plan de rescate para reducir las listas de espera en el Área Sanitaria Oeste del Campo de Gibraltar, garantizando tiempos de respuesta adecuados en consultas, pruebas diagnósticas e intervenciones.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





TERCERO. Instar a la Junta de Andalucía a impulsar la implantación efectiva de una Unidad del Dolor en el Campo de Gibraltar, dotándola de especialistas y recursos suficientes para evitar el desplazamiento continuo de pacientes a Cádiz.

CUARTO. Exigir a la Consejería de Salud y Consumo y al Servicio Andaluz de Salud la creación y dotación suficiente de recursos de Salud Mental en el Hospital Punta Europa de Algeciras y en el Área Sanitaria Oeste del Campo de Gibraltar, adecuándolos al incremento de necesidades asistenciales existentes, especialmente tras el periodo postpandemia.”

QUINTO. Instar al Servicio Andaluz de Salud a incrementar la dotación de fisioterapeutas y recursos de rehabilitación, garantizando el acceso a tratamientos y terapias en condiciones de igualdad para toda la ciudadanía.

SEXTO. Reclamar a la Junta de Andalucía la ejecución de la ampliación del Centro de Salud de Tarifa, adecuando las instalaciones y los recursos sanitarios a las necesidades reales del municipio.

SÉPTIMO. Exigir al Servicio Andaluz de Salud y a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía el reconocimiento oficial del municipio de Tarifa y del Campo de Gibraltar como zona sanitaria de difícil cobertura, estableciendo incentivos laborales y económicos que faciliten la estabilidad de las plantillas sanitarias.

OCTAVO. Instar al Servicio Andaluz de Salud a establecer refuerzos específicos durante la temporada estival, adaptando los recursos humanos y materiales al incremento poblacional que experimenta el municipio de Tarifa durante el verano.

NOVENO. Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, al Servicio Andaluz de Salud, a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Oeste del Campo de Gibraltar y a las plataformas y colectivos de defensa de la sanidad pública.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual.

Por parte del Grupo Municipal Popular Tarifa se solicita la votación por separado de los puntos primero y quinto del apartado dispositivo de la propuesta y es aceptado por el resto de Grupos Municipales.

Sometidos a votación los puntos Primero y Quinto de la propuesta, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se produce empate (7 votos a favor) habiéndose emitido siete votos en contra y las abstenciones correspondientes, conforme al siguiente detalle:

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde





Votan a favor:

- Francisco Ruiz Giráldez, Lucía Trujillo Llamas, María Manella González, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret y María del Carmen León Serrano (Grupo Municipal Socialista Tarifa).

- José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente).

Votan en contra:

- José Antonio Santos Perea, Ignacio Trujillo Jaén, Luis Aguilar Pérez, María del Rocío García Pichardo, Mercedes María Triviño Romero, Ricardo Silva Jiménez y Carlos Jesús Blanco Peralta (Grupo Municipal Popular Tarifa).

Se abstienen:

- Jorge Benítez Navarro y Celia María Rico Fernández (Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa).

Sometidos de nuevo a votación los puntos Primero y Quinto de la propuesta, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se produce empate (7 votos a favor) habiéndose emitido siete votos en contra y las abstenciones correspondientes, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- Francisco Ruiz Giráldez, Lucía Trujillo Llamas, María Manella González, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret y María del Carmen León Serrano (Grupo Municipal Socialista Tarifa).

- José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente).

Votan en contra:

- José Antonio Santos Perea, Ignacio Trujillo Jaén, Luis Aguilar Pérez, María del Rocío García Pichardo, Mercedes María Triviño Romero, Ricardo Silva Jiménez y Carlos Jesús Blanco Peralta (Grupo Municipal Popular Tarifa).

Se abstienen:

- Jorge Benítez Navarro y Celia María Rico Fernández (Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa).

De acuerdo al artículo 124.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), se desestima la propuesta mediante el voto de calidad del Sr. Alcalde.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Sometidos a votación los puntos Segundo, Tercero, Cuarto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno de la propuesta, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (14 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra y las abstenciones correspondientes, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- José Antonio Santos Perea, Ignacio Trujillo Jaén, Luis Aguilar Pérez, María del Rocío García Pichardo, Mercedes María Triviño Romero, Ricardo Silva Jiménez y Carlos Jesús Blanco Peralta (Grupo Municipal Popular Tarifa).
- Francisco Ruiz Giráldez, Lucía Trujillo Llamas, María Manella González, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret y María del Carmen León Serrano (Grupo Municipal Socialista Tarifa).
- José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente).

Se abstienen:

- Jorge Benítez Navarro y Celia María Rico Fernández (Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa).

13. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA TARIFA PARA SOLICITAR LA DECLARACIÓN DEL MUNICIPIO DE TARIFA COMO ZONA DE MERCADO RESIDENCIAL TENSIONADO.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Desarrollo Local, Desarrollo Sostenible, Economía, Hacienda y Seguridad Ciudadana de fecha 21 de mayo de 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 7 de abril, el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) publicó un estudio sobre las actitudes y demandas de la ciudadanía andaluza, y la sanidad pública y la vivienda figuraban como las principales preocupaciones de las y los andaluces.

En tal sentido, la aprobación, el pasado 24 de mayo de 2023, de la primera Ley por el Derecho a la Vivienda de la democracia, abrió una vía importante para lograr la construcción de un parque

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





de vivienda pública y protegida, a precios asequibles, capaz de incidir en el mercado privado para frenar su voracidad. En paralelo, también mejora la regulación para frenar la especulación y garantizar la función social de la vivienda, tal y como establece el artículo 47 de la Constitución Española.

Y ahora, se le suma el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030, que cuenta con una dotación de 7.000 millones de euros que permitirá ampliar el parque de vivienda asequible, con especial atención a la vivienda pública y protegida; movilizar y dignificar la vivienda existente, e incrementar la protección para los colectivos con más dificultades.

Con este plan, el Gobierno no se limita a hacer de caja pagadora, sino que asume la dirección y coordinación de la política de vivienda en España; y al mismo tiempo exige corresponsabilidad a las comunidades autónomas para gestionar y optimizar los fondos del Plan. El cambio ha sido posible gracias a la Ley de Vivienda, que reconoce la competencia del Estado para intervenir en aras de garantizar el derecho a la vivienda, aunque el grueso de las competencias esté en manos de las CCAA.

El Plan Estatal tiene cinco grandes objetivos:

- Más vivienda pública, protegida y asequible.
- Mejor vivienda, más eficiente y accesible.
- Adelanta la edad de emancipación joven.
- Reducir el esfuerzo para pagar la vivienda.
- Revertir las zonas tensionadas y especial atención al mundo rural.

Para alcanzar los objetivos del Plan Estatal se desarrollarán tres líneas de acción:

1. Más construcción, para construir más vivienda, industrializar el sector, revertir las zonas tensionadas y acelerar el parque público. Todo ello mediante:
 - a. Ayudas para la construcción de nuevas viviendas y para la urbanización de suelo previsto para construir al menos un 40% de vivienda protegida.
 - b. Ayudas para impulsar la industrialización de la construcción
 - c. Ayudas especiales para zonas tensionadas.
 - d. Ayudas para ampliar de forma rápida el parque público. De tal forma que, se puedan adquirir viviendas particulares o se facilite la cesión de viviendas a la Administración para alquiler asequible.
2. Más Rehabilitación, para ayudas para obras de mejora, rehabilitar en casco histórico y movilizar vivienda vacía.
3. Más Protección para ayudas para jóvenes, ayudas para víctimas de violencia machista y ayudas para personas vulnerables.

Para todo ello, se triplican los fondos del anterior plan, pasando en Andalucía de disponer de 320 millones de euros a 1.197 millones. De los cuales, el gobierno de España pone el 60% y las CCAA deben invertir el 40%.

Así mismo, el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030 incorpora novedades relacionadas con la transparencia, controles y gobernanza. Entre la que destaca que la vivienda pública protegida se blinda, de tal forma que siempre será pública.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





En el municipio de Tarifa, el problema de acceso a la vivienda es especialmente grave, y si no se toman medidas de forma inmediata, la situación lejos de mejorar seguirá empeorando. Esta circunstancia se puede comprobar si comparamos los siguientes datos:

- El precio del metro cuadrado de vivienda en compra en el municipio de Tarifa, en 2025 era de 4.674€, mientras que en 2026 es de 4.815€. Casi el doble de la media de la Provincia de Cádiz.
- El valor medio de un inmueble en compra en el municipio de Tarifa, en 2025 era 395.980€, y en 2026 es de 404.796€
- El valor medio del alquiler en el municipio de Tarifa, en 2025 era de 920€, y en 2026 es de 1025€. Supone más de 56% de los ingresos medios disponibles de nuestros vecinos y vecinas, cuando la recomendación es en un 30%.
- El número de viviendas de uso turístico registradas en el municipio de Tarifa, en 2025 era de 2.747, y en 2026 es de 2.921.

De tal forma que, es fundamental e imprescindible utilizar todas las herramientas al alcance de las administraciones competentes para solucionar este importante problema.

Sin embargo, ante esta situación insostenible que están viviendo de forma especialmente intensa la juventud, los hogares con menores ingresos, las familias monomarentales, las personas mayores con pensiones reducidas, las personas con discapacidad y las mujeres víctimas de violencia de género que precisan soluciones habitacionales seguras, estables e inmediatas. El Gobierno andaluz ha optado por una estrategia de confrontación política con el Gobierno de España en relación con la aplicación de la Ley Estatal por el Derecho a la Vivienda, rechazando instrumentos como la declaración de zonas tensionadas. Así mismo, ha aprobado la Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de Vivienda de Andalucía, que entró en vigor el 24 de enero de 2026, únicamente con los votos del Partido Popular, y que, desgraciadamente, no configura el derecho a la vivienda como un verdadero derecho subjetivo exigible, ni establece la calificación permanente de la vivienda protegida como patrimonio social duradero.

Resulta, por tanto, imprescindible impulsar en nuestra comunidad autónoma una política pública de vivienda ambiciosa, estructural y sostenida en el tiempo, que consolide este derecho como uno de los pilares fundamentales del Estado del Bienestar en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Tarifa solicita al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a reconocer el derecho a la vivienda como derecho subjetivo exigible, derogando la Ley 5/2025 y presentando con urgencia una nueva Ley de Vivienda, que garantice la calificación permanente de la vivienda protegida como patrimonio social duradero.

SEGUNDO: Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

A) Invertir el 40% de la financiación que le corresponde para implementar el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





B) Incrementar de forma sostenida la inversión pública en vivienda, hasta alcanzar al menos el 1% del PIB andaluz, y poner en marcha un Plan Andaluz de Vivienda Pública, que permita la puesta en el mercado de 100.000 viviendas públicas y consolide un parque estructural de alquiler asequible.

C) Reforzar la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía como instrumento de promoción directa, gestión pública y movilización de suelo.

D) Implementar un Plan Entrada Cero para facilitar el acceso de la juventud a su primera vivienda protegida.

E) Crear un Fondo Público de Emancipación Juvenil que financie hasta el 20% del valor de la primera vivienda habitual, mediante préstamo público sin intereses.

F) Reducir la carga fiscal para jóvenes en la adquisición de vivienda habitual mediante la reforma del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a redactar con carácter prioritario, el estudio donde se analice el precio de compra o alquiler de viviendas de los últimos 5 años y la cuota de la hipoteca, también si los gastos del alquiler superan el 30% de los ingresos o rentas medios de los hogares y contemple, además, otros indicadores y variables necesarias que diagnostiquen la falta de oferta suficiente de vivienda para la ciudadanía tanto en zonas urbanas como rurales.

CUARTO.- Si el fruto de dicho estudio arroja que esa zona cumple con los requisitos estipulados del artículo 18 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, DECLARE de forma inmediata a este municipio como zona de mercado residencial tensionado, y de esta forma, se aplique el índice de precios de referencia que prevé la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda”.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es desestimada por mayoría (9 votos en contra) habiéndose emitido siete votos a favor, conforme al siguiente detalle:

Votan en contra:

- José Antonio Santos Perea, Ignacio Trujillo Jaén, Luis Aguilar Pérez, María del Rocío García Pichardo, Mercedes María Triviño Romero, Ricardo Silva Jiménez y Carlos Jesús Blanco Peralta (Grupo Municipal Popular Tarifa).

- Jorge Benítez Navarro y Celia María Rico Fernández (Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa).

Votan a favor:

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- Francisco Ruiz Giráldez, Lucía Trujillo Llamas, María Manella González, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret y María del Carmen León Serrano (Grupo Municipal Socialista Tarifa).

- José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente).

14. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL GANAR TARIFA PARA LA GENTE SOBRE LA PROHIBICIÓN DE ACCESO A LA ISLA DE TARIFA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Desarrollo Local, Desarrollo Sostenible, Economía, Hacienda y Seguridad Ciudadana de fecha 21 de mayo de 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La isla de Tarifa, o también conocida como Isla de las Palomas, es un privilegiado paraje situado al sur de Tarifa, con una extensión de casi 300.000 metros cuadrados, siendo el punto más meridional del continente europeo. Por su ubicación geográfica, de vigía del Estrecho de Gibraltar, la isla ha sido ocupada por las diferentes culturas predominantes en la zona a lo largo de los siglos. En los dos últimos, la isla, ha sido utilizada principalmente con carácter defensivo y militar. En 1988 es declarada como Dominio Público Marítimo Terrestre, mientras fue perdiendo poco a poco sus usos militares, y ya en 2003 con la creación del Parque Natural del Estrecho, adquiere protección ambiental tanto la parte terrestre como sus aguas próximas por su alto valor ecológico, pasando además la propiedad de la Isla del Ministerio de Interior al denominado por entonces Ministerio de Medio Ambiente el 11 de abril de ese mismo año, realizándose una reserva del uso de la Isla por parte del Ministerio de Interior.

La Isla por su carácter defensivo y militar, ha estado vetada al uso civil, siendo esta una reclamación histórica del pueblo de Tarifa. En 2022, a través de la colaboración de distintas administraciones públicas y el Ayuntamiento de Tarifa, se abre el antiguo edificio anexo al Faro, como Centro de Interpretación de la Isla, pudiéndose visitar éste mediante reserva a través de la Oficina de Turismo de Tarifa. Además de este uso, también se utiliza el punto de Observatorio de aves, para la toma de datos y realización de estudios científicos, además de por las empresas de turismo activo de Birding. Hay algunas empresas más de turismo activo que utilizan el enclave como parte sus actividades y realizan visitas guiadas, así como diferentes universidades que también usan otras partes de la isla para la obtención de datos para la realización de diferentes investigaciones. Este tipo de iniciativas se encuentran enmarcadas dentro de un turismo sostenible y respetuoso con el entorno. Otro uso actual de la Isla, es el de la pesca recreativa desde tierra, en una zona acotada de la misma.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





La totalidad de los usos actuales, están controlados por la Compañía de Tarifa de la Guardia Civil, que es la encargada de gestionar tanto los permisos de acceso, como el propio acceso a la Isla de Tarifa.

A fecha de 14 de mayo de 2025, se recibe en el Ayuntamiento de Tarifa, oficio remitido por la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, en el que se informa que la Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad, dependiente del Ministerio del Interior, había solicitado la apertura de expediente para la finalización de la reserva de Dominio Público Marítimo-Terrestre.

En ese mismo oficio, se informa que el servicio de vigilancia del Dominio Público Marítimo-terrestre ha realizado visita de inspección a la Isla de Tarifa, evidenciando el deficiente estado de conservación de diferentes zonas e instalaciones del recinto, comprometiendo la seguridad de las personas usuarias la Isla de Tarifa, por lo que se determina que se impida el acceso a las personas ajenas al Ministerio para la transición Ecológica y Reto Demográfico y a la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras.

El mismo día 14 de mayo, el Ayuntamiento anuncia a través de sus redes sociales, que queda suspendido el acceso a la Isla de Tarifa, provocando cierta sorpresa y preocupación tanto en las personas usuarias de la misma, como de las empresas de turismo activo y birding que utilizan este enclave único.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ganar Tarifa para la gente, propone al pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. Solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico y a la Demarcación de Costas Andalucía-Atlántico que a la mayor brevedad posible se establezca un itinerario seguro, en el que se balice las zonas en las que existe un peligro para la seguridad de las personas, impidiendo su acceso, y permitiendo a través de estos itinerarios el acceso a la zona delimitada de pesca, el punto de observatorio de aves y el Centro de Interpretación de la Isla de Tarifa, respetando en todo momento la fauna y flora existente en el entorno.
2. Solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico y a la Demarcación de Costas Andalucía-Atlántico que se mantengan los usos actuales de la Isla de Tarifa, hasta la finalización del expediente de reserva del Dominio Público Marítimo-Terrestre solicitada por el Ministerio del Interior.
3. Solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico y a la Demarcación de Costas Andalucía-Atlántico, que antes de la finalización del expediente en el que el Ministerio de Interior solicita el fin de la reserva de la Isla de Tarifa, se tenga desarrollado el nuevo protocolo de acceso para los usos actuales de la Isla.
4. Dar traslado del presente acuerdo a las siguientes administraciones públicas: Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Medio

Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Ambiente, Dirección General de la Costa y el Mar, Demarcación de Costas Andalucía-Atlántico, Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y medios para la Seguridad, Parque Natural del Estrecho y Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual.

El Sr. Alcalde-Presidente retira la propuesta del orden del día y deja el expediente sobre la mesa.

II. PROPOSICIONES (97.2 R.D. 2568/1986)

15. APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS PARA LA ARMONIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS RELACIONES PUERTO-CIUDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.3 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la inclusión en el orden del día del citado expediente, que es desestimada por unanimidad de las personas presentes (16) de las 17 que componen la Corporación.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual.

III. ASUNTOS DE URGENCIA.

16. ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN

IV. RESOLUCIONES

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde



17. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA TERCERA SEMANA DE MARZO HASTA LA SEGUNDA SEMANA DE MAYO DE 2026.

Junto a la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General, el listado en extracto de los Decretos dictados por el Alcalde desde el número 896 al 1683 de 2026, de los que se da cuenta al Pleno en cumplimiento de lo señalado en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Nº expediente: Expedientes Alcaldía 2026/4576 (G)

Procedimiento: Expedientes Alcaldía

Descripción: DACIÓN DE CUENTA DECRETOS ALCALDÍA DESDE LA 3ª SEMANA DE MARZO A LA 2ª SEMANA DE MAYO DE 2026

Número	Descripción	Fecha resolución	Departamento
896	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 2549/2023	16/03/2026	URTASA
897	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 2671/2023	16/03/2026	URTASA
898	APROBACIÓN PRÓRROGA CONTRATO SERVICIOS PREVENCIÓN AJENO EXPEDIENTE 982/2022	16/03/2026	SECRETARÍA
899	APROBACIÓN PRÓRROGA CONTRATO SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXPEDIENTE 2212/2025	16/03/2026	SECRETARÍA
900	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 666/2026	16/03/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
901	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 863/2026	16/03/2027	GESTIÓN TRIBUTARIA
902	APROBACIÓN LIQUIDACIONES PROVISIONALES PASTOS 2024-2025	16/03/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
903	APROBACIÓN ACCESO INFORMACIÓN EXPEDIENTE 1920/2026	16/03/2026	SECRETARÍA
904	APROBACIÓN CAMBIO TITULARIDAD RECIBO IBI EXPEDIENTE 1537/2026	16/03/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
905	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 2101/2026	16/03/2026	CONTRATACIÓN
906	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 9422/2025	16/03/2026	URTASA
907	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 2930/2025	16/03/2026	URTASA
908	APROBACIÓN NOMBRAMIENTO PERSONAL INTERINO EXPEDIENTE 1829/2026	16/03/2026	CAPITAL HUMANO
909	APROBACIÓN NOMBRAMIENTO PERSONAL INTERINO EXPEDIENTE 1827/2026	16/03/2026	CAPITAL HUMANO
910	APROBACIÓN AMPLIACIÓN HORARIO ESTABLECIMIENTO SEMANA SANTA EXPEDIENTE 2107/2026	16/03/2026	GESTIÓN Y ACTIV.
911	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 4799/2023	16/03/2026	URTASA
912	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 9869/2025	16/03/2026	URTASA
913	APROBACIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 9788/2023	16/03/2026	GESTIÓN Y ACTIV.





914	DECRETO CON ERROR	16/03/2026	URTASA
915	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 2236/2023	16/03/2026	URTASA
916	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 494/2025	16/03/2026	URTASA
917	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 1915/2023	16/03/2026	URTASA
918	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 51236/2024	16/03/2026	URTASA
919	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10235/2025	16/03/2026	URTASA
920	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 9961/2024	16/03/2026	URTASA
921	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 9501/2025	16/03/2026	URTASA
922	APROBACIÓN CONCESIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 1315/2026	16/03/2026	INTERVENCIÓN
923	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 1136/2025	16/03/2026	URTASA
924	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 2760/2023	16/03/2026	URTASA
925	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 2296/2023	16/03/2026	URTASA
926	APROBACIÓN CONCESIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 1054/2026	16/03/2026	INTERVENCIÓN
927	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 4230/2024	16/03/2026	URTASA
928	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 8979/2023	16/03/2026	URTASA
929	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 1716/2023	16/03/2026	URTASA
930	APROBACIÓN CONCESIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 2053/2026	16/03/2026	INTERVENCIÓN
931	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10254/2025	16/03/2026	URTASA
932	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 3726/2024	16/03/2026	URTASA
933	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 7407/2024	16/03/2026	URTASA
934	APROBACIÓN CONCESIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 2052/2026	16/03/2026	INTERVENCIÓN
935	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 2752/2023	16/03/2026	URTASA
936	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 1768/2023	16/03/2026	URTASA
937	DECRETO CON ERROR	16/03/2026	URTASA
938	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATACIÓN SERVICIOS EXPEDIENTE 1362/2025	16/03/2026	INTERVENCIÓN
939	APROBACIÓN GASTO CONCESIÓN PREMIO CARTEL CARNAVAL EXPEDIENTE 375/2026	16/03/2026	JUVENTUD
940	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN RETENCIONES IRPF FEBRERO 2026 EXPEDIENTE 1107/2026	16/03/2026	INTERVENCIÓN
941	APROBACIÓN CONTESTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE 3449/2025	17/03/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

942	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 1231/2026	17/03/2026	CONTRATACIÓN
943	APROBACIÓN CONVOCATORIA JUNTA DE PORTAVOCES 20/03/2026	17/03/2026	SECRETARÍA
944	APROBACIÓN CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMATIVA DESARROLLO CULTURAL 20/03/2026	17/03/2026	SECRETARÍA
945	APROBACIÓN CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA 20/03/2026	17/03/2026	SECRETARÍA
946	APROBACIÓN CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES 20/03/2026	17/03/2026	SECRETARÍA
947	APROBACIÓN CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO TURÍSTICO 20/03/2026	17/03/2026	SECRETARÍA
948	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 2544/2023	17/03/2026	URTASA
949	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10300/2025	17/03/2026	URTASA
950	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 2323/2023	17/03/2026	URTASA
951	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS EXPEDIENTE 2098/2026	17/03/2026	TESORERÍA
952	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS EXPEDIENTE 2105/2026	17/03/2026	URTASA
953	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS EXPEDIENTE 2115/2026	17/03/2026	URTASA
954	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS EXPEDIENTE 2106/2026	17/03/2026	URTASA
955	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 2225/2023	17/03/2026	URTASA
956	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 5682/2023	17/03/2026	URTASA
957	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 9279/2024	17/03/2026	URTASA
958	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 2058/2023	17/03/2026	URTASA
959	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 9936/2024	17/03/2026	URTASA
960	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 9214/2023	17/03/2026	URTASA
961	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 2832/2023	17/03/2026	URTASA
962	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 1866/2026	17/03/2026	CONTRATACIÓN
963	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 9701/2024	17/03/2026	URTASA
964	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 9280/2024	17/03/2026	URTASA
965	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 453/2026	17/03/2026	PATRIMONIO
966	APROBACIÓN CONVOCATORIA COMISIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO 25/03/2026	17/03/2026	URBANISMO
967	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADOS DE ABASTOS FEBRERO 2026	17/03/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
968	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 1679/2023	17/03/2026	URTASA
969	APROBACIÓN CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE EXPEDIENTE 2461/2026	17/03/2026	INTERVENCIÓN
970	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 2367/2026	17/03/2026	CONTRATACIÓN
971	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 2369/2026	17/03/2026	CONTRATACIÓN
972	APROBACIÓN CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL EXPEDIENTE 2133/2026	17/03/2026	CAPITAL HUMANO
973	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA	18/03/2026	URTASA

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

	EXPEDIENTE 9610/2024		
974	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 9461/2025	18/03/2026	URTASA
975	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 2500/2026	18/03/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
976	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 2420/2026	18/03/2026	CONTRATACIÓN
977	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 9609/2024	18/03/2026	URTASA
978	APROBACIÓN CONCESIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 2485/2026	18/03/2026	INTERVENCIÓN
979	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 1526/2026	18/03/2026	CONTRATACIÓN
980	APROBACIÓN DESALOJO VIVIENDA ANTIGUO MATADERO EXPEDIENTE 2409/2026	18/03/2026	SECRETARÍA
981	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 2429/2026	18/03/2026	SERVICIOS SOCIALES
982	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 2483/2026	18/03/2026	SERVICIOS SOCIALES
983	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 2567/2026	19/03/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
984	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 2026/2026	19/03/2026	PATRIMONIO
985	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 2421/2026	19/03/2026	SERVICIOS SOCIALES
986	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 2134/2026	19/03/2026	PATRIMONIO
987	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 2087/2026	19/03/2026	PATRIMONIO
988	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 1372/2026	19/03/2026	CONTRATACIÓN
989	APROBACIÓN CORRECCIÓN DE ERROR EXPEDIENTE 10269/2026	19/03/2026	CONTRATACIÓN
990	APROBACIÓN CONCESIÓN LICENCIA DE ACTIVIDAD EXPEDIENTE 8936/2025	19/03/2026	GESTIÓN Y ACTIV.
991	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 2135/2026	19/03/2026	PATRIMONIO
992	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 2095/2026	19/03/2026	CONTRATACIÓN
993	APROBACIÓN INDEMNIZACIÓN VOLUNTARIADO PROTECCIÓN CIVIL EXPEDIENTE 1150/2026	19/03/2026	INTERVENCIÓN
994	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 2301/2026	19/03/2026	CONTRATACIÓN
995	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADILLO CUARTO TRIMESTRE 2025	19/03/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
996	APROBACIÓN DELEGACIÓN FIRMA MATRIMONIO CIVIL EN CONCEJALA DE ESTA CORPORACIÓN	19/03/2026	ALCALDÍA
997	APROBACIÓN DELEGACIÓN FIRMA MATRIMONIO CIVIL EN CONCEJAL DE ESTA CORPORACIÓN	19/03/2026	ALCALDÍA
998	APROBACIÓN DELEGACIÓN FIRMA MATRIMONIO CIVIL EN CONCEJAL DE ESTA CORPORACIÓN	19/03/2026	ALCALDÍA
999	APROBACIÓN DELEGACIÓN FIRMA MATRIMONIO CIVIL EN CONCEJAL DE ESTA CORPORACIÓN	19/03/2026	ALCALDÍA
1000	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATACIÓN SERVICIOS EXPEDIENTE 318/2026	19/03/2026	INTERVENCIÓN
1001	APROBACIÓN NOMBRAMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO EXPEDIENTE 2311/2026	19/03/2026	CAPITAL HUMANO
1002	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 1946/2026	19/03/2026	CONTRATACIÓN
1003	APROBACIÓN CAMBIO TITULARIDAD RECIBO IBI EXPEDIENTE 2312/2026	19/03/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA

Firma 2 de 2	Alcalde
	10/08/2026
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea
	10/08/2026
Firma 1 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	10/08/2026
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro
	10/08/2026

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



1004	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 2150/2026	19/03/2026	PATRIMONIO
1005	APROBACIÓN CONTESTACIÓN EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 4038/2014	20/03/2026	PATRIMONIO
1006	APROBACIÓN CONTESTACIÓN EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 4221/2014	20/03/2026	PATRIMONIO
1007	APROBACIÓN NOMBRAMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO EXPEDIENTE 2311/2026	20/03/2026	CAPITAL HUMANO
1008	APROBACIÓN INICIACIÓN EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 4042/2014	20/03/2026	PATRIMONIO
1009	APROBACIÓN CONTESTACIÓN EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 4222/2014	20/03/2026	PATRIMONIO
1010	APROBACIÓN CONTESTACIÓN EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 4845/2014	20/03/2026	PATRIMONIO
1011	APROBACIÓN ALTA PADRÓN GARAJES EXPEDIENTE 2604/2026	20/03/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1012	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 502/2026	20/03/2026	CONTRATACIÓN
1013	APROBACIÓN GASTO PUBLICACIÓN ANUNCIO BOJA EXPEDIENTE 620/2026	20/03/2026	INTERVENCIÓN
1014	APROBACIÓN CONTESTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE 2510/2026	20/03/2026	TESORERÍA SERVICIOS SOCIALES
1015	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 2561/2026	20/03/2026	DISCIPLINA URTAN.
1016	APROBACIÓN INICIO EXPEDIENTE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD 8181/2023	20/03/2026	INTERVENCIÓN
1017	APROBACIÓN GASTO PUBLICACIÓN ANUNCIO BOP EXPEDIENTE 122/2026	20/03/2026	CONTRATACIÓN
1018	APROBACIÓN DECLARANDO DESIERTO CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 1530/2026	20/03/2026	CONTRATACIÓN
1019	APROBACIÓN CORRECCIÓN DE ERROR EXPEDIENTE 10968/2025	20/03/2026	SECRETARÍA
1020	APROBACIÓN CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 26/03/2026	23/03/2026	SECRETARÍA
1021	APROBACIÓN PERSONACIÓN AYUNTAMIENTO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 78/2026	23/03/2026	URTASA
1022	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10237/2025	23/03/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1023	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL IVTM EXPEDIENTE 2583/2026	23/03/2026	URTASA
1024	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 5935/2023	23/03/2026	URTASA
1025	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 9905/2024	23/03/2026	URTASA
1026	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 2086/2025	23/03/2026	URTASA
1027	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 588/2025	23/03/2026	URTASA
1028	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10305/2025	23/03/2026	URTASA
1029	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 2025/2023	23/03/2026	URTASA
1030	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 1940/2023	23/03/2026	URTASA
1031	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 9503/2024	23/03/2026	URTASA
1032	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA	23/03/2026	URTASA





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

	EXPEDIENTE 1719/2025		
1033	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 2237/2026	24/03/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1034	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 2330/2026	24/03/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1035	APROBACIÓN EMBARGO DE SUELDOS Y SALARIOS	24/03/2026	TESORERÍA
1036	APROBACIÓN CONCESIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 311/2026	24/03/2026	INTERVENCIÓN
1037	APROBACIÓN CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL EXPEDIENTE 1190/2026	24/03/2026	CAPITAL HUMANO
1038	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA MUNICIPAL ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 2770/2026	24/03/2026	PLAYAS
1039	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA MUNICIPAL ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 2062/2026	24/03/2026	PLAYAS
1040	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA MUNICIPAL ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 1697/2026	24/03/2026	PLAYAS
1041	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA MUNICIPAL ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 1508/2026	24/03/2026	PLAYAS
1042	APROBACIÓN 2ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA RADIO TV TARIFA EXPEDIENTE 1214/2026	24/03/2026	INTERVENCIÓN
1043	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 1123/2026	24/03/2026	INTERVENCIÓN
1044	APROBACIÓN 3ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA HOGAR DEL PENSIONISTA EXPEDIENTE 623/2026	24/03/2026	INTERVENCIÓN
1045	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 367/2020	24/03/2026	INTERVENCIÓN
1046	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 2345/2026	24/03/2026	PATRIMONIO
1047	APROBACIÓN RECHAZANDO OFERTA POR INCUMPLIMIENTO EXPEDIENTE 10325/2025	25/03/2026	CONTRATACIÓN
1048	APROBACIÓN PERSONACIÓN AYUNTAMIENTO PROCEDIMIENTO ORDINARIO EXPEDIENTE 102/2026	25/03/2026	SECRETARÍA
1049	APROBACIÓN FRACCIONAMIENTO DEUDA EXPEDIENTE 2241/2026	25/03/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1050	APROBACIÓN FRACCIONAMIENTO DEUDA EXPEDIENTE 2773/2026	25/03/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1051	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 2747/2026	25/03/2026	SERVICIOS SOCIALES
1052	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 2748/2026	25/03/2026	SERVICIOS SOCIALES
1053	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 2746/2026	25/03/2026	SERVICIOS SOCIALES
1054	APROBACIÓN FRACCIONAMIENTO DEUDA EXPEDIENTE 2775/2026	25/03/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1055	APROBACIÓN BONIFICACIÓN ICIO LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 5372/2020	25/03/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1056	APROBACIÓN BAJA PLACA VADO PERMANENTE EXPEDIENTE 2032/2026	25/03/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1057	APROBACIÓN BAJA PLACA VADO PERMANENTE EXPEDIENTE 2037/2026	25/03/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1058	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 2140/2026	25/03/2026	CONTRATACIÓN
1059	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 2029/2026	25/03/2026	PATRIMONIO
1060	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA MUNICIPAL ESCUELA	25/03/2026	PLAYAS

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

	DEPORTIVA EXPEDIENTE 2384/2026		
1061	APROBACIÓN NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL SECRETARÍA EXPEDIENTE 14/2026	25/03/2026	SECRETARÍA
1062	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA MUNICIPAL ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 2386/2026	25/03/2026	PLAYAS
1063	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN VADO PERMANENTE EXPEDIENTE 2148/2026	25/03/2026	PATRIMONIO
1064	APROBACIÓN CAMBIO TITULARIDAD VADO PERMANENTE EXPEDIENTE 2146/2026	25/03/2026	PATRIMONIO
1065	APROBACIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR EXPEDIENTE 2520/2022	25/03/2026	URBANISMO
1066	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN DUPLICADO PLACA VADO PERMANENTE EXPEDIENTE 2450/2026	25/03/2026	PATRIMONIO
1067	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA EXPEDIENTE 11578/2025	25/03/2026	INTERVENCIÓN
1068	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 2559/2026	25/03/2026	SERVICIOS SOCIALES
1069	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 2745/2026	25/03/2026	SERVICIOS SOCIALES
1070	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 2741/2026	25/03/2026	SERVICIOS SOCIALES
1071	APROBACIÓN CONCESIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 2731/2026	25/03/2026	INTERVENCIÓN
1072	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10363/2025	25/03/2026	URTASA
1073	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 2749/2026	25/03/2026	SERVICIOS SOCIALES
1074	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 2420/2026	26/03/2026	INTERVENCIÓN
1075	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 2201/2026	26/03/2026	CONTRATACIÓN
1076	APROBACIÓN ORDENACIÓN DE PAGOS EXPEDIENTE 2877/2026	26/03/2026	TESORERÍA
1077	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 2588/2026	26/03/2026	CONTRATACIÓN
1078	APROBACIÓN FRACCIONAMIENTO DEUDA EXPEDIENTE 2781/2026	26/03/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1079	APROBACIÓN FRACCIONAMIENTO DEUDA EXPEDIENTE 2780/2026	26/03/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1080	APROBACIÓN CONTRATACIÓN SUMINISTROS EXPEDIENTE 528/2026	26/03/2026	CONTRATACIÓN
1081	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 2393/2026	26/03/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1082	APROBACIÓN REANUDACIÓN PROCEDIMIENTO LEGALIDAD EXPEDIENTE 1658/2023	26/03/2026	URBANISMO
1083	APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL EXPEDIENTE 10851/2025	26/03/2026	URBANISMO
1084	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 2467/2026	26/03/2026	CONTRATACIÓN
1085	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATACIÓN SUMINISTROS EXPEDIENTE 367/2020	27/03/2026	INTERVENCIÓN
1086	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10266/2026	27/03/2026	URTASA
1087	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 2513/2026	27/03/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1088	APROBACIÓN FRACCIONAMIENTO DEUDA EXPEDIENTE 2782/2026	27/03/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1089	APROBACIÓN FRACCIONAMIENTO DEUDA EXPEDIENTE 2783/2026	27/03/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1090	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 2916/2026	27/03/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1091	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN VADO PERMANENTE EXPEDIENTE 2038/2026	27/03/2026	PATRIMONIO
1092	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN VADO PERMANENTE EXPEDIENTE 1847/2026	27/03/2026	PATRIMONIO
1093	APROBACIÓN CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXPEDIENTE 2911/2026	27/03/2026	CONTRATACIÓN
1094	APROBACIÓN GASTOS SEGUROS SOCIALES FEBRERO 2026 EXPEDIENTE 1739/2026	27/03/2026	INTERVENCIÓN
1095	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN CESIÓN ESPACIO AULA CULTURA	27/03/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1096	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN VADO PERMANENTE EXPEDIENTE 2358/2026	27/03/2026	PATRIMONIO
1097	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN VADO PERMANENTE EXPEDIENTE 2697/2026	27/03/2026	PATRIMONIO
1098	APROBACIÓN EXTINCIÓN POR OCUPACIÓN Y DESAHUCIO PUESTO MERCADO EXPEDIENTE 8738/2025	27/03/2026	PATRIMONIO
1099	APROBACIÓN CAMBIO EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 2620/2026	30/03/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1100	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 2923/2026	30/03/2026	SERVICIOS SOCIALES
1101	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS EXPEDIENTE 2864/2026	30/03/2026	TESORERÍA
1102	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 2519/2026	30/03/2026	PATRIMONIO
1103	APROBACIÓN TRANSMISIÓN LICENCIA AUTO TAXIS EXPEDIENTE 1476/2026	30/03/2026	ESTADÍSTICAS
1104	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 2294/2026	30/03/2026	PATRIMONIO
1105	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 2520/2026	30/03/2026	PATRIMONIO
1106	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA EXPEDIENTE 2409/2026	30/03/2026	INTERVENCIÓN
1107	APROBACIÓN PRODUCTIVIDAD, GRATIFICACIONES Y ATRASOS NÓMINA MARZO 2026	30/03/2026	CAPITAL HUMANO
1108	APROBACIÓN EXTINCIÓN OCUPACIÓN EN PRECARIO PUESTO MERCO DE ABASTOS	30/03/2026	PATRIMONIO
1109	APROBACIÓN Y PAGO NÓMINA MARZO 2026 EXPEDIENTE 2304/2026	31/03/2026	INTERVENCIÓN
1110	APROBACIÓN ENCARGO GESTIÓN LIMPIEZA PLAYAS EXPEDIENTE 1157/2026	31/03/2026	SECRETARÍA
1111	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS EXPEDIENTE 2876/2026	31/03/2026	TESORERÍA
1112	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 2995/2026	31/03/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1113	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 2990/2026	31/03/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1114	APROBACIÓN CAMBIO TITULARIDAD RECIBO IBI EXPEDIENTE 2954/2026	31/03/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1115	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 2856/2026	31/03/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1116	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10758/2025	31/03/2026	URTASA
1117	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO TARIFA 2025 EXPEDIENTE 1588/2026	31/03/2026	INTERVENCIÓN
1118	APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA ORDENANZAS EXPEDIENTE 73/2026	01/04/2026	INTERVENCIÓN
1119	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 2975/2026	06/04/2026	SERVICIOS





			SOCIALES
1120	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 1331/2026	06/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1121	APROBACIÓN CONVOCATORIA JUNTA GOBIERNO LOCAL 09/04/2026	06/04/2026	SECRETARÍA
1122	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 3066/2026	06/04/2026	PLAYAS
1123	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 11012/2025	06/04/2026	URTASA
1124	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10998/2025	06/04/2026	URTASA
1125	APROBACIÓN RETENCIONES SINDICALES Y EMBARGOS EXPEDIENTE 839/2026	06/04/2026	INTERVENCIÓN
1126	APROBACIÓN CAMBIO TITULARIDAD PADRÓN GARAJES EXPEDIENTE 3026/2026	06/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1127	APROBACIÓN CONTESTACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPEDIENTE 1152/2026	06/04/2026	RESPONS. PATRIM.
1128	APROBACIÓN CAMBIO TITULARIDAD PADRÓN GARAJES EXPEDIENTE 3032/2026	06/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1129	APROBACIÓN INICIO EXPEDIENTE PROTECCIÓN LEGALIDAD 2849/2026	06/04/2026	DISCIPLINA URBAN.
1130	APROBACIÓN GASTO POR ASISTENCIAS A JUNTA GOBIERNO LOCAL EXPEDIENTE 843/2026	07/04/2026	INTERVENCIÓN
1131	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 3041/2026	07/04/2026	PLAYAS
1132	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA POR RESERVA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 3108/2026	07/04/2026	INTERVENCIÓN
1133	APROBACIÓN RECTIFICACIÓN DECRETO ALCALDÍA 1094/2026 EXPEDIENTE 1739/2026	07/04/2026	INTERVENCIÓN
1134	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 2947/2026	07/04/2026	CONTRATACIÓN
1135	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 11618/2025	07/04/2026	URTASA
1136	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 2471/2026	07/04/2026	CONTRATACIÓN
1137	APROBACIÓN FRACCIONAMIENTO DEUDA EXPEDIENTE 2958/2026	07/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1138	APROBACIÓN FRACCIONAMIENTO DEUDA EXPEDIENTE 2957/2026	07/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1139	APROBACIÓN LISTADO DEFINITIVO Y FECHA EXÁMEN BASES SELECCIÓN EXPEDIENTE 7219/2025	07/04/2026	CAPITAL HUMANO
1140	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 2847/2026	07/04/2026	CONTRATACIÓN
1141	APROBACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR 700/2017	08/04/2026	PATRIMONIO
1142	APROBACIÓN GASTO POR ASISTENCIAS A PLENOS EXPEDIENTE 849/2026	08/04/2026	INTERVENCIÓN
1143	APROBACIÓN INCORPORACIÓN BIENES INVENTARIO MUNICIPAL EXPEDIENTE 4852/2025	08/04/2026	PATRIMONIO
1144	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 3101/2026	08/04/2026	SERVICIOS SOCIALES
1145	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 3090/2026	08/04/2026	SERVICIOS SOCIALES
1146	APROBACIÓN CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE EXPEDIENTE 3125/2026	08/04/2026	INTERVENCIÓN
1147	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 3114/2026	08/04/2026	SERVICIOS SOCIALES
1148	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 2932/2026	08/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA





1149	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 11661/2025	08/04/2026	URTASA
1150	APROBACIÓN CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE EXPEDIENTE 3087/2026	08/04/2026	INTERVENCIÓN
1157	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 11711/2025	08/04/2026	URTASA
1152	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 1687/2023	08/04/2026	URTASA
1153	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 4501/2023	08/04/2026	URTASA
1154	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 825/2024	08/04/2026	URTASA
1155	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 817/2024	08/04/2026	URTASA
1156	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10738/2025	08/04/2026	URTASA
1157	APROBACIÓN CAMBIO EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 3128/2026	08/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1158	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 3103/2026	08/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1159	APROBACIÓN CORRECCIÓN ERROR MATERIAL FECHA CONVOCATORIA EXPEDIENTE 7219/2025	08/04/2026	CAPITAL HUMANO
1160	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 9208/2023	08/04/2026	URTASA
1161	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 9500/2024	08/04/2026	URTASA
1162	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 8770/2023	08/04/2026	URTASA
1163	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 1902/2023	08/04/2026	URTASA
1164	APROBACIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATACIÓN SUMINISTROS EXPEDIENTE 10325/2025	08/04/2026	CONTRATACIÓN
1165	APROBACIÓN INICIO EXPEDIENTE PROTECCIÓN LEGALIDAD 2981/2026	09/04/2026	DISCIPLINA URBAN.
1166	APROBACIÓN APERTURA EXPEDIENTE SANCIONADOR 14/2026	09/04/2026	SECRETARÍA
1167	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 3160/2026	09/04/2026	SERVICIOS SOCIALES
1168	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 3162/2026	09/04/2026	SERVICIOS SOCIALES
1169	APROBACIÓN BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL EXPEDIENTE 2945/2026	09/04/2026	CAPITAL HUMANO
1170	APROBACIÓN PERSONACIÓN AYUNTAMIENTO PROCEDIMIENTO ABREVIADO 81/2026	09/04/2026	SECRETARÍA
1171	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 3238/2026	10/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1172	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 3199/2026	10/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1173	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEFINITIVA TASA URBANÍSTICA E ICIO EXPEDIENTE 3216/2026	10/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1174	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 3197/2026	10/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1175	APROBACIÓN ORDENACIÓN DE PAGOSEXPEDIENTE 3195/2026	10/04/2026	TESORERÍA
1176	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 3062/2026	10/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA

Firma 2 de 2	Alcalde
	10/08/2026
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea
	10/08/2026
Firma 1 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General - Administración Local. 13/12/2023
	10/08/2026
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro
	10/08/2026

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1177	APROBACIÓN DECLARANDO DESIERTO ADJUDICACIÓN CONTRATO EXPEDIENTE 1696/2026	10/04/2026	CONTRATACIÓN
1178	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 3217/2026	10/04/2026	SERVICIOS SOCIALES
1179	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 3215/2026	10/04/2026	SERVICIOS SOCIALES
1180	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 2289/2026	10/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1181	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 3031/2026	10/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1182	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 3061/2026	10/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1183	APROBACIÓN 1ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA CEMENTERIO EXPEDIENTE 2976/2026	10/04/2026	INTERVENCIÓN
1184	APROBACIÓN CONCESIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 2053/2026	10/04/2026	INTERVENCIÓN
1185	APROBACIÓN CONCESIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 2052/2026	10/04/2026	INTERVENCIÓN
1186	APROBACIÓN CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE EXPEDIENTE 3305/2026	13/04/2026	INTERVENCIÓN
1187	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 3152/2026	13/04/2026	SERVICIOS SOCIALES
1188	APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS EXPEDIENTE 11429/2025	13/04/2026	CAPITAL HUMANO
1189	APROBACIÓN CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO 20/04/2026	13/04/2026	SECRETARÍA
1190	APROBACIÓN CONVOCATORIA COMISIÓN DESARROLLO CULTURAL 16/04/2026	13/04/2026	SECRETARÍA
1191	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 2068/2023	13/04/2026	URTASA
1192	APROBACIÓN DELEGACIÓN FIRMA MATRIMONIO CIVIL EN CONCEJALA DE ESTA CORPORACIÓN	13/04/2026	ALCALDÍA
1193	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 2292/2023	13/04/2026	URTASA
1194	APROBACIÓN CONVOCATORIA COMISIÓN PRESIDENCIA 16/04/2026	14/04/2026	SECRETARÍA
1195	APROBACIÓN CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL EXPEDIENTE 2969/2026	14/04/2026	CAPITAL HUMANO
1196	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 3308/2026	14/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1197	APROBACIÓN CONCESIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 2485/2026	14/04/2026	INTERVENCIÓN
1198	APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA HOGAR DEL PENSIONISTA EXPEDIENTE 623/2026	14/04/2026	INTERVENCIÓN
1199	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 3306/2026	14/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1200	APROBACIÓN 2ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA ALMACÉN EXPEDIENTE 596/2026	14/04/2026	INTERVENCIÓN
1201	APROBACIÓN CONCESIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 1870/2026	14/04/2026	INTERVENCIÓN
1202	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 3344/2026	14/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1203	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 3320/2026	14/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1204	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 3355/2026	14/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

1205	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN TRANSPORTE REGULAR USO ESPECIAL EXPEDIENTE 9752/2025	14/04/2026	EDUCACIÓN
1206	APROBACIÓN NÓMICA COMPLEMENTARIA MARZO 2026 EXPEDIENTE 2304/2026	14/04/2026	INTERVENCIÓN
1207	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 3345/2025	14/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1208	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 2841/2026	14/04/2026	CONTRATACIÓN
1209	APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL EXPEDIENTE 4582/2022	14/04/2026	GESTIÓN Y ACTIVIDAD.
1210	APROBACIÓN GASTO PUBLICACIÓN ANUNCIO BOP EXPEDIENTE 122/2026	14/04/2026	INTERVENCIÓN
1211	APROBACIÓN GASTO POR COSTAS PROCESALES EXPEDIENTE 6673/2023	14/04/2026	INTERVENCIÓN
1212	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 3186/2026	14/04/2026	PLAYAS
1213	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 4668/2025	14/04/2026	INTERVENCIÓN
1214	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO DE EMERGENCIA EXPEDIENTE 2911/2026	14/04/2026	INTERVENCIÓN
1215	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 3623/2022	14/04/2026	INTERVENCIÓN
1216	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 9707/2023	14/04/2026	INTERVENCIÓN
1217	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 8110/2024	14/04/2026	INTERVENCIÓN
1218	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA	14/04/2026	INTERVENCIÓN
1219	APROBACIÓN NOMBRAMIENTO PERSONAL INTERINO EXPEDIENTE 3075/2026	15/04/2026	CAPITAL HUMANO
1220	APROBACIÓN INCORPORACIÓN DEFINITIVA REMENTES DE CRÉDITO EXPEDIENTE 214/2026	15/04/2026	INTERVENCIÓN
1221	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 2902/2026	15/04/2026	CONTRATACIÓN
1222	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10831/2025	15/04/2026	URTASA
1223	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 11004/2025	15/04/2026	URTASA
1224	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10762/2025	15/04/2026	URTASA
1225	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 11010/2025	15/04/2026	URTASA
1226	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 11003/2025	15/04/2026	URTASA
1227	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10362/2025	15/04/2026	URTASA
1228	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10358/2025	15/04/2026	URTASA
1229	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 11007/2025	15/04/2026	URTASA
1230	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10752/2025	15/04/2026	URTASA
1231	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10750/2025	15/04/2026	URTASA
1232	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 11121/2025	15/04/2026	URTASA
1233	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA	15/04/2026	URTASA

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





	EXPEDIENTE 11204/2025		
1234	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 11667/2025	15/04/2026	URTASA
1235	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 3420/2026	15/04/2026	INTERVENCIÓN
1236	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 3418/2026	15/04/2026	INTERVENCIÓN
1237	APROBACIÓN CONCESIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 3388/2026	15/04/2026	INTERVENCIÓN
1238	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 11224/2025	15/04/2026	URTASA
1239	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 11716/2025	15/04/2026	URTASA
1240	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 11243/2025	15/04/2026	URTASA
1241	APROBACIÓN CONCESIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 3349/2026	15/04/2026	INTERVENCIÓN
1242	APROBACIÓN CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 6381/2024	15/04/2026	GESTIÓN Y ACTIVID.
1243	APROBACIÓN DELEGACIÓN FIRMA MATRIMONIO CIVIL EN CONCEJAL DE ESTA CORPORACIÓN	16/04/2026	ALCALDÍA
1244	APROBACIÓN DELEGACIÓN FIRMA MATRIMONIO CIVIL EN CONCEJAL DE ESTA CORPORACIÓN	16/04/2026	ALCALDÍA
1245	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 3102/2026	16/04/2026	PLAYAS
1246	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 9762/2025	16/04/2026	PLAYAS
1247	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL IVTM EXPEDIENTE 3307/2026	16/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1248	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL IVTM EXPEDIENTE 3083/2026	16/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1249	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 3376/2026	16/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1250	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 3460/2026	16/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1251	APROBACIÓN CONVOCATORIA COMISIÓN PRESIDENCIA 21/04/2026	16/04/2026	SECRETARÍA
1252	APROBACIÓN DELEGACIÓN FIRMA MATRIMONIO CIVIL EN CONCEJALA DE ESTA CORPORACIÓN	16/04/2026	ALCALDÍA
1253	APROBACIÓN DELEGACIÓN FIRMA MATRIMONIO CIVIL EN CONCEJAL DE ESTA CORPORACIÓN	16/04/2026	ALCALDÍA
1254	APROBACIÓN DESESTIMAR RECLAMACIÓN PATRIMONIAL EXPEDIENTE 3257/2024	16/04/2026	RESPONSAB. PATRIM.
1255	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 2294/2023	16/04/2026	URTASA
1256	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN RETENCIONES IRPF MARZO 2026 EXPEDIENTE 1107/2026	16/04/2026	INTERVENCIÓN
1257	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 9247/2025	16/04/2026	URTASA
1258	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 756/2025	16/04/2026	URTASA
1259	APROBACIÓN CANCELACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 8017/2024	16/04/2026	URTASA
1260	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IVA 1º TRIMESTRE 2026 EXPEDIENTE 3414/2026	16/04/2026	INTERVENCIÓN
1261	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 1596/2023	16/04/2026	URTASA





1262	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 2928/2024	16/04/2026	URTASA
1263	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 2060/2026	16/04/2026	PLAYAS
1264	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10210/2025	16/04/2026	URTASA
1265	APROBACIÓN GASTOS VOLUNTARIADO PROTECCIÓN CIVIL EXPEDIENTE 1150/2026	16/04/2026	INTERVENCIÓN
1266	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 3419/2026	16/04/2026	SERVICIOS SOCIALES
1267	APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL EXPEDIENTE 8557/2024	16/04/2026	OFICINA TÉCNICA
1268	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 9778/2024	16/04/2026	URTASA
1269	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 3434/2026	16/04/2026	SERVICIOS SOCIALES
1270	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 1410/2023	16/04/2026	URTASA
1271	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10307/2025	16/04/2026	URTASA
1272	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 3477/2026	16/04/2026	SERVICIOS SOCIALES
1273	APROBACIÓN BAJA PADRÓN GARAJES EXPEDIENTE 3441/2026	17/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1274	APROBACIÓN NOMBRAMIENTO PERSONAL INTERINO EXPEDIENTE 3211/2026	17/04/2026	CAPITAL HUMANO
1275	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADOS DE ABASTO MARZO 2026	17/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1276	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATACIÓN MENOR VARIOS EXPEDIENTES	17/04/2026	INTERVENCIÓN
1277	APROBACIÓN Y PAGO NÓMINA ATRASOS EXPEDIENTE 2304/2026	17/04/2026	INTERVENCIÓN
1278	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10581/2025	17/04/2026	URTASA
1279	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 9318/2025	17/04/2026	URTASA
1280	APROBACIÓN CONTESTACIÓN DENEGACIÓN RECURSO EXPEDIENTE 9417/2025	17/04/2026	CAPITAL HUMANO
1281	APROBACIÓN CONTESTACIÓN DENEGACIÓN RECURSO EXPEDIENTE 9417/2025	17/04/2026	CAPITAL HUMANO
1282	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 3480/2026	20/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1283	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 3526/2026	20/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1284	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 3528/2026	20/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1285	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 1633/2023	20/04/2026	URTASA
1286	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 7776/2024	20/04/2026	URTASA
1287	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 2059/2026	20/04/2026	PLAYAS
1288	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 3361/2026	20/04/2026	CONTRATACIÓN
1289	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 2058/2026	20/04/2026	PLAYAS





1290	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 360/2026	20/04/2026	PLAYAS
1291	APROBACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO DISCIPLINA EXPEDIENTE 6065/2025	20/04/2026	DISCIPLINA URBAN.
1292	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 2942/2026	20/04/2026	PLAYAS
1293	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS EXPEDIENTE 3537/2026	20/04/2026	TESORERÍA
1294	APROBACIÓN ORDEN DE EJECUCIÓN EXPEDIENTE 3364/29026	20/04/2026	URBANISMO
1295	APROBACIÓN CANON CONTROL DE VERTIDO CAMPAÑA 2025 EXPEDIENTE 3525/2026	20/04/2026	INTERVENCIÓN
1296	APROBACIÓN GASTO CONCESIÓN PREMIOS CONCURSO DISFRACES EXPEDIENTE 755/2026	20/04/2026	INTERVENCIÓN
1297	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 5979/2026	21/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1298	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 3478/2026	21/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1299	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 2712/2026	21/04/2026	PLAYAS
1300	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 4842/2024	21/04/2026	INTERVENCIÓN
1301	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS EXPEDIENTE 2851/2025	21/04/2026	TESORERÍA
1302	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS EXPEDIENTE 2850/2025	21/04/2026	TESORERÍA
1303	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 3299/2026	21/04/2026	PLAYAS
1304	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 3145/2026	21/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1305	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 2061/2026	21/04/2026	PLAYAS
1306	APROBACIÓN GENERACIÓN DE CRÉDITO POR SUBVENCIÓN EXPEDIENTE 3541/2026	21/04/2026	INTERVENCIÓN
1307	APROBACIÓN CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO 24/04/2026	21/04/2026	SECRETARÍA
1308	APROBACIÓN PLIEGOS CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVO ESPECIAL EXPEDIENTE 2115/2025	21/04/2026	CONTRATACIÓN
1309	APROBACIÓN GASTO CONCESIÓN PREMIOS AGRUPACIONES EXPEDIENTE 781/2026	21/04/2026	INTERVENCIÓN
1310	APROBACIÓN DECLARANDO DESIERTO EXPEDIENTE 9883/2024	21/04/2026	CONTRATACIÓN
1311	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SERVICIO ABIERTO EXPEDIENTE 4838/2025	21/04/2026	INTERVENCIÓN
1312	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10365/2025	21/04/2026	URTASA
1313	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 2679/2023	21/04/2026	URTASA
1314	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 2862/2026	21/04/2026	PLAYAS
1315	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN TRANSPORTE REGULAR EXPEDIENTE 9733/2025	21/04/2026	SECRETARÍA
1316	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 8853/2024	21/04/2026	URTASA
1317	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 591/2025	21/04/2026	URTASA
1318	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SERVICIO ABIERTO EXPEDIENTE 1354/2024	21/04/2026	INTERVENCIÓN
1319	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES EXPEDIENTE 9206/2024	21/04/2026	INTERVENCIÓN





1320	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 9707/2023	21/04/2026	INTERVENCIÓN
1321	APROBACIÓN GASTO CONCESIÓN PREMIOS BICOMARCAL CARNAVAL EXPEDIENTE 410/2026	21/04/2026	INTERVENCIÓN
1322	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATO SERVICIO NEGOCIADO EXPEDIENTE 7198/2023	21/04/2026	INTERVENCIÓN
1323	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SERVICIO ABIERTO EXPEDIENTE 1354/2024	21/04/2026	INTERVENCIÓN
1324	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 3036/2026	21/04/2026	PLAYAS
1325	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 4667/2025	22/04/2026	INTERVENCIÓN
1326	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 3520/2026	22/04/2026	CONTRATACIÓN
1327	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 3561/2026	23/04/2026	CONTRATACIÓN
1328	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 2774/2026	23/04/2026	PLAYAS
1329	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 3531/2026	23/04/2026	CONTRATACIÓN
1330	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 3301/2026	23/04/2026	PLAYAS
1331	APROBACIÓN DECLARANDO DESIERTO EXPEDIENTE 3300/2026	23/04/2026	CONTRATACIÓN
1332	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS EXPEDIENTE 8181/2025	23/04/2026	TESORERÍA
1333	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATACIÓN MENOR VARIOS EXPEDIENTES	23/04/2026	INTERVENCIÓN
1334	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 3137/2026	23/04/2026	CONTRATACIÓN
1335	APROBACIÓN TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DEPENDIENTES EXPEDIENTE 560/2026	23/04/2026	INTERVENCIÓN
1336	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 3594/2026	23/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1337	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO SIMPLIFICADO EXPEDIENTE 8482/2024	23/04/2026	INTERVENCIÓN
1338	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 3568/2026	23/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1339	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 3589/2026	23/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1340	APROBACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO DISCIPLINA EXPEDIENTE 4936/2025	23/04/2026	DISCIPLINA URBAN.
1341	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 7457/2023	23/04/2026	INTERVENCIÓN
1342	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATO SERVICIO ABIERTO EXPEDIENTE 3316/2022	23/04/2026	INTERVENCIÓN
1343	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 3644/2026	23/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1344	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATACIÓN MENOR VARIOS EXPEDIENTES	23/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1345	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 3609/2026	23/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1346	APROBACIÓN APERTURA EXPEDIENTE SANCIONADOR 14/2026	23/04/2026	SECRETARÍA
1347	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 4667/2025	23/04/2026	INTERVENCIÓN
1348	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SERVICIO ABIERTO EXPEDIENTE 6722/2023	23/04/2026	INTERVENCIÓN
1349	APROBACIÓN NOMBRAMIENTO TRIBUNAL BASES DE SELECCIÓN EXPEDIENTE 2945/2026	23/04/2026	CAPITAL HUMANO
1350	APROBACIÓN PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE FALLIDOS	23/04/2026	GESTIÓN





	EXPEDIENTE 3614/2026		TRIBUTARIA
1351	APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPEDIENTE 3417/2026	23/04/2026	INTERVENCIÓN
1352	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 611/2026	23/04/2026	PLAYAS
1353	APROBACIÓN CAMBIO EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 3411/2026	23/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1354	APROBACIÓN CONCESIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 3630/2026	24/04/2026	INTERVENCIÓN
1355	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 3481/2026	24/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1356	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 2350/2021	24/04/2026	INTERVENCIÓN
1357	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO EXPEDIENTE 838/2025	24/04/2026	INTERVENCIÓN
1358	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 3588/2026	24/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1359	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO	24/04/2026	INTERVENCIÓN
1360	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 3733/2026	24/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1361	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 3730/2026	24/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1362	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 3726/2026	24/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1363	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 3729/2026	24/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1364	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 2350/2021	24/04/2026	INTERVENCIÓN
1365	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 3567/2026	24/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1366	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 3542/2026	24/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1367	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 2827/2026	24/04/2026	PLAYAS
1368	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATO SERVICIO NEGOCIADO EXPEDIENTE 7198/2023	24/04/2026	INTERVENCIÓN
1369	APROBACIÓN AMPLIACIÓN PLAZO RESOLUCIÓN EXPEDIENTE 3743/2026	24/04/2026	SECRETARÍA
1370	APROBACIÓN BASES XXXII PREMIOS POESÍA LUZ 2026 EXPEDIENTE 3410/2026	24/04/2026	CULTURA
1371	APROBACIÓN VADO PERMANENTE EXPEDIENTE 3446/2026	24/04/2026	PATRIMONIO
1372	APROBACIÓN PERSONACIÓN AYUNTAMIENTO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 127/2026	24/04/2026	SECRETARÍA
1373	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 3ª Y FACTURA EXPEDIENTE 6817/2024	24/04/2026	INTERVENCIÓN
1374	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 367/2020	24/04/2026	INTERVENCIÓN
1375	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATO SERVICIO ABIERTO EXPEDIENTE 3057/2025	24/04/2026	INTERVENCIÓN
1376	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 1014 Y 1444/2026	24/04/2026	INTERVENCIÓN
1377	APROBACIÓN DE FACTURAS ENCOMIENDAS A URTASA EXPEDIENTE 3753/2026	24/04/2026	INTERVENCIÓN
1378	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SERVICIO ABIERTO	24/04/2026	INTERVENCIÓN





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

	EXPEDIENTE 493/2023		
1379	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 6248/2023	24/04/2026	INTERVENCIÓN
1380	APROBACIÓN DILIGENCIA DE EMBARGOS DE SUELDOS Y SALARIOS NÓMINA ABRIL 2026	24/04/2026	TESORERÍA
1381	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS EXPEDIENTE 3591/2026	24/04/2026	TESORERÍA
1382	APROBACIÓN CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI EXPEDIENTE 10845/2025	27/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1383	APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO EXPEDIENTE 3314/2026	27/04/2026	OFICINA TÉCNICA
1384	APROBACIÓN SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICO EXPEDIENTE 1305/2022	27/04/2026	URBANISMO
1385	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA MUNICIPAL ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 2349/2026	27/04/2026	PLAYAS
1386	APROBACIÓN ACEPTACIÓN DESISTIMIENTO EXPEDIENTE 3/2020	27/04/2026	URBANISMO
1387	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 3677/2026	27/04/2026	SERVICIOS SOCIALES
1388	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 3728/2026	27/04/2026	SERVICIOS SOCIALES
1389	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 3734/2026	27/04/2026	SERVICIOS SOCIALES
1390	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTES 5300-6828/2025	27/04/2026	INTERVENCIÓN
1391	APROBACIÓN TRANSFERENCIAS GASTOS GENERALES URTASA EXPEDIENTE 1474/2026	27/04/2026	INTERVENCIÓN
1392	APROBACIÓN RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE 3859/2026	27/04/2026	TESORERÍA
1393	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 9703/2024	27/04/2026	URTASA
1394	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10651/2025	27/04/2026	URTASA
1395	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 2556/2025	27/04/2026	URTASA
1396	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 9140/2025	27/04/2026	URTASA
1397	APROBACIÓN CONCESIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 2731/2026	27/04/2026	INTERVENCIÓN
1398	APROBACIÓN CONCESIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 3814/2026	27/04/2026	INTERVENCIÓN
1399	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10542/2025	27/04/2026	URTASA
1400	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 2727/2025	27/04/2026	URTASA
1401	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 2472/2023	27/04/2026	URTASA
1402	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 3827/2026	27/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1403	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 3826/2026	27/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1404	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 9243/2025	28/04/2026	URTASA
1405	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 1329/2023	28/04/2026	URTASA
1406	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE	28/04/2026	URTASA

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





	VIVIENDA EXPEDIENTE 1757/2023		
1407	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10319/2025	28/04/2026	URTASA
1408	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10571/2025	28/04/2026	URTASA
1409	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 2064/2023	28/04/2026	URTASA
1410	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 2248/2023	28/04/2026	URTASA
1411	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10892/2025	28/04/2026	URTASA
1412	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 2764/2023	28/04/2026	URTASA
1413	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 9938/2024	28/04/2026	URTASA
1414	APROBACIÓN GASTOS SEGUROS SOCIALES MARZO 2026 EXPEDIENTE 1739/2026	28/04/2026	INTERVENCIÓN
1415	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 1319/2023	28/04/2026	URTASA
1416	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 3459/2026	28/04/2026	CONTRATACIÓN
1417	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS EXPEDIENTE 3842/2026	28/04/2026	TESORERÍA
1418	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 3675/2026	28/04/2026	CONTRATACIÓN
1419	APROBACIÓN FRACCIONAMIENTO DEUDA EXPEDIENTE 3602/2024	28/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1420	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 3788/2026	28/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1421	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 3855/2026	28/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1422	APROBACIÓN CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 30/04/2026	28/04/2026	SECRETARÍA
1423	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 3890/2026	28/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1424	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 3889/2026	28/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1425	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 3888/2026	28/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1426	APROBACIÓN ORDEN CORREGIR DEFICIENCIAS ESTABLECIMIENTO PÚBLICO EXPEDIENTE 1839/2026	28/04/2026	GESTIÓN Y ACTIVIDAD
1427	APROBACIÓN CAMBIO DE TITULARIDAD PADRÓN GARAJES EXPEDIENTE 3881/2026	28/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1428	APROBACIÓN ORDENACIÓN DE PAGOS EXPEDIENTE 3877/2026	28/04/2026	TESORERÍA
1429	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA MUNICIPAL ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 2396/2026	28/04/2026	PLAYAS
1430	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA MUNICIPAL ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 2528/2026	28/04/2026	PLAYAS
1431	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA MUNICIPAL ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 2544/2026	28/04/2026	PLAYAS
1432	APROBACIÓN DELEGACIÓN FIRMA MATRIMONIO CIVIL EN CONCEJALA DE ESTA CORPORACIÓN	29/04/2026	ALCALDÍA
1433	APROBACIÓN DELEGACIÓN FIRMA MATRIMONIO CIVIL EN CONCEJALA DE ESTA CORPORACIÓN	29/04/2026	ALCALDÍA
1434	APROBACIÓN DELEGACIÓN FIRMA MATRIMONIO CIVIL EN CONCEJALA DE ESTA CORPORACIÓN	29/04/2026	ALCALDÍA
1435	APROBACIÓN DELEGACIÓN FIRMA MATRIMONIO CIVIL EN	29/04/2026	ALCALDÍA





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

	CONCEJAL DE ESTA CORPORACIÓN		
1436	APROBACIÓN DELEGACIÓN FIRMA MATRIMONIO CIVIL EN CONCEJALA DE ESTA CORPORACIÓN	29/04/2026	ALCALDÍA
1437	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 2280/2025	29/04/2026	GESTIÓN Y ACTIVIDAD.
1438	APROBACIÓN RECTIFICACIÓN DECRETO ALCALDÍA 1351/2026 EXPEDIENTE 3417/2026	29/04/2026	INTERVENCIÓN
1439	APROBACIÓN CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL EXPEDIENTE 1190/2026	29/04/2026	CAPITAL HUMANO
1440	APROBACIÓN DELEGACIÓN FIRMA MATRIMONIO CIVIL EN CONCEJAL DE ESTA CORPORACIÓN	29/04/2026	ALCALDÍA
1441	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10661/2025	29/04/2026	URTASA
1442	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10740/2025	29/04/2026	URTASA
1443	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 3302/2026	29/04/2026	CONTRATACIÓN
1444	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 3391/2026	29/04/2026	CONTRATACIÓN
1445	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA MUNICIPAL ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 3700/2026	29/04/2026	PLAYAS
1446	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA MUNICIPAL ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 3712/2026	29/04/2026	PLAYAS
1447	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA MUNICIPAL ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 3772/2026	29/04/2026	PLAYAS
1448	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA MUNICIPAL ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 3765/2026	29/04/2026	PLAYAS
1449	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA MUNICIPAL ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 3766/2026	29/04/2026	PLAYAS
1450	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 2844/2026	29/04/2026	PATRIMONIO
1451	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 3938/2026	29/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1452	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA MUNICIPAL ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 3896/2026	30/04/2026	PLAYAS
1453	APROBACIÓN DELEGACIÓN FIRMA MATRIMONIO CIVIL EN CONCEJAL DE ESTA CORPORACIÓN	30/04/2026	ALCALDÍA
1454	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA MUNICIPAL ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 2713/2026	30/04/2026	PLAYAS
1455	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA MUNICIPAL ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 3809/2026	30/04/2026	PLAYAS
1456	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 3637/2026	30/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1457	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA MUNICIPAL ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 3576/2026	30/04/2026	PLAYAS
1458	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA MUNICIPAL ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 3829/2026	30/04/2026	PLAYAS
1459	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA MUNICIPAL ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 3764/2026	30/04/2026	PLAYAS
1460	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA MUNICIPAL ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 3704/2026	30/04/2026	PLAYAS
1461	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA MUNICIPAL ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 3713/2026	30/04/2026	PLAYAS
1462	APROBACIÓN CONTESTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE 3873/2026	30/04/2026	TESORERÍA
1463	APROBACIÓN CONTESTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN	30/04/2026	TESORERÍA

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

	EXPEDIENTE 3871/2026		
1464	APROBACIÓN CONTESTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE 3872/2026	30/04/2026	TESORERÍA
1465	APROBACIÓN CONTESTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE 3868/2026	30/04/2026	TESORERÍA
1466	APROBACIÓN INICIO EXPEDIENTE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD 4723/2025	30/04/2026	DISCIPLINA URBAN.
1467	APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL BASES DE SELECCIÓN PERSONAL EXPEDIENTE 1104/2024	30/04/2026	CAPITAL HUMANO
1468	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS EXPEDIENTE 3610/2026	30/04/2026	TESORERÍA
1469	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS EXPEDIENTE 2851/2025	30/04/2026	TESORERÍA
1470	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS EXPEDIENTE 3611/2026	30/04/2026	TESORERÍA
1471	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS EXPEDIENTE 3612/2026	30/04/2026	TESORERÍA
1472	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 11285/2025	30/04/2026	URTASA
1473	APROBACIÓN INICIO EXPEDIENTE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD 4748/2025	30/04/2026	DISCIPLINA URBAN.
1474	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 3953/2026	30/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1475	APROBACIÓN PRODUCTIVIDAD, GRATIFICACIONES Y ATRASOS NÓMINA ABRIL 2026	30/04/2026	CAPITAL HUMANO
1476	APROBACIÓN CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE EXPEDIENTE 3989/2026	30/04/2026	INTERVENCIÓN
1477	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 3ª Y FACTURA EXPEDIENTE 4880/2025	30/04/2026	INTERVENCIÓN
1478	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 3891/2026	30/04/2026	INTERVENCIÓN
1479	APROBACIÓN Y PAGO NÓMINA ABRIL 2026 EXPEDIENTE 3226/2026	30/04/2026	INTERVENCIÓN
1480	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 3993/2026	30/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1481	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 3999/2026	30/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1482	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 3992/2026	30/04/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1483	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 3468/2026	04/05/2026	CONTRATACIÓN
1484	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 3470/2026	04/05/2026	CONTRATACIÓN
1485	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 3556/2026	04/05/2026	CONTRATACIÓN
1486	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA MUNICIPAL ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 3945/2026	04/05/2026	PLAYAS
1487	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA MUNICIPAL ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 3942/2026	04/05/2026	PLAYAS
1488	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10757/2025	04/05/2026	URTASA
1489	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 3991/2026	04/05/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1490	APROBACIÓN CONTESTACIÓN RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE 8738/2025	04/05/2026	PATRIMONIO
1491	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10260/2025	04/05/2026	URTASA
1492	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 11227/2025	04/05/2026	URTASA
1493	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 11245/2025	04/05/2026	URTASA
1494	APROBACIÓN CAMBIO DE EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 1263/2026	04/05/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

1495	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 11329/2025	04/05/2026	URTASA
1496	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS EXPEDIENTE 3899/2022	04/05/2026	TESORERÍA
1497	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 4039/2026	05/05/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1498	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 3513/2026	05/05/2026	CONTRATACIÓN
1499	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 3883/2026	05/05/2026	CONTRATACIÓN
1500	APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL EXPEDIENTE 11349/2025	05/05/2026	GESTIÓN Y ACTIVIDAD.
1501	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 1900/2024	05/05/2026	INTERVENCIÓN
1502	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SERVICIO ABIERTO EXPEDIENTE 1354/2024	05/05/2026	INTERVENCIÓN
1503	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SERVICIO ABIERTO EXPEDIENTE 4838/2025	05/05/2026	INTERVENCIÓN
1504	APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL	05/05/2026	GESTIÓN Y ACTIVIDAD.
1505	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 3623/2026	05/05/2026	CONTRATACIÓN
1506	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 3965/2026	05/05/2026	CONTRATACIÓN
1507	APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL BASES DE SELECCIÓN EXPEDIENTE 10352/2025	05/05/2026	CAPITAL HUMANO
1508	APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL EXPEDIENTE 9440/2024	05/05/2026	GESTIÓN Y ACTIVIDAD.
1509	APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL BASES DE SELECCIÓN EXPEDIENTE 10769/2025	05/05/2026	CAPITAL HUMANO
1510	APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL BASES DE SELECCIÓN 534/2026	05/05/2026	CAPITAL HUMANO
1511	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10256/2025	05/05/2026	URTASA
1512	APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO EXPEDIENTE 10077/2025	05/05/2026	OBRA PÚBLICA
1513	APROBACIÓN DESTRUCCIÓN VEHÍCULO ABANDONADO EXPEDIENTE 1599/2026	06/05/2026	POLICÍA LOCAL
1514	APROBACIÓN DESTRUCCIÓN VEHÍCULO ABANDONADO EXPEDIENTE 2034/2026	06/05/2026	POLICÍA LOCAL
1515	APROBACIÓN DESTRUCCIÓN VEHÍCULO ABANDONADO EXPEDIENTE 1598/2026	06/05/2026	POLICÍA LOCAL
1516	APROBACIÓN DESTRUCCIÓN VEHÍCULO ABANDONADO EXPEDIENTE 1797/2026	06/05/2026	POLICÍA LOCAL
1517	APROBACIÓN DESTRUCCIÓN VEHÍCULO ABANDONADO EXPEDIENTE 1800/2026	06/05/2026	POLICÍA LOCAL
1518	APROBACIÓN DESTRUCCIÓN VEHÍCULO ABANDONADO EXPEDIENTE 206/2026	06/05/2026	POLICÍA LOCAL
1519	APROBACIÓN DESTRUCCIÓN VEHÍCULO ABANDONADO EXPEDIENTE 8565/2026	06/05/2026	POLICÍA LOCAL
1520	APROBACIÓN DESTRUCCIÓN VEHÍCULO ABANDONADO EXPEDIENTE 8840/2025	06/05/2026	POLICÍA LOCAL
1521	APROBACIÓN DESTRUCCIÓN VEHÍCULO ABANDONADO EXPEDIENTE 202/2026	06/05/2026	POLICÍA LOCAL
1522	APROBACIÓN DESTRUCCIÓN VEHÍCULO ABANDONADO EXPEDIENTE 8562/2025	06/05/2026	POLICÍA LOCAL
1523	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 2ª Y FACTURA CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 7245/2025	06/05/2026	INTERVENCIÓN
1524	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 3919/2026	06/05/2026	CONTRATACIÓN
1525	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATACIÓN MENOR VARIOS	06/05/2026	INTERVENCIÓN

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





	EXPEDIENTES		
1526	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 2102/2023	06/05/2026	URTASA
1527	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10649/2025	06/05/2026	URTASA
1528	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10206/2025	06/05/2026	URTASA
1529	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 2793/2023	06/05/2026	URTASA
1530	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SERVICIO ABIERTO EXPEDIENTE 493/2023	06/05/2026	INTERVENCIÓN
1531	APROBACIÓN CONTESTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE 10769/2025	06/05/2026	CAPITAL HUMANO
1532	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS EXPEDIENTE 2850/2025	06/05/2026	TESORERÍA
1533	APROBACIÓN GASTO POR ASISTENCIAS A JUNTA DE GOBIERNO EXPEDIENTE 843/2026	06/05/2026	INTERVENCIÓN
1534	APROBACIÓN RETENCIONES SINDICALES Y EMBARGOS EXPEDIENTE 839/2026	06/05/2026	INTERVENCIÓN
1535	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SERVICIO ABIERTO EXPEDIENTE 9616/2023	06/05/2026	INTERVENCIÓN
1536	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 269/2025	06/05/2026	INTERVENCIÓN
1537	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 4630/2024	06/05/2026	URTASA
1538	APROBACIÓN GASTO POR ASISTENCIAS A SESIONES PLENO EXPEDIENTE 849/2026	06/05/2026	INTERVENCIÓN
1539	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA MUNICIPAL ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 3695/2026	06/05/2026	PLAYAS
1540	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 1906/2023	07/05/2026	URTASA
1541	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 1917/2023	07/05/2026	URTASA
1542	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10488/2023	07/05/2026	URTASA
1543	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 1653/2023	07/05/2026	URTASA
1544	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA EXPEDIENTE 2409/2026	07/05/2026	INTERVENCIÓN
1545	APROBACIÓN CORRECCIÓN DE ERROR EXPEDIENTE 325/2026	07/05/2026	CAPITAL HUMANO
1546	APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS EXPEDIENTE 1026/2026	07/05/2026	CAPITAL HUMANO
1547	APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS EXPEDIENTE 1028/2026	07/05/2026	CAPITAL HUMANO
1548	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 4089/2026	07/05/2026	CONTRATACIÓN
1549	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 6038/2024	07/05/2026	INTERVENCIÓN
1550	APROBACIÓN CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE EXPEDIENTE 4128/2026	07/05/2026	INTERVENCIÓN
1551	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATACIÓN MENOR VARIOS EXPEDIENTES	07/05/2026	INTERVENCIÓN
1552	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 4064/2026	07/05/2026	CONTRATACIÓN
1553	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SERVICIO ABIERTO EXPEDIENTE 982/2022	07/05/2026	INTERVENCIÓN





1554	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 5841/2025	07/05/2026	INTERVENCIÓN
1555	APROBACIÓN CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL EXPEDIENTE 1190/2026	07/05/2026	CAPITAL HUMANO
1556	APROBACIÓN DELEGACIÓN FIRMA MATRIMONIO CIVIL EN CONCEJAL DE ESTA CORPORACIÓN	08/05/2026	ALCALDÍA
1557	APROBACIÓN CUOTA CONSORCIAL 2026 EXPEDIENTE 4145/2026	08/05/2026	INTERVENCIÓN
1558	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 3702/2026	08/05/2026	CONTRATACIÓN
1559	APROBACIÓN GASTO REALIZACIÓN CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO VARIOS EXPEDIENTES	08/05/2026	INTERVENCIÓN
1560	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 1ª Y FACTURA EXPEDIENTE 374/2026	08/05/2026	INTERVENCIÓN
1561	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN FINAL Y FACTURA EXPEDIENTE 11290/2025	08/05/2026	INTERVENCIÓN
1562	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SERVICIO ABIERTO EXPEDIENTE 1354/2024	08/05/2026	INTERVENCIÓN
1563	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SERVICIO ABIERTO EXPEDIENTE 3057/2025	08/05/2026	INTERVENCIÓN
1564	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 4156/2026	08/05/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1565	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN ACCFESO IDA PADRÓN EXPEDIENTE 4224/2026	08/05/2026	ESTADÍSTICAS
1566	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SERVICIO NEGOCIADO EXPEDIENTE 7198/2023	08/05/2026	INTERVENCIÓN
1567	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 7457/2023	08/05/2026	INTERVENCIÓN
1568	APROBACIÓN CONCESIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 4202/2026	08/05/2026	INTERVENCIÓN
1569	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SERVICIO ABIERTO EXPEDIENTE 2212/2025	08/05/2026	INTERVENCIÓN
1570	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATO SERVICIO ABIERTO EXPEDIENTE 4585/2024	08/05/2026	INTERVENCIÓN
1571	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 4668/2025	08/05/2026	INTERVENCIÓN
1572	APROBACIÓN CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS EXPEDIENTE 682/2026	08/05/2026	CONTRATACIÓN
1573	APROBACIÓN PRÓRROGA CONTRATO DE SERVICIOS EXPEDIENTE 3787/2023	08/05/2026	SECRETARÍA
1574	APROBACIÓN CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE EXPEDIENTE 4234/2026	08/05/2026	INTERVENCIÓN
1575	APROBACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN EXPEDIENTE 8575/2021	08/05/2026	URBANISMO
1576	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 8110/2024	08/05/2026	INTERVENCIÓN
1577	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS EXPEDIENTE 1260/2026	08/05/2026	TESORERÍA
1578	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SERVICIO ABIERTO EXPEDIENTE 493/2023	08/05/2026	INTERVENCIÓN
1579	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS EXPEDIENTE 8859/2025	08/05/2026	TESORERÍA
1580	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 9707/2023	08/05/2026	INTERVENCIÓN
1581	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10657/2025	08/05/2026	URTASA
1582	APROBACIÓN CAMBIO DE EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 2580/2026	08/05/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1583	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO	08/05/2026	INTERVENCIÓN





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

	EXPEDIENTE 9707/2023		
1584	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 11244/2025	08/05/2026	URTASA
1585	APROBACIÓN CAMBIO DE TITULARIDAD PADRÓN GARAJES EXPEDIENTE 4176/2026	08/05/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1586	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 4044/2026	11/05/2026	CONTRATACIÓN
1587	APROBACIÓN PERSONACIÓN AYUNTAMIENTO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 392/2026	11/05/2026	SECRETARÍA
1588	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 4056/2026	11/05/2026	CONTRATACIÓN
1589	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 4057/2026	11/05/2026	CONTRATACIÓN
1590	APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN ASIGNACIONES GRUPO POLÍTICO EXPEDIENTE 849/2026	11/05/2026	INTERVENCIÓN
1591	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 4055/2026	11/05/2026	CONTRATACIÓN
1592	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 3832/2026	11/05/2026	PATRIMONIO
1593	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 11001/2025	11/05/2026	URTASA
1594	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10268/2025	11/05/2026	URTASA
1595	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 11668/2025	11/05/2026	URTASA
1596	APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL BASES DE SELECCIÓN EXPEDIENTE 535/2026	11/05/2026	CAPITAL HUMANO
1597	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 11330/2025	11/05/2026	URTASA
1598	APROBACIÓN GASTO POR CUOTA 2025 GDR LITORAL DE LA JANDA EXPEDIENTE 4133/2026	11/05/2026	INTERVENCIÓN
1599	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 3782/2026	11/05/2026	PATRIMONIO
1600	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 3793/2026	11/05/2026	PATRIMONIO
1601	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 3794/2026	11/05/2026	PATRIMONIO
1602	APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN ASIGNACIONES GRUPO POLÍTICO EXPEDIENTE 849/2026	11/05/2026	INTERVENCIÓN
1603	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 3812/2026	11/05/2026	PATRIMONIO
1604	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 3694/2026	11/05/2026	PATRIMONIO
1605	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 3795/2026	11/05/2026	PATRIMONIO
1606	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 3687/2026	11/05/2026	PATRIMONIO
1607	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 11005/2025	11/05/2026	URTASA
1608	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 4173/2026	11/05/2026	CONTRATACIÓN
1609	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 3606/2026	11/05/2026	CONTRATACIÓN
1610	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 3689/2026	11/05/2026	PATRIMONIO
1611	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATACIÓN MENOR VARIOS EXPEDIENTES	11/05/2026	INTERVENCIÓN
1612	APROBACIÓN ORDEN CORREGIR DEFICIENCIAS ESTABLECIMIENTO PÚBLICO EXPEDIENTE 1837/2026	11/05/2026	GESTIÓN Y ACTIV.
1613	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA	11/05/2026	PATRIMONIO

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

	EXPEDIENTE 3691/2026		
1614	APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN ASIGNACIONES GRUPO POLÍTICO EXPEDIENTE 849/2026	11/05/2026	INTERVENCIÓN
1615	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 3681/2026	11/05/2026	PATRIMONIO
1616	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 3879/2026	11/05/2026	PATRIMONIO
1617	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 3874/2026	11/05/2026	PATRIMONIO
1618	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA MUNICIPAL ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 612/2026	12/05/2026	PLAYAS
1619	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA MUNICIPAL ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 3175/2026	12/05/2026	PLAYAS
1620	APROBACIÓN GASTO PUBLICACIÓN BOJA VARIOS ANUNCIOS EXPEDIENTE 122/2026	12/05/2026	INTERVENCIÓN
1621	APROBACIÓN PROCEDIMIENTO TALLERES MUNICIPALES 2026/2027 EXPEDIENTE 4317/2026	12/05/2026	SERVICIOS SOCIALES
1622	APROBACIÓN CESIÓN DATOS PADRÓN MUNICIPAL SERVICIOS PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN	12/05/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1623	APROBACIÓN INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA A TRIBUNALES SELECCIÓN EXPEDIENTE 923/2025	12/05/2026	INTERVENCIÓN
1624	APROBACIÓN DESTRUCCIÓN VEHÍCULO ABANDONADO EXPEDIENTE 2566/2026	12/05/2026	POLICÍA LOCAL
1625	APROBACIÓN RECTIFICACIÓN DECRETO 152/2026	12/05/2026	URTASA
1626	APROBACIÓN INSCRIPCIÓN DE DATOS DEMANDANTE DE VIVIENDA EXPEDIENTE 10267/2025	12/05/2026	URTASA
1627	APROBACIÓN PRORROGAR 1 AÑO SERVICIO DE ARQUEOLOGÍA EXPEDIENTE 4254/2022	12/05/2026	CONTRATACIÓN
1628	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 3878/2026	13/05/2026	CONTRATACIÓN
1629	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 4214/2026	13/05/2026	CONTRATACIÓN
1630	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IMPUESTO VEHÍCULOS EXPEDIENTE 4374/2026	13/05/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1631	APROBACIÓN CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL EXPEDIENTE 1190/2026	13/05/2026	CAPITAL HUMANO
1632	APROBACIÓN DECLARACIÓN DE FALLIDOS EXPEDIENTE 4359/2026	13/05/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1633	APROBACIÓN CONTESTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE 4004/2026	13/05/2026	TESORERÍA
1634	APROBACIÓN CONTESTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE 4405/2026	13/05/2026	TESORERÍA
1635	APROBACIÓN MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN ANUAL PARKING EXPEDIENTE 7664/2025	13/05/2026	PATRIMONIO
1636	APROBACIÓN VISADO LICENCIA MUNICIPAL AUTO TAXI EXPEDIENTE 2940/2026	13/05/2026	ESTADÍSTICAS
1637	APROBACIÓN CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXPEDIENTE 1492/2024	13/05/2026	CONTRATACIÓN
1638	APROBACIÓN GASTOS VOLUNTARIADO PROTECCIÓN CIVIL EXPEDIENTE 1150/2026	13/05/2026	INTERVENCIÓN
1639	APROBACIÓN CONVOCATORIA COMISIÓN SEGUIMIENTO ABASTECIMIENTO AGUA 21/MAYO/2026	13/05/2026	SECRETARÍA
1640	APROBACIÓN PROLONGACIÓN PERMANENCIA FUNCIONARIO EXPEDIENTE 4166/2026	13/05/2026	CAPITAL HUMANO
1641	APROBACIÓN VISADO LICENCIA MUNICIPAL AUTO TAXI EXPEDIENTE 2142/2026	13/05/2026	ESTADÍSTICAS

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1642	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 10285/2023	14/05/2026	INTERVENCIÓN
1643	APROBACIÓN GASTOS CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE 1219/2026	14/05/2026	INTERVENCIÓN
1644	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 367/2020	14/05/2026	INTERVENCIÓN
1645	APROBACIÓN FRACCIONAMIENTO DEUDA EXPEDIENTE 3642/2026	14/05/2026	GESTIÓN TRIBUTARIA
1646	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 3391/2026	14/05/2026	CONTRATACIÓN
1647	APROBACIÓN NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA EXPEDIENTE 923/2025	14/05/2026	CAPITAL HUMANO
1648	APROBACIÓN NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS EXPEDIENTE 849/2025	14/05/2026	CAPITAL HUMANO
1649	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTE 1832/2026	14/05/2026	INTERVENCIÓN
1650	APROBACIÓN DECLARACIÓN DE CADUCIDAD EXPEDIENTE 10434/2023	14/05/2026	DISCIPLINA URBAN.
1651	APROBACIÓN DE FACTURAS SIN PROPUESTA EXPEDIENTE 1832/2026	14/05/2026	INTERVENCIÓN
1652	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA MUNICIPAL ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 3201/2026	14/05/2026	PLAYAS
1653	APROBACIÓN CONVOCATORIA COMISIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO 20/05/2026	14/05/2026	URBANISMO
1654	APROBACIÓN CANON AUTONÓMICO FACTURAS EXPEDIENTE 319/2026	14/05/2026	INTERVENCIÓN
1655	APROBACIÓN DENUNCIA PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD EXPEDIENTE 9706/2025	14/05/2026	DISCIPLINA URBAN.
1656	APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS	14/05/2026	CAPITAL HUMANO
1657	APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS EXPEDIENTE 787/2026	14/05/2026	CAPITAL HUMANO
1658	APROBACIÓN RENOVACIÓN LICENCIA MUNICIPAL ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 3423/2026	14/05/2026	PLAYAS
1659	APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS EXPEDIENTE 3490/2026	14/05/2026	CAPITAL HUMANO
1660	APROBACIÓN CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE EXPEDIENTE 4398/2026	15/05/2026	INTERVENCIÓN
1661	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 2837/2026	15/05/2026	CONTRATACIÓN
1662	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 4415/2026	15/05/2026	SERVICIOS SOCIALES
1663	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 4416/2026	15/05/2026	SERVICIOS SOCIALES
1664	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATO SERVICIO ABIERTO EXPEDIENTE 3005/2025	15/05/2026	INTERVENCIÓN
1665	APROBACIÓN CONCESIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 3388/2026	15/05/2026	INTERVENCIÓN
1666	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 4389/2026	15/05/2026	CONTRATACIÓN
1667	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 4324/2026	15/05/2026	CONTRATACIÓN
1668	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 4325/2026	15/05/2026	CONTRATACIÓN
1669	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 4328/2026	15/05/2026	CONTRATACIÓN
1670	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 4327/2026	15/05/2026	CONTRATACIÓN
1671	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN RETENCIONES IRPF ABRIL 2026 EXPEDIENTE 1107/2026	15/05/2026	INTERVENCIÓN
1672	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 4330/2026	15/05/2026	CONTRATACIÓN
1673	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 4386/2026	15/05/2026	SERVICIOS





			SOCIALES
1674	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 4413/2026	15/05/2026	SERVICIOS SOCIALES
1675	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 4278/2026	15/05/2026	CONTRATACIÓN
1676	APROBACIÓN CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 19/05/2026	15/05/2026	SECRETARÍA
1677	APROBACIÓN GENERACIÓN DE CRÉDITO POR SUBVENCIÓN EXPEDIENTE 4454/2026	15/05/2026	INTERVENCIÓN
1678	APROBACIÓN GASTO PUBLICACIÓN BOP ANUNCIOS EXPEDIENTE 122/2026	15/05/2026	INTERVENCIÓN
1679	APROBACIÓN ORDENACIÓN DE PAGOS EXPEDIENTE 4482/2026	15/05/2026	TESORERÍA
1680	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 3682/2026	15/05/2026	PATRIMONIO GESTIÓN TRIBUTARIA
1681	APROBACIÓN LIQUIDACIONES MERCADOS ABASTO ABRIL 2026	15/05/2026	INTERVENCIÓN
1682	APROBACIÓN COMPENSACIÓN DE DEUDA Y CRÉDITOS EXPEDIENTE 319/2026	15/05/2026	INTERVENCIÓN
1683	APROBACIÓN SUSTITUCIÓN O CANJE FACTURAS EXPEDIENTE 9946/2025	15/05/2026	INTERVENCIÓN

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

18. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DE JUVENTUD DESDE LA TERCERA SEMANA DE MARZO HASTA LA SEGUNDA SEMANA DE MAYO DE 2026.

Junto a la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General, el listado en extracto de los Decretos dictados por el Presidente del Organismo Autónomo de Juventud desde el número 10 al 21 de 2026, de los que se da cuenta al Pleno en cumplimiento de lo señalado en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Nº expediente: Expedientes Alcaldía 2026/4577 (G)

Procedimiento: Expedientes Alcaldía

Descripción: DACIÓN DE CUENTA DECRETOS PATRONATO DE LA JUVENTUD DESDE LA 3ª SEMANA DE MARZO A LA 2ª SEMANA DE MAYO DE 2026

Número	Descripción	Fecha resolución	Departamento
10	APROBACIÓN CONVOCATORIA CONSEJO RECTOR PATRONATO JUVENTUD 20/03/2026	17/03/2026	SECRETARÍA
11	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATACIÓN SERVICIOS	17/03/2026	INTERVENCIÓN





	EXPEDIENTE 9324/2025		
12	APROBACIÓN GASTOS SEGUROS SOCIALES FEBRERO 2026 EXPEDIENTE 1722/2026	27/03/2026	INTERVENCIÓN
13	APROBACIÓN Y PAGO NÓMINA MARZO 2026 EXPEDIENTE 2304/2026	31/03/2026	INTERVENCIÓN
14	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO PATRONATO JUVENTUD 2025 EXPEDIENTE 1589/2026	31/03/2026	INTERVENCIÓN
15	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN RETENCIONES IRPF 1º TRIMESTRE 2026	16/04/2026	INTERVENCIÓN
16	APROBACIÓN INCORPORACIÓN PROVISIONAL REMANENTES EXPEDIENTE 216/2026	23/04/2026	INTERVENCIÓN
17	APROBACIÓN GASTOS SEGUROS SOCIALES MARZO 2026 EXPEDIENTE 1722/2026	27/04/2026	INTERVENCIÓN
18	APROBACIÓN RECTIFICACIÓN DECRETO 16/2026 EXPEDIENTE 216/2026	29/04/2026	INTERVENCIÓN
19	APROBACIÓN Y PAGO NÓMINA ABRIL 2026 EXPEDIENTE 3226/2026	30/04/2026	INTERVENCIÓN
20	APROBACIÓN ANTICIPO CAJA FIJA JUVENTUD	05/05/2026	INTERVENCIÓN
21	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 11194/2025	07/05/2026	INTERVENCIÓN

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

V. ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

19. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LOS EXTRACTOS DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 25 DE MARZO HASTA EL 19 DE MAYO DE 2026

Nº expediente: Expedientes Secretaría 2026/357 (G)

Procedimiento: Expedientes Secretaría

Descripción: Dación de cuenta al pleno corporativo de los extractos de acuerdos de la Junta de Gobierno Local desde el 25 de marzo hasta el 19 de mayo de 2026.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de los extractos de acuerdos de las siguientes sesiones de la Junta de Gobierno Local:

- JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 25 DE MARZO DE 2026 (Consta diligencia de Secretaría General de no haber sido convocada).
- JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 9 DE ABRIL DE 2026.
- JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 22 DE ABRIL DE 2026 (Consta diligencia de Secretaría General de no haber sido convocada).

Firma 2 de 2	Alcalde
	10/08/2026
	José Antonio Santos Perea
Firma 1 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	10/08/2026
	Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





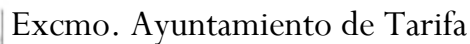
Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA DE 30 DE ABRIL DE 2026.
- JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA 6 DE MAYO DE 2026 (Consta diligencia de Secretaría General de no haber sido convocada).
- JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA 19 DE MAYO DE 2026.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	José Antonio Santos Perea	10/08/2026
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023		Alcalde	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 9 de abril de 2026, en primera convocatoria.

En Tarifa, siendo el día 9 de abril de 2006, se reunieron en la sala de juntas de la Alcaldía, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, José Antonio Santos Perea, los concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local:

Tenientes de Alcalde:

Jorge Benítez Navarro
Carlos Jesús Blanco Peralta
Ignacio Trujillo Jaim
María del Rocío García Pichardo
Celia María Rico Fernández

PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2566/1986.

Alfonso Vera Tapia, Interventor General accidental
 Ángel Sosa Trajillo, Arquitecto municipal

Asintido por la Secretaria por delegación, Sonia Moreno Ruiz.

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA:

I. ACTA PENDIENTE DE APROBACIÓN.

JGI_2026/% ORDINARIA 31/03/2026

Junto con la contestatoria se le remite por la Secretaría General a las personas que componen este órgano colegiado el acta en borrador de la sesión indicada. No se manifiestan objeciones a su contenido y el Alcalde la declara aprobada y ordena que se transcriba al Libro oficial.

2. Área de Presidencia, Desarrollo Local, Desarrollo Sostenible, Economía, Hacienda y Seguridad Ciudadana

Page 14 of 15

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: Código Registro de Validación: 868.00000306.62996793104004484001 Url de validación: https://sede.aytohuarac.com/validador Metadatos: Clasificador: Acto - Origen: Origen administración - Estado de elaboración: Original	
---	--	---



Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	José Antonio Santos Perea
			10/08/2026
			Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





2.1. DENEGACIÓN DE RENOVACIÓN PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON TERRAZA VELADOR EN CALLE PEDRO CORTÉS, NÚMERO 4, DE TARIFA, PARA ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "LA GALERÍA".

Se aprueba la propuesta en todos sus términos.

2.2. AUTORIZACIÓN CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y EN PRECARIO PARA LA INSTALACIÓN DE QUIOSCO DE HELADOS DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO EN ATLANTERRA.

Se aprueba la propuesta en todos sus términos.

2.3. AUTORIZACIÓN CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y EN PRECARIO PARA LA INSTALACIÓN DE QUIOSCO DE HELADOS DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO EN EL PASEO MARÍTIMO, JUNTO AL CAMPO DE FÚTBOL.

Se aprueba la propuesta en todos sus términos.

2.4. AUTORIZACIÓN CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y EN PRECARIO PARA LA INSTALACIÓN DE QUIOSCO DE HELADOS DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO EN EL PASEO DE LA PLAYA DE LOS LANCES, EN LA ZONA DE "LA TORTUGA".

Se aprueba la propuesta en todos sus términos.

2.5. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE REFORMA Y ADICIÓN DE DOS PLANTAS EN VIVIENDAS EXISTENTES EN CALLE AMOR DE DIOS, 14 Y 16, DEL NÚCLEO URBANO PRINCIPAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA.

Se aprueba la propuesta en todos sus términos.

3. ASUNTOS DE COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

No hubo.

4. URGENCIAS.

No hubo.

Página 2 de 3

Firma 1 de 1
Secretario General accidental
Presidencia en la Dirección
General - Administración Local
159160055

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.
El Secretario General accidental
Francisco Javier Ochoa Caro

Página 3 de 3



	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría

DILIGENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente diligencia para hacer constar que la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local prevista para el día 22 de abril de 2026 no ha sido convocada por la ausencia de expedientes para su inclusión en el orden del día correspondiente.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General accidental

Francisco Javier Ochoa Caro



Página 1 de 1

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0164b5f34445e30786d117e895d900	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA **TRIENTA DE ABRIL DE DOS MIL VIENTISÉIS**, para su remisión a las administraciones previstas en los artículos 56.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 30 de abril de 2026, en primera convocatoria.

En Tarifa, siendo el día 30 de abril de 2026, se reunieron en la sala de juntas de la Alcaldía, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, José Antonio Santos Perea, los concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local:

Tenientes de Alcalde:

Jorge Benito Navarro
Carlos Jesús Blanco Peralta
María del Rocío García Pichardo
Celia María Rico Fernández

Se excusa:

Ignacio Trujillo Jaén

PERSONAL DE LA CORPORACIÓN QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 114.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

Alfonso Vera Tapia, Interventor General accidental
Rafael Meléndez Mamo, Jefe Policía Local
Francisco Antonio Ruiz Romero, Asesor Jurídico de Urbanismo

Ausente por el Secretario General accidental, Francisco Javier Orfina Caro, que certifica.

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

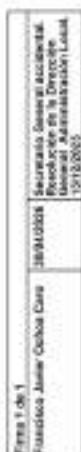
ORDEN DEL DÍA:

1. Área de Presidencia Desarrollo Local, Desarrollo sostenible, Economía, Hacienda y Seguridad Ciudadana

1.1. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL AYUNTAMIENTO DE BARBATE PARA LA ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE TARIFA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARBATE CON MOTIVO DE LA ROMERÍA DEL CONEJO DE TAHIVILLA.

Se aprueba la propuesta en todos sus términos.

Página 1 de 2



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001
Url de validación: <https://sede.aytotarifa.com/validador>
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1.2. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMONTE Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES TEMPORALES EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.

Se aprueba la propuesta en todos sus términos.

1.3. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA VIVIENDAS EN DOS BLOQUES PLURIFAMILIARES, SOBRE RASANTE, Y UNA PLANTA BAJO RASANTE DESTINADA A CUARENTA Y DOS PLAZAS DE APARCAMIENTO Y CUARENTA TRASTEROS, ZONAS EXTERIORES AJARDINADAS, CON EMPLAZAMIENTO EN LA PARCELA URE 1.4, DEL SECTOR SA-1 "CABO DE PLATA", DEL NÚCLEO URBANO DE ATLANTERRA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA.

Se aprueba la propuesta en todos sus términos.

1.4. ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO PRIVATIVO (CONCESIÓN ADMINISTRATIVA) DE LOS PUESTOS N° 18 Y N° 19 DEL MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL, SITO EN CALLE COLÓN, DE TARIJA, DESTINADOS A LA ACTIVIDAD DE CARNICERÍA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN.

Se aprueba la propuesta en todos sus términos.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica
El Secretario General: accidental
Francisco Javier Ochoa Cano

Firma 1 de 1	Francisca Anne Ochoa Carr	28/04/2024	Secretaría General accidental. Fiscalidad de la Dirección General Administración Local 15/12/2023
--------------	---------------------------	------------	--

Página 2 de 2

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: Código Registro de Validación: P0687c9d6e2f8afae9ff3a7e7c1d309081	
	Url de validación: https://portal.gubernio.gov.co/validar	
Metadatos:	Classificador: Acto - Origen: Origin administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	José Antonio Santos Perea	10/08/2026
		Alcalde	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

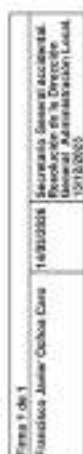
DILIGENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente diligencia para hacer constar que la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local prevista para el día 6 de mayo de 2026 no ha sido convocada por la ausencia de expedientes para su inclusión en el orden del día correspondiente.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica

El Secretario General accidental

Francisco Javier Ochoa Caro



Página 1 de 1

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Página 190 de 208

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, para su remisión a las administraciones previstas en los artículos 56.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 19 de mayo de 2026, en primera convocatoria.

En Tarifa, siendo el día 19 de mayo de 2026, se reunieron en la sala de juntas de la Alcaldía, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, José Antonio Santos Perea, los concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local:

Tenientes de Alcalde:
Jorge Benito Navarro
Carlos Jesús Blanco Peralta
Ignacio Trojillo Jón
María del Rocío García Pichardo
Celia María Rico Fernández

PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986.

Alfonso Vera Tapia, Interventor General accidental
Asistido por el Secretario General accidental, Francisco Javier Ochoa Caro.

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA:

1. ACTAS PENDIENTES DE APROBACIÓN.

JGL2026/9 EXTRAORDINARIA 30/04/2026
JGL2026/7 ORDINARIA 09/04/2026

Junto con la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General a las personas que componen este órgano colegiado las actas en borrador de las sesiones indicadas. No se manifiestan objeciones a su contenido y el Alcalde las declara aprobadas y ordena que se transcriban al Libro oficial.

2. Área de Presidencia, Desarrollo Local, Desarrollo Sostenible, Economía, Hacienda y Seguridad Ciudadana

Firma 1 de 1
Secretario General accidental
Presidencia en la Dirección
General Administración Local
159160055

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	677a62881dab8f8b176a385a2a66001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 2 de 2	Alcalde
	10/08/2026
Firma 1 de 2	Alcalde
	10/08/2026
Firma 1 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	10/08/2026
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro
	10/08/2026

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría

2.1. APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACIÓN AVANZA TARIFA, AÑO 2024.

Se aprueba la propuesta en todos sus términos.

2.2. APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE TARIFA, AÑO 2024.

Se aprueba la propuesta en todos sus términos.

2.3. APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, AÑO 2025.

Se aprueba la propuesta en todos sus términos.

2.4. DENEGACIÓN DE RENOVACIÓN DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA TERRAZA DE VELADOR EN CALLE SAN FRANCISCO 8, PARA ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "OLA OLA TARIFA".

Se aprueba la propuesta en todos sus términos.

3. Área de Servicios Sociales, Igualdad y Capital Humano

3.1. RATIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CUIDAYTOS" 2026, EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES.

Se aprueba la propuesta en todos sus términos.

4. URGENCIAS.

No hubo.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.
El Secretario General accidental
Francisco Javier Ochoa Caro

Página 2 de 2



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	677a62881dab8f8b176a385a0a66001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 2 de 2	Alcalde
	10/08/2026
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea
	10/08/2026
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro
	10/08/2026

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





VI. RUEGOS

RUEGOS PRESENTADOS POR ESCRITO POR EL GRUPO MUNICIPAL GANAR TARIFA PARA LA GENTE

- Sobre transparencia en la página web del Ayuntamiento de Tarifa.
- Sobre participación ciudadana en la elaboración o modificación de las ordenanzas municipales.

RUEGOS PRESENTADOS POR ESCRITO POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA TARIFA

- Rogamos instalen papeleras en las zonas urbanas carentes de ellas.
- Rogamos se realicen todas las actuaciones necesarias para recepcionar por parte del Ayuntamiento de Tarifa el sector del Olivar.
- Rogamos se convoque la comisión de Comisión para la reestructuración de URTASA.
- Rogamos se inicie de forma inmediata y efectiva la negociación del convenio colectivo de las personas trabajadoras de URTASA y de su RPT, así como que se cubra la vacante del comité de empresa.
- Rogamos se convoque la Comisión de Seguimiento y Control de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración.
- Rogamos renueven el convenio entre el Ayuntamiento de Tarifa y la APBA para el uso del edificio anexo al faro como centro de interpretación de la isla de Tarifa.
- Rogamos se aplique la ley y la ordenanza municipal de bienestar animal con respecto a las colonias felinas
- Rogamos repongan la señal de municipio libre de violencia de género que se encuentra el acceso sur
- Rogamos que el equipo de Gobierno abandone definitivamente la política de anuncios grandilocuentes y proyectos denominados 'piloto' que carecen del respaldo de una planificación técnica solvente y una fiscalización administrativa rigurosa.
- Rogamos se inicie ya la obra de consolidación de la Espadaña de la iglesia de Santiago.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual.

VII. PREGUNTAS

PREGUNTAS PRESENTADAS POR ESCRITO POR EL GRUPO MUNICIPAL GANAR TARIFA PARA LA GENTE

- ¿Se tiene previsto instalar papeleras para la zona del casco histórico que existe entre la C/ Nuestra Señora de la Luz y la C/ Pozo?
- ¿Cuáles han sido las acciones desarrolladas en materia de prevención de incendios forestales a

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde



lo largo desde finales de verano de 2025?

- ¿Cuál es la situación actual del proyecto de instalación de planta de baterías denominada ST Palmosilla?
- Respecto a las viviendas de la escuela de extramuros: ¿Se tiene previsto empezar las obras antes del 30 de junio?
- ¿En qué estado se encuentra la licitación del bar/cafetería del apeadero de autobuses?
- ¿Se ha establecido algún contacto con la Junta de Andalucía para establecer un convenio para el intercambio de información en materias de viviendas de uso turístico?
- ¿Cuándo se va a convocar la comisión de seguimiento y control del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración?

PREGUNTAS PRESENTADAS POR ESCRITO POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA TARIFA

- ¿En qué situación se encuentra la obra del polideportivo de la Raqueta y cuándo se prevé volver a reabrir las instalaciones?
- Sr. Alcalde ¿Por qué no cumple con su compromiso firmado con AFITA?
- ¿Qué medidas se han tomado por parte de la concejalía de Capital Humano para mejorar el ambiente laboral que existe actualmente en el Ayuntamiento de Tarifa?
- ¿Tienen algún proyecto para la isla de Tarifa?
- ¿Cuándo van a terminar la obra del Miramar?
- ¿Cuándo van a terminar la obra del muro de contención de El Retiro?
- ¿Van a continuar la obra de la calle Bailen?
- ¿Cuándo van a cumplir sus compromisos con los vecinos y vecinas de la campiña?
- ¿Van a tener preparada toda la logística y servicios de Playa para el inicio de la temporada de verano?
- ¿Qué alternativas tienen previsto implementar para mejorar la escasez de aparcamientos este verano?
- ¿Cuándo van a solucionar el cierre del parque infantil del paseo marítimo? ¿Van a poner en marcha alguna alternativa provisional?
- ¿Cuándo van a terminar de podar todas las palmeras de Tarifa?
- ¿En qué estado está la tramitación del Plan de Reforma Interior para poder ejecutar el proyecto redactado para solucionar el problema del tubo Arco?
- ¿Cuándo van a poner en servicio la electrificación de Ribera de los Molinos?
- Sobre Vivienda

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde



La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

ACTA DE REUNIÓN

Generada el Lunes, 1 de Junio de 2026 12:07:47

=====

Asunto : Pleno ordinario 28 de mayo de 2026
Legislatura: Mandato 2023-2027
Órgano : Pleno
Fecha Inici: Jueves, 28 de Mayo de 2026 09:34:57
Fecha Fin : Jueves, 28 de Mayo de 2026 15:58:47
Duración : 06:23:50

- HTML -----

<https://tarifa.seneca.tv:443/watch?id=Mzc1ODM5M2MtY2Y1MC00YzRhLWJmMmItNTBiND E3NWQzMTM4>

- Media (MASTER) -----

[1] Video Windows Media, 720p, Stereo, 4.2 GiB

Url

<https://tarifa.seneca.tv:443/s/p5vpemqmO9EwtepT8qkbtWbqd7VUo3izBRC7QjGaKVq1p3ve.wmv>

SHA512 - 2c272f91d185c0d4e8e8bc06a1e246d6f84849fe01f59dc97c0c063ce44bc58cbba1f1547e1ce976cc8fb20865b33f7cd177dea0e2bc2cd9c0665f2e610b823a

- Media (PROXYS) -----

[1] Video H264, 480p, Stereo, 2.6 GiB

Url

<https://tarifa.seneca.tv:443/s/vn3YkueoBzNlvUDkXUlr7KSjYQ4o03cSCYey7xBenlmmNILk.mp4>

SHA512 - d1d15528a7e64127c49b1d9eff3f579cde6739a87fd934e964596f97e05ca6cf0318b10ce2b3807fa06cff738abe9351adba02712b8c23c36a70a38f097309e5

- Minutaje -----

00:00:01 - Asistentes : Santos Perea, D. José Antonio; Vera Tapia, D. Alfonso; Ochoa Caro, D. Francisco Javier; Ruiz Giráldez, D. Francisco; Trujillo LLamas, D^a. Lucia; Manella González, D^a. María; Terán Reyes, D. Francisco Javier; Navarro Moret, D^a. Sandra; León Serrano, Dña. Maria del Carmen; Escribano Barrios,

Firma 2 de 2	Alcalde
	10/08/2026
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea
	10/08/2026
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro
	10/08/2026

Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





D. José Antonio; Trujillo Jaén, D. Ignacio; Aguilar Pérez, D. Luis;
García Pichardo, Dª. Rocío; Triviño Romero, Dª. Mercedes María;
Silva Jiménez, D. Ricardo; Blanco Peralta, D. Carlos Jesús;
Rico Fernández, Dª. Celia María; Benítez Navarro, D. Jorge;
Público; remoto;

00:00:07 - Santos Perea, D. José Antonio

00:00:34 - Santos Perea, D. José Antonio

00:02:40 : 1. ACTAS PENDIENTES DE APROBACIÓN.

00:03:05 : 2. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE SENTENCIA FIRME
RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 279/2024, SECCIÓN DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE
ALGECIRAS, PLAZA Nº 1, CONTRA ACUERDO PLENARIO DE FECHA 30 DE
NOVIEMBRE DE 2023.

00:04:04 : 3. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA FIRME DE LA PLAZA Nº 1 DE LA
SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE
ALGECIRAS RESPECTO AL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 30.11.2023,
DESESTIMATORIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL
ACUERDO PLENARIO DE FECHA 05.10.2023, RELATIVO A LA PRÓRROGA CON
CARÁCTER INDEFINIDO DEL DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA
CUALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE TERRENOS EN ZONA DEHESA DE LAS PIÑAS,
POLÍGONO 25, PARCELA 107.

00:05:25 - Escribano Barrios, D. José Antonio

00:08:31 - Santos Perea, D. José Antonio

00:08:40 - Ruiz Giráldez, D. Francisco

00:11:17 - Santos Perea, D. José Antonio

00:11:59 - Santos Perea, D. José Antonio

00:12:03 - Ruiz Giráldez, D. Francisco

00:13:21 - Santos Perea, D. José Antonio

00:14:34 - Vot:()Pres:15 Si:15 No:0 Abs: 0 noVot: 0

00:14:58 - Santos Perea, D. José Antonio

00:15:12 - Santos Perea, D. José Antonio

00:15:14 - Vot:()Pres:16 Si:16 No:0 Abs: 0 noVot: 0

00:15:25 - Ruiz Giráldez, D. Francisco

00:16:00 - Santos Perea, D. José Antonio

00:16:21 : 4. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE
LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL/PERSONALES LIGEROS DEL
AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

00:17:14 - Santos Perea, D. José Antonio

00:18:30 - Escribano Barrios, D. José Antonio

00:19:56 - Santos Perea, D. José Antonio

00:20:32 - Benítez Navarro, D. Jorge

00:22:13 - Santos Perea, D. José Antonio

00:22:20 - Ruiz Giráldez, D. Francisco

Firma 2 de 2	Alcalde
	10/08/2026
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea
	10/08/2026
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	
Francisco Javier Ochoa Caro	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





00:25:00 - Santos Perea, D. José Antonio
00:26:23 - Santos Perea, D. José Antonio
00:26:25 - Vot:()Pres:16 Si:16 No:0 Abs: 0 noVot: 0

00:26:31 : 5. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS DE LA POLICÍA LOCAL DE TARIFA.

00:28:07 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
00:29:30 - Santos Perea, D. José Antonio
00:30:29 - Vot:()Pres:15 Si:15 No:0 Abs: 0 noVot: 0
00:30:41 - Santos Perea, D. José Antonio
00:31:15 - Vot:()Pres:16 Si:16 No:0 Abs: 0 noVot: 0

00:31:22 : 6. CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE CÉSPED ARTIFICIAL PARA EL CAMPO DE FÚTBOL, SISTEMA DE RIEGO, ILUMINACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL “ANTONIO LÓPEZ PÚA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

00:31:50 - Rico Fernández, Dña. Celia María
00:31:53 - Santos Perea, D. José Antonio
00:32:08 - Rico Fernández, Dña. Celia María
00:33:09 - Santos Perea, D. José Antonio
00:33:18 - Escribano Barrios, D. José Antonio
00:35:27 - Rico Fernández, Dña. Celia María
00:36:50 - Santos Perea, D. José Antonio
00:37:01 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
00:42:16 - Rico Fernández, Dña. Celia María
00:42:42 - Santos Perea, D. José Antonio
00:42:45 - Rico Fernández, Dña. Celia María
00:44:37 - Santos Perea, D. José Antonio
00:44:49 - Escribano Barrios, D. José Antonio
00:45:40 - Santos Perea, D. José Antonio
00:45:51 - Rico Fernández, Dña. Celia María
00:47:02 - Santos Perea, D. José Antonio
00:47:16 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
00:50:11 - Rico Fernández, Dña. Celia María
00:52:22 - Santos Perea, D. José Antonio
00:52:30 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
00:52:33 - Rico Fernández, Dña. Celia María
00:52:36 - Santos Perea, D. José Antonio
00:52:49 - Santos Perea, D. José Antonio
00:53:03 - Escribano Barrios, D. José Antonio
00:55:24 - Santos Perea, D. José Antonio
00:55:35 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
00:58:13 - Santos Perea, D. José Antonio
00:58:23 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
00:58:33 - Santos Perea, D. José Antonio
00:58:51 - Rico Fernández, Dña. Celia María

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General - Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





00:59:55 - Vot:()Pres:16 Si:6 No:9 Abs: 1 noVot: 0
01:00:12 - Santos Perea, D. José Antonio
01:00:31 - Vot:()Pres:16 Si:9 No:0 Abs: 7 noVot: 0

01:00:54 : 7. APROBACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE LA ANUALIDAD 2025 MEDIANTE MEDIA ARITMÉTICA DE DOS VALORES DISPONIBLES PARA
EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO DE CORCHO EN ÁRBOL EN LOS
MONTES DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

01:01:02 - Santos Perea, D. José Antonio
01:01:38 - Silva Jiménez, D. Ricardo
01:02:47 - Santos Perea, D. José Antonio
01:02:56 - Escribano Barrios, D. José Antonio
01:04:27 - Santos Perea, D. José Antonio
01:05:31 - Vot:()Pres:16 Si:16 No:0 Abs: 0 noVot: 0
01:06:02 - Santos Perea, D. José Antonio

01:19:10 : 8. EXTINCIÓN DE LA OCUPACIÓN Y DESAHUCIO ADMINISTRATIVO DE
PUESTO DE CHURRERÍA VINCULADO AL MERCADO DE ABASTOS DE CALLE COLÓN,
TARIFA

01:19:53 - Santos Perea, D. José Antonio
01:20:12 - Santos Perea, D. José Antonio
01:20:16 - Triviño Romero, D^a. Mercedes María
01:21:05 - Santos Perea, D. José Antonio
01:21:09 - Triviño Romero, D^a. Mercedes María
01:21:17 - Santos Perea, D. José Antonio
01:21:26 - Escribano Barrios, D. José Antonio
01:23:13 - Santos Perea, D. José Antonio
01:23:19 - Benítez Navarro, D. Jorge
01:24:39 - Santos Perea, D. José Antonio
01:24:50 - Triviño Romero, D^a. Mercedes María
01:25:30 - Santos Perea, D. José Antonio
01:26:42 - Santos Perea, D. José Antonio
01:26:44 - Vot:()Pres:16 Si:10 No:0 Abs: 6 noVot: 0

01:26:58 : 9. RECTIFICACIÓN DE ERROR DE ACUERDO DE PLENO DE FECHA
27.03.2025, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE DOS BIENES
DADOS DE ALTA EN EL INVENTARIO MUNICIPAL, IDENTIFICADOS COMO
VIVERO MUNICIPAL Y BOMBEROS (ANTIGUO GARAJE MUNICIPAL)

01:27:14 - Santos Perea, D. José Antonio
01:28:26 - Santos Perea, D. José Antonio
01:28:34 - Vot:()Pres:15 Si:15 No:0 Abs: 0 noVot: 0
01:29:01 - Santos Perea, D. José Antonio
01:29:09 - Vot:()Pres:16 Si:16 No:0 Abs: 0 noVot: 0

01:29:13 : 10. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA
MUNICIPAL DE USO Y DISFRUTE DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE
TARIFA.





01:29:55 - Santos Perea, D. José Antonio
01:30:03 - Trujillo Jaén, D. Ignacio
01:31:58 - Santos Perea, D. José Antonio
01:32:06 - Escribano Barrios, D. José Antonio
01:33:31 - Benítez Navarro, D. Jorge
01:34:28 - Santos Perea, D. José Antonio
01:34:33 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
01:37:57 - Trujillo Jaén, D. Ignacio
01:39:59 - Santos Perea, D. José Antonio
01:40:08 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
01:43:14 - Santos Perea, D. José Antonio
01:43:39 - Vot:()Pres:16 Si:10 No:0 Abs: 6 noVot: 0
01:43:41 - Santos Perea, D. José Antonio

01:43:49 : 11. COLOCACIÓN DE PLACA CONMEMORATIVA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TARIFA, EN HONOR A LOS PARACAIDISTAS FALLECIDOS.

01:44:11 - Trujillo Jaén, D. Ignacio
01:45:18 - Santos Perea, D. José Antonio
01:45:26 - Escribano Barrios, D. José Antonio
01:46:12 - Santos Perea, D. José Antonio
01:46:20 - Benítez Navarro, D. Jorge
01:47:39 - Santos Perea, D. José Antonio
01:47:44 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
01:49:01 - Trujillo Jaén, D. Ignacio
01:49:32 - Santos Perea, D. José Antonio
01:49:48 - Santos Perea, D. José Antonio
01:50:05 - Vot:()Pres:16 Si:15 No:0 Abs: 1 noVot: 0

01:50:09 : 12. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA TARIFA RELATIVA AL DETERIORO DE LA SANIDAD PÚBLICA Y A LOS INCUMPLIMIENTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON TARIFA Y EL CAMPO DE GIBRALTAR.

01:50:20 - Santos Perea, D. José Antonio
01:50:50 - Trujillo LLamas, Dª. Lucia
01:54:00 - Santos Perea, D. José Antonio
01:54:09 - Escribano Barrios, D. José Antonio
01:57:41 - Santos Perea, D. José Antonio
01:57:44 - Benítez Navarro, D. Jorge
02:02:31 - Santos Perea, D. José Antonio
02:02:35 - García Pichardo, Dña. Rocío
02:06:45 - Santos Perea, D. José Antonio
02:07:04 - Trujillo LLamas, Dª. Lucia
02:07:11 - Trujillo LLamas, Dª. Lucia
02:10:09 - Santos Perea, D. José Antonio
02:10:33 - Santos Perea, D. José Antonio
02:11:09 - Santos Perea, D. José Antonio
02:11:19 - García Pichardo, Dña. Rocío

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	José Antonio Santos Perea
		10/08/2026	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





02:13:08 - Santos Perea, D. José Antonio
02:13:17 - Escribano Barrios, D. José Antonio
02:16:25 - Escribano Barrios, D. José Antonio
02:16:33 - Santos Perea, D. José Antonio
02:16:40 - Benítez Navarro, D. Jorge
02:19:47 - Santos Perea, D. José Antonio
02:20:02 - Santos Perea, D. José Antonio
02:20:06 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
02:23:35 - García Pichardo, Dña. Rocío
02:23:47 - García Pichardo, Dña. Rocío
02:23:52 - Santos Perea, D. José Antonio
02:24:32 - Santos Perea, D. José Antonio
02:25:39 - Vot:()Pres:16 Si:7 No:7 Abs: 2 noVot: 0
02:26:29 - Vot:()Pres:16 Si:7 No:7 Abs: 2 noVot: 0
02:26:58 - Ochoa Caro, D. Francisco Javier
02:27:19 - Santos Perea, D. José Antonio
02:27:57 - Vot:()Pres:16 Si:14 No:0 Abs: 2 noVot: 0
02:28:20 - Santos Perea, D. José Antonio

02:39:42 : 13. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA TARIFA PARA SOLICITAR LA DECLARACIÓN DEL MUNICIPIO DE TARIFA COMO ZONA DE MERCADO RESIDENCIAL TENSIONADO.

02:40:21 - Santos Perea, D. José Antonio
02:40:36 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
02:49:46 - Santos Perea, D. José Antonio
02:49:54 - Escribano Barrios, D. José Antonio
02:55:01 - Benítez Navarro, D. Jorge
03:00:22 - Santos Perea, D. José Antonio
03:00:33 - Benítez Navarro, D. Jorge
03:00:40 - Santos Perea, D. José Antonio
03:00:52 - García Pichardo, Dña. Rocío
03:00:56 - Santos Perea, D. José Antonio
03:01:01 - García Pichardo, Dña. Rocío
03:04:42 - Santos Perea, D. José Antonio
03:04:55 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
03:10:15 - Santos Perea, D. José Antonio
03:10:25 - Escribano Barrios, D. José Antonio
03:13:46 - Santos Perea, D. José Antonio
03:13:51 - Escribano Barrios, D. José Antonio
03:14:02 - Santos Perea, D. José Antonio
03:14:06 - Santos Perea, D. José Antonio
03:14:10 - Benítez Navarro, D. Jorge
03:17:26 - Santos Perea, D. José Antonio
03:17:34 - Benítez Navarro, D. Jorge
03:17:39 - Santos Perea, D. José Antonio
03:17:52 - Santos Perea, D. José Antonio
03:17:57 - García Pichardo, Dña. Rocío

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General - Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





03:19:41 - Santos Perea, D. José Antonio
03:19:50 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
03:23:45 - Santos Perea, D. José Antonio
03:23:48 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
03:24:05 - Santos Perea, D. José Antonio
03:24:28 - Vot:()Pres:15 Si:6 No:9 Abs: 0 noVot: 0
03:24:53 - Santos Perea, D. José Antonio
03:25:23 - Vot:()Pres:16 Si:7 No:9 Abs: 0 noVot: 0

03:25:36 : 14. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL GANAR TARIFA PARA LA GENTE SOBRE LA PROHIBICIÓN DE ACCESO A LA ISLA DE TARIFA.

03:25:38 - Santos Perea, D. José Antonio
03:25:57 - Escribano Barrios, D. José Antonio
03:30:29 - Santos Perea, D. José Antonio
03:30:34 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
03:36:29 - Santos Perea, D. José Antonio
03:36:38 - Benítez Navarro, D. Jorge
03:39:30 - Santos Perea, D. José Antonio
03:39:50 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
03:41:52 - Santos Perea, D. José Antonio
03:42:18 - Escribano Barrios, D. José Antonio
03:44:08 - Santos Perea, D. José Antonio

03:44:59 : 15. APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS PARA LA ARMONIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS RELACIONES PUERTO-CIUDAD.

03:45:23 - Trujillo Jaén, D. Ignacio
03:45:29 - Santos Perea, D. José Antonio
03:47:25 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
03:47:56 - Trujillo Jaén, D. Ignacio
03:48:12 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
03:52:11 - Escribano Barrios, D. José Antonio
03:53:37 - Santos Perea, D. José Antonio
03:54:41 - Benítez Navarro, D. Jorge
03:56:51 - Santos Perea, D. José Antonio
03:57:01 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
03:58:23 - Santos Perea, D. José Antonio
03:58:40 - Escribano Barrios, D. José Antonio
03:59:33 - Santos Perea, D. José Antonio
04:00:27 - Vot:()Pres:10 Si:6 No:4 Abs: 0 noVot: 0
04:01:06 - Vot:()Pres:16 Si:0 No:16 Abs: 0 noVot: 0
04:01:06 - Santos Perea, D. José Antonio

04:01:15 : 16. ASUNTOS DE URGENCIA.

04:01:32 : 17. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA TERCERA SEMANA DE MARZO HASTA LA

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General - Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDA SEMANA DE MAYO DE 2026.

04:01:54 - Santos Perea, D. José Antonio

04:02:12 : 18. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DE JUVENTUD DESDE LA TERCERA SEMANA DE MARZO HASTA LA SEGUNDA SEMANA DE MAYO DE 2026.

04:02:26 : 19. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LOS EXTRACTOS DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 25 DE MARZO HASTA EL 19 DE MAYO DE 2026.

04:03:05 - Santos Perea, D. José Antonio

04:03:08 : RUEGOS

04:03:13 - Escribano Barrios, D. José Antonio

04:05:43 - Ruiz Giráldez, D. Francisco

04:05:51 - Santos Perea, D. José Antonio

04:05:59 - Escribano Barrios, D. José Antonio

04:06:31 - Escribano Barrios, D. José Antonio

04:06:58 - Santos Perea, D. José Antonio

04:07:01 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús

04:07:19 - Santos Perea, D. José Antonio

04:07:23 - Escribano Barrios, D. José Antonio

04:07:27 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús

04:07:32 - Santos Perea, D. José Antonio

04:07:39 - León Serrano, Dña. Maria del Carmen

04:07:55 - Navarro Moret, Dª. Sandra

04:08:05 - Santos Perea, D. José Antonio

04:08:10 - Navarro Moret, Dª. Sandra

04:09:41 - Navarro Moret, Dª. Sandra

04:09:57 - Terán Reyes, D. Francisco Javier

04:10:35 - Terán Reyes, D. Francisco Javier

04:11:11 - Santos Perea, D. José Antonio

04:11:14 - Manella González, Dña. María

04:12:36 - Trujillo LLamas, Dª. Lucia

04:12:59 - Santos Perea, D. José Antonio

04:13:07 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús

04:13:26 - Santos Perea, D. José Antonio

04:13:30 - Ruiz Giráldez, D. Francisco

04:15:34 - Santos Perea, D. José Antonio

04:16:28 - Ruiz Giráldez, D. Francisco

04:16:51 - Santos Perea, D. José Antonio

04:17:02 - Santos Perea, D. José Antonio

04:26:39 : PREGUNTAS

04:29:12 - Santos Perea, D. José Antonio

04:29:23 - Escribano Barrios, D. José Antonio

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General - Administración Local. 13/12/2023	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





04:31:05 - Santos Perea, D. José Antonio
04:31:09 - Rico Fernández, Dña. Celia María
04:32:07 - Escribano Barrios, D. José Antonio
04:33:02 - Rico Fernández, Dña. Celia María
04:33:06 - Escribano Barrios, D. José Antonio
04:34:17 - Silva Jiménez, D. Ricardo
04:36:41 - Escribano Barrios, D. José Antonio
04:38:05 - Santos Perea, D. José Antonio
04:38:52 - Escribano Barrios, D. José Antonio
04:38:57 - Escribano Barrios, D. José Antonio
04:39:28 - Benítez Navarro, D. Jorge
04:40:12 - Escribano Barrios, D. José Antonio
04:40:26 - Benítez Navarro, D. Jorge
04:40:31 - Escribano Barrios, D. José Antonio
04:40:42 - Trujillo Jaén, D. Ignacio
04:41:04 - Santos Perea, D. José Antonio
04:41:07 - Escribano Barrios, D. José Antonio
04:42:33 - Santos Perea, D. José Antonio
04:42:53 - Benítez Navarro, D. Jorge
04:45:39 - Santos Perea, D. José Antonio
04:45:45 - Escribano Barrios, D. José Antonio
04:47:16 - Santos Perea, D. José Antonio
04:47:24 - Benítez Navarro, D. Jorge
04:48:40 - Santos Perea, D. José Antonio
04:48:57 - Benítez Navarro, D. Jorge
04:49:27 - Escribano Barrios, D. José Antonio
04:50:29 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús
04:50:58 - Escribano Barrios, D. José Antonio
04:51:10 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús
04:51:26 - Santos Perea, D. José Antonio
04:51:31 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
04:53:50 - Santos Perea, D. José Antonio
04:55:27 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
04:57:23 - Santos Perea, D. José Antonio
04:58:25 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
04:59:17 - Benítez Navarro, D. Jorge
05:02:37 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
05:02:44 - García Pichardo, Dña. Rocío
05:02:53 - Santos Perea, D. José Antonio
05:03:09 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
05:03:36 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
05:04:09 - Benítez Navarro, D. Jorge
05:04:14 - Santos Perea, D. José Antonio
05:04:33 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
05:04:36 - Santos Perea, D. José Antonio
05:05:05 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
05:05:26 - Benítez Navarro, D. Jorge

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General - Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





05:05:32 - Santos Perea, D. José Antonio
05:05:38 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
05:06:51 - Santos Perea, D. José Antonio
05:06:58 - Benítez Navarro, D. Jorge
05:08:21 - Santos Perea, D. José Antonio
05:08:26 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
05:10:14 - Santos Perea, D. José Antonio
05:10:33 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
05:12:09 - Silva Jiménez, D. Ricardo
05:14:14 - Santos Perea, D. José Antonio
05:15:57 - Santos Perea, D. José Antonio
05:16:58 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
05:17:08 - Santos Perea, D. José Antonio
05:17:17 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
05:18:07 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
05:19:22 - Santos Perea, D. José Antonio
05:19:54 - Santos Perea, D. José Antonio
05:20:04 - Santos Perea, D. José Antonio
05:20:08 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
05:20:21 - Santos Perea, D. José Antonio
05:20:33 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
05:20:44 - Santos Perea, D. José Antonio
05:20:53 - Santos Perea, D. José Antonio
05:21:07 - Santos Perea, D. José Antonio
05:22:00 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
05:24:08 - Santos Perea, D. José Antonio
05:24:41 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
05:25:18 - Santos Perea, D. José Antonio
05:25:34 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
05:26:05 - Santos Perea, D. José Antonio
05:26:08 - Benítez Navarro, D. Jorge
05:26:30 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
05:27:00 - Santos Perea, D. José Antonio
05:27:03 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
05:28:39 - Benítez Navarro, D. Jorge
05:29:42 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
05:32:53 - Benítez Navarro, D. Jorge
05:33:48 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
05:33:52 - Santos Perea, D. José Antonio
05:33:58 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
05:34:53 - Benítez Navarro, D. Jorge
05:35:31 - Santos Perea, D. José Antonio
05:35:47 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
05:36:04 - Santos Perea, D. José Antonio
05:36:10 - Benítez Navarro, D. Jorge
05:36:14 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
05:36:57 - Benítez Navarro, D. Jorge

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General - Administración Local. 13/12/2023	José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





05:37:03 - Santos Perea, D. José Antonio
05:37:08 - Benítez Navarro, D. Jorge
05:37:57 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
05:38:06 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
05:40:40 - Benítez Navarro, D. Jorge
05:40:57 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:41:29 - Santos Perea, D. José Antonio
05:41:34 - Trujillo Jaén, D. Ignacio
05:41:41 - Santos Perea, D. José Antonio
05:41:47 - Trujillo Jaén, D. Ignacio
05:42:06 - Santos Perea, D. José Antonio
05:42:09 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:43:09 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:43:14 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús
05:43:23 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús
05:43:32 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:43:51 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:43:55 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús
05:44:15 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:44:23 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:44:36 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús
05:44:51 - Santos Perea, D. José Antonio
05:44:59 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:45:19 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús
05:45:27 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:47:27 - García Pichardo, Dña. Rocío
05:49:17 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:49:55 - García Pichardo, Dña. Rocío
05:50:05 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:50:15 - García Pichardo, Dña. Rocío
05:50:29 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:50:33 - García Pichardo, Dña. Rocío
05:51:11 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:51:29 - García Pichardo, Dña. Rocío
05:51:41 - Santos Perea, D. José Antonio
05:52:15 - Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:52:20 - García Pichardo, Dña. Rocío
05:52:41 - Santos Perea, D. José Antonio
05:52:52 - Manella González, Dña. María
05:53:03 - Se ausenta de la sala Trujillo LLamas, D^a. Lucia
05:53:12 - García Pichardo, Dña. Rocío
05:53:28 - Manella González, Dña. María
05:53:57 - Benítez Navarro, D. Jorge
05:54:01 - Santos Perea, D. José Antonio
05:54:20 - Santos Perea, D. José Antonio
05:55:01 - Benítez Navarro, D. Jorge
05:55:04 - Santos Perea, D. José Antonio

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General - Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



05:55:08 - Santos Perea, D. José Antonio
05:55:17 - Manella González, Dña. María
05:55:27 - García Pichardo, Dña. Rocío
05:55:32 - Manella González, Dña. María
05:55:36 - Benítez Navarro, D. Jorge
05:55:46 - Manella González, Dña. María
05:55:51 - Benítez Navarro, D. Jorge
05:56:15 - Manella González, Dña. María
05:56:24 - Santos Perea, D. José Antonio
05:56:38 - Manella González, Dña. María
05:56:45 - García Pichardo, Dña. Rocío
05:56:50 - García Pichardo, Dña. Rocío
05:56:56 - Santos Perea, D. José Antonio
05:57:03 - Santos Perea, D. José Antonio
05:57:21 - Manella González, Dña. María
05:58:27 - Benítez Navarro, D. Jorge
05:58:41 - Santos Perea, D. José Antonio
05:58:45 - Benítez Navarro, D. Jorge
05:59:10 - Santos Perea, D. José Antonio
05:59:27 - García Pichardo, Dña. Rocío
05:59:45 - Manella González, Dña. María
06:00:18 - Manella González, Dña. María
06:00:29 - García Pichardo, Dña. Rocío
06:00:36 - Manella González, Dña. María
06:00:41 - Santos Perea, D. José Antonio
06:00:53 - García Pichardo, Dña. Rocío
06:01:07 - García Pichardo, Dña. Rocío
06:01:12 - Manella González, Dña. María
06:01:18 - Santos Perea, D. José Antonio
06:01:28 - García Pichardo, Dña. Rocío
06:01:36 - Santos Perea, D. José Antonio
06:01:41 - Manella González, Dña. María
06:01:46 - Santos Perea, D. José Antonio
06:01:54 - Terán Reyes, D. Francisco Javier
06:02:09 - Santos Perea, D. José Antonio
06:02:13 - Terán Reyes, D. Francisco Javier
06:02:57 - Santos Perea, D. José Antonio
06:03:22 - Terán Reyes, D. Francisco Javier
06:03:26 - Terán Reyes, D. Francisco Javier
06:03:33 - García Pichardo, Dña. Rocío
06:03:36 - Santos Perea, D. José Antonio
06:03:46 - Blanco Peralta, D. Carlos Jesús
06:03:52 - Santos Perea, D. José Antonio
06:04:00 - Terán Reyes, D. Francisco Javier
06:04:11 - Santos Perea, D. José Antonio
06:04:36 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
06:04:48 - Ruiz Giráldez, D. Francisco

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General - Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	10/08/2026	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





06:05:41 - Ruiz Giráldez, D. Francisco
06:06:04 - Santos Perea, D. José Antonio
06:07:00 - Terán Reyes, D. Francisco Javier
06:07:12 - Santos Perea, D. José Antonio
06:07:15 - Rico Fernández, Dña. Celia María
06:08:05 - Santos Perea, D. José Antonio
06:08:08 - Navarro Moret, Dª. Sandra
06:09:13 - Santos Perea, D. José Antonio
06:09:20 - Trujillo Jaén, D. Ignacio
06:10:11 - Santos Perea, D. José Antonio
06:10:24 - Navarro Moret, Dª. Sandra
06:11:46 - Benítez Navarro, D. Jorge
06:12:48 - Navarro Moret, Dª. Sandra
06:13:07 - Benítez Navarro, D. Jorge
06:14:08 - Santos Perea, D. José Antonio
06:15:06 - Navarro Moret, Dª. Sandra
06:16:08 - Navarro Moret, Dª. Sandra
06:16:12 - Trujillo Jaén, D. Ignacio
06:16:21 - Navarro Moret, Dª. Sandra
06:17:29 - Santos Perea, D. José Antonio
06:17:38 - Navarro Moret, Dª. Sandra
06:17:49 - Santos Perea, D. José Antonio
06:18:13 - Navarro Moret, Dª. Sandra
06:18:21 - Santos Perea, D. José Antonio
06:18:34 - Navarro Moret, Dª. Sandra
06:19:17 - García Pichardo, Dña. Rocío
06:19:56 - Navarro Moret, Dª. Sandra
06:20:02 - Santos Perea, D. José Antonio
06:20:08 - Navarro Moret, Dª. Sandra
06:20:19 - Santos Perea, D. José Antonio
06:20:22 - León Serrano, Dña. Maria del Carmen
06:20:33 - Trujillo Jaén, D. Ignacio
06:21:18 - Santos Perea, D. José Antonio
06:21:38 - León Serrano, Dña. Maria del Carmen
06:22:30 - Santos Perea, D. José Antonio
06:23:32 - Santos Perea, D. José Antonio

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Francisco Javier Ochoa Caro		José Antonio Santos Perea	
10/08/2026		10/08/2026	
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023		Alcalde	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las 16:00 horas, se dio por terminada la sesión, levantándose de ella la presente Acta, que firmamos el Sr. Alcalde-Presidente y el Sr. Secretario General accidental, y cuyo contenido, yo, como Secretario General accidental del Excmo. Ayuntamiento, certifico en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº. Bº.

El Alcalde-Presidente
José Antonio Santos Perea

El Secretario General accidental
Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Francisco Javier Ochoa Caro	10/08/2026	José Antonio Santos Perea	10/08/2026
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023			

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	ae74aacc02ea494b9499f65eca2ee65b001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		